



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Secretaría Sala de Casación Civil

Consejo Superior de la Judicatura
 Código: EXTCSJ19-29133:
 Fecha: 25-jun-2019
 Hora: 15:33:06
 Destino: Presidencia C.S.J.-Oficina de Enlace Institucional e Interr
 Responsable: RUSINQUE MUÑOZ, EMERSON JULIAN
 No. de Folios: 87
 Password: DBA7B854

OSSCC-T No.12729
 Bogotá,D.C, 25 de Junio de 2019

Señores

**CENTRO DOCUMENTAL JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

lyepesg@deaj.ramajudicial.gov.co//hbaquerb@consejosuperior.ramajudicial.gov.co//soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co//soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Apreciados Señores

Con toda atención, me permito notificarle la decisión tomada por el Dr.AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en el presente asunto, en providencia de viernes, 21 de junio de 2019. **Rad. No. 110010203000201901984.**

Conforme a lo previsto en los Decretos 2591 de 1991, 1069 de 2015 y 1983 de 2017, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política, **se admite** la acción de tutela promovida por Rodrigo Alberto Vélez Díez y Horacio Hincapié Vallejo contra la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito judicial de Antioquia.

Por la Secretaría de esta Sala entérese de la instauración de esta acción por el medio más expedito a las partes y terceros intervinientes en el proceso de restitución de tierras promovido en favor de Rosa María correa de Escudero e Hilda Isabel Tapias de Díaz, en el que los accionantes fungieron como opositores (radicación 5045-31-21-001-2014-00659 y 05045-31-21-001-2014- 0721 -acumulado-), para que puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Se reconoce al abogado Carlos Francisco Arias Jiménez como apoderado judicial de los gestores del resguardo.

Notifíquese a las partes dentro de las presentes diligencias constitucionales y solicítesele a los accionados rendir el informe a que alude el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
 Secretario Sala de Casación Civil



CA





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

2
183

Radicación n° 11001-02-03-000-2019-01984-00

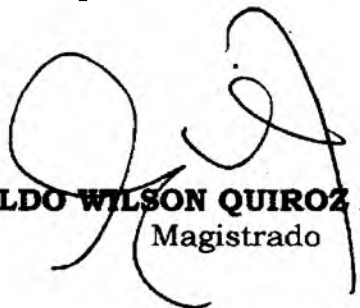
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Conforme a lo previsto en los Decretos 2591 de 1991, 1069 de 2015 y 1983 de 2017, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política, se admite la acción de tutela promovida por **Rodrigo Alberto Vélez Díez y Horacio Hincapié Vallejo** contra la **Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia**.

Por la Secretaria de esta Sala entérese de la instauración de esta acción por el medio más expedito a **las partes y terceros intervinientes** en el proceso de restitución de tierras promovido en favor de Rosa María Correa de Escudero e Hilda Isabel Tapias de Díaz, en el que los accionantes fungieron como opositores (radicación 05045-31-21-001-2014-00659 y 05045-31-21-001-2014-00721 -acumulado-), para que puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Se **reconoce** al abogado **Carlos Francisco Arias Jiménez** como apoderado judicial de los gestores del resguardo.

Notifíquese a las partes dentro de las presentes diligencias constitucionales y solicítese a los accionados rendir el informe a que alude el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.


AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
Magistrado

ACCION DE TUTELA

H. Magistrados
SALA DE CASACION CIVIL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Bogotá D.C..

CARLOS FRANCISCO ARIAS JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la C.C. 19.053.394 de Bogotá, Abogado Titulado con T.P. 14.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando a nombre de los ciudadanos **HORACIO HINCAPIE VALLEJO** y **RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ**, conforme al poder que cada uno de ellos me confirió, los cuales acompaño en original, debidamente autorizados, con todo respeto me permito interponer ante esa H. Superioridad **ACCION DE TUTELA,** respecto de la **SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA,** en cabeza del Magistrado Ponente Doctor **PUNO ALIRIO CORREAL BELTRAN**, en razón de los hechos generadores de violación a los derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, la propiedad, el trabajo y la honra de mis mandantes, en que se incurrió al proferirse la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2018, dentro de los procesos acumulados bajo los radicados 2014-00656 y 2014-00721; en razón a los siguientes

HECHOS :

3

1°- HORACIO HINCAPIE VALLEJO y RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ, oriundos del departamento de Antioquia, son profesionales en la medicina animal, el primero como Zootecnista, tal como se acredita con la copia simple del Diploma de Grado expedido el 17 de septiembre de 1979 por la Universidad de Antioquia, que se acompaña; y el otro como Médico Veterinario, egresado de la misma Universidad, como se acredita con la copia del acta de grado del 23 de junio de 1989 que se adjunta.

2°. RODRIGO ALBERTO laboró , a partir del año de 1987, por un año y unos meses , al servicio del extinto Fondo Ganadero de Antioquia, razón por la cual debió cumplir su labor, en gran parte, en el Urabá Antioqueño. Pero como le ofrecieron un trabajo en la Empresa Ganadera INVERSIONES LAS PILAS, CALLE ANGEL Y COMPAÑÍA, renunció al Fondo y continuó, a partir de febrero de 1989, en su nuevo empleo cumpliendo similares labores a las realizadas en aquél, pero, principalmente en el Municipio de Necoclí y en parte en Arboletes, hasta el año 2009, lo que significa que laboró allí por espacio de 20 años continuos.

3°.- HORACIO a también laboró para INVERSIONES LAS PILAS, CALLE ANGEL Y COMPAÑÍA, de octubre de 1982 hasta julio 31 de 2012, para cuando salió pensionado por el Instituto de Seguro Social -(hoy Colpensiones)- tal como se acredita con la copia simple que se acompaña de la Resolución No. 105402 del 2012-06-14, expedida por esa entidad. Por tal razón mis dos mandantes fueron compañeros de trabajo, por supuesto cada uno en su especialidad, y aunque lo hicieron en distintos lugares del país, dada la unidad de patrono, era frecuente la reunión entre ellos; de ahí la amistad surgida entre los mismos.

4°.- Habiendo estado RODRIGO ALBERTO ejerciendo su profesión de Médico Veterinario en el sector de Necoclí, como se adujo atrás, vio la posibilidad de iniciar una actividad productiva por su cuenta, asociado con HORACIO, en el ramo de la ganadería y, por ello realizaron la primera compra de tierras, que fue de 47.5 hectáreas, realizada al señor HELIBERTO TUBERQUIA, quien la había adquirido de MIGUEL ENRIQUE GONZALEZ. No obstante como este último no canceló oportunamente una acreencia hipotecaria a favor de la extinta Caja Agraria, la escritura de compraventa tan solo pudo inscribirse en enero de 2005.

5°.- Luego mis mandantes adquirieron otras pequeñas extensiones de tierras, entre ellas las que han sido objeto de Restitución en el proceso aludido enseguida; las cuales tan solo alcanzan las 170 hectáreas de cabida, entre los dos profesionales del agro a quienes represento.

No está por demás mencionar ahora que la intención de este par de profesionales del agro no era otra distinta a la de montar una empresa de biotecnología que llegara a producir genética en a zona con el ánimo de mejorar los hatos de la región , mediante la transferencia de embriones . Para ello adquirieron y realizaron la adecuación de los predios, mediante la construcción inicial de corrales, apretadero e instalación de bascula, así como la compra de equipos y accesorios de laboratorio.

Lo primero que realizaron fue la producción de ganado doble propósito con cruce de Holstein con Cebú, para la venta de hembras y toretes de alta calidad genética, que mejoraría la ganaderías de la zona, por cierto huérfana, por esa época y actualmente, de estos avances científicos.

6°.- Luego de largos años en los que mis mandantes invirtieron sus pocos recursos en las mejoras de los predios aludidos atrás, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS "UAEGRTD", TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, a nombre de los integrantes de los grupos familiares de ROSA MARIA CORREA DE ESCUDERO y de HILDA ISABEL TAPIAS DE DIAZ, presentaron demanda de la restitución de sus tierras (parcelas), en contra de los señores RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ y HORACIO HINCAPIE VALLEJO, bajo el supuesto de haber despojado de manera dolosa esas tierras a aquellos.

7°.- En ese orden de ideas, lo primero que habría que concretar es si, a la luz de las disposiciones legales sobre el particular, los reclamantes tenían la vocación por activa de recurrir a ese tipo de proceso para recuperar la posesión y propiedad de las tierras vendidas por ellos a mis representados. Veamos :

7.1.- La Ley 387 de 1997, por medio de la cual se adoptaron medidas para "... *la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia....*", en su artículo primero señala que DESPLAZADO ES :

"... toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión

4

de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.....".
(colores y resaltos míos).

7.2.- La Ley 387 de 1997 fue reglamentada por el Decreto 2569 de 2000, cuyo artículo 2º. describe básicamente, el artículo 1º de aquella, con el agregado sobre los requisitos de declaratoria como desplazado de la persona. En efecto tal disposición reza textualmente :

"..... ARTICULO 20. DE LA CONDICION DE DESPLAZADO. Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

El Gobierno Nacional a través de la Dirección General para los Derechos Humanos del Ministerio del Interior o la entidad que ésta delegue, declarará que se encuentra en condición de desplazamiento aquella persona desplazada que solicite tal reconocimiento

mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 387 de 1997, a saber:

- 1 Declarar esos hechos ante la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, las personerías municipales o distritales o cualquier despacho judicial, y*
- 2. Solicitar que se remita para su inscripción a la Dirección General para los Derechos Humanos del Ministerio del Interior o a la oficina que ésta designe a nivel departamental, distrital o municipal copia de la declaración de los hechos de que trata el numeral anterior. ..". (Colores y resaltos míos).*

7.3.- Mas adelante el mismo Decreto, en su artículo 8° fija el término dentro del cual debió haber ocurrido la declaración de desplazado de quien presumía serlo, en los siguientes términos :

".....ARTICULO 8o. OPORTUNIDAD DE LA DECLARACION

La declaración a que se refieren los artículos anteriores, deberá presentarse por la persona interesada, dentro del año siguiente a la ocurrencia de los hechos que dieron origen al desplazamiento.....".

7.4.- Sobre el particular debemos poner de presente la época de la ocurrencia de los supuestos hechos de desplazamiento objeto de los procesos acumulados. En el caso del proceso 2014-00656,-(predio VERGEL o LOS GUAYABALES)- cuyos reclamantes son ROSA MARIA CORREA DE ESCUDERO y su núcleo familiar, en cuanto el esposo y padre, don ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA (q.e.p.d.) ya había fallecido, según se consigna en la hoja 16 de la demanda, tales hechos ocurrieron entre 1997 a 1999. No obstante , acorde con lo manifestado en su interrogatorio por el opositor RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ (marzo 18 de 2016), aunque no da fecha exacta de tal compra, alude que ello pudo haber ocurrido por el año de 1998.

En cuanto al predio PARCELA 51 o VILLA HILDA, relacionado en el proceso 2014, cuya reclamante es la señora HILDA ISABEL TAPIAS MONTES DE DIAZ, sí se tiene plena certeza que la negociación ocurrió en septiembre 24 de

1989, según consta en el contrato de compraventa celebrado entre ella y RODRIGO VELEZ DIEZ, cuya copia reposa en el expediente.

Lo anterior significa que, a la luz de las disposiciones legales citadas, el término para solicitar la inscripción y obtener la declaratoria de desplazamiento, venció, para los CORREA ESCUDERO, no más allá del año 2.000 y para los DIAZ TAPIAS en septiembre 24 de 2000.

7.5.- No obstante, sobre el término del año para acudir a la inscripción en el RUPD, la Corte Constitucional, en múltiples de sus sentencias, entre ellas la T-821 de 2007 ha dicho que

"..... 13. El 12 de diciembre de 2000, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2569 de 2000, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones". El artículo 11 del mencionado decreto contempla los motivos por los cuales le es dado a la Agencia Presidencial competente negar la inscripción en el RUPD. Así dice la norma en comentario:

"Artículo 11. De la no inscripción. La entidad en la que se haya delegado la inscripción, no efectuará la inscripción en el registro de quien solicita la condición de desplazado en los siguientes casos:

- 1. Cuando la declaración resulte contraria a la verdad.*
- 2. Cuando existan razones objetivas y fundadas para concluir que de la misma no se deduce la existencia de las circunstancias de hecho previstas en el artículo 1° de la Ley 387 de 1997.*
- 3. Cuando el interesado efectúe la declaración y solicite la inscripción en el Registro después de un (1) año de acaecidas las circunstancias descritas en el artículo 1° de la Ley 387 de 1997.*
(resaltos míos).....

Caraballo, vereda del mismo nombre, jurisdicción del corregimiento de Currulao de Apartadó, esto es muy cerca a esta cabecera municipal, en donde también tuvieron todas las posibilidades de haber acudido a las autoridades y entidades correspondientes a dar cuenta de un eventual desplazamiento y a solicitar su inscripción como tales ante el RUPD. Vale decir, nadie los forzó a evitar tal solicitud y tampoco, en su caso, fueron objeto de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, como que así lo ratificaron, ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Apartadó, HILDA TAPIAS DE DIAZ y su esposo NESTOR DIAZ NORIEGA, para cuando rindieron sus interrogatorios.

Pero, además, acreditado está con el documento 3000-3, de fecha 18 de diciembre de 2014, rubricado por el Director Territorial (E) del INCODER, dirigido al Doctor ANTONIO RUEDA OLIVEROS, que hace parte de la foliatura del expediente, pero que, para ahondar en mi afirmación, acompaño en copia, la señora HILDA ISABEL TAPIAS DE DIAZ fue objeto de otra adjudicación por parte del INCORA, sobre el predio EL JARDIN, ubicado en el Municipio de Turbo, realizada mediante la Resolución 704 del 01/05/1977. Luego tal dama y su núcleo familiar han sido cobijados por los beneficios del Estado, de tiempo atrás; asunto sobre el cual guardaron absoluto silencio tanto la reclamante, como la Unidad de Tierras al demandar, como que conforme a la normatividad sobre el particular no le era dable ser dos veces beneficiaria de adjudicación de tierras.

7.7.- Por tanto, estimamos que ante esa situación, no debió haber operado la inscripción de los demandantes en el proceso acumulado, en cuanto solo les era dable recibir algunas ayudas, tal como lo establece el artículo 18 del mismo Decreto 2569 de 2000, que dispone de manera textual :

“.....ARTICULO 18º. PROGRAMAS DE RETORNO, REASENTAMIENTO O REUBICACION

Si el interesado efectúa la declaración y solicita la inscripción en el registro con posterioridad a la fecha antes indicada, esto es, un (1) año después de acaecidos los hechos que dieron origen a tal condición, la persona

solicitante sólo tendrá derecho de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, al acceso a los programas que con ocasión a la condición de desplazado preste el Estado en materia de retorno, reasentamiento o reubicación.....”.

7.8.- Del mismo modo, por haber obtenido los reclamantes una actividad económica lícita que les permitió vivir con dignidad, con bastante anterioridad el hecho de su inscripción en el RUPD, ello no debió haber ocurrido. En efecto, el artículo 3º del Decreto 2569 en comentario, así lo prescribe :

“... ARTICULO 30. CESACION DE LA CONDICION DE DESPLAZADO

Cesará la condición de desplazado y por tanto el reconocimiento que el Estado realiza sobre el que alega ser desplazado, cuando se presente una de las siguientes situaciones:

- 1. Por el retorno, reasentamiento o reubicación de la persona sujeta a desplazamiento que le hayan permitido acceder a una actividad económica en su lugar de origen o en las zonas de reasentamiento.*
- 2. Por exclusión del Registro Único de Población Desplazada, de acuerdo con las causales previstas en el artículo 14 del presente decreto.*
- 3. Por solicitud del interesado.*

PARAGRAFO. *La cesación se declarará mediante acto motivado, contra el cual proceden los recursos de Ley y la decisión que los resuelva agota la vía gubernativa.....”.*

8.- De acuerdo con lo consignado en las demandas, los reclamantes de tierras tan solo presentaron solicitud de inclusión en el RUPD por el año de 2013, cuando en agosto 2 , mediante la Resolución RUM-004, se procedió a la microfocalización de los predios de la Vereda Bobal Carito del Municipio Necoclí. Luego de lo anterior, tan solo en enero 14 de 2014,

mediante la Resolución RA-028, se ordenó incluir en el RUPD a los reclamantes de la parcela 52 EL VERGEL o GUAYABALES. (hoja 2 de la demanda)

En tratándose de los reclamantes de la Parcela 51 o VILLA HILDA, su inscripción en el RUPD se ordenó en diciembre 12 de 2013, mediante la Resolución RA-0349 (hoja 2 de la demanda).

9.- Tal como se presentaron y acreditaron probatoriamente los hechos, estos, por parte de los opositores, tenemos que, lejos de haber sido objeto los reclamantes, en uno y otro proceso, de los acumulados, de circunstancias de desplazamiento o de abandono forzado de sus tierras, lo que ocurrió fue una venta libre, voluntaria y con pleno consentimiento, por parte, tanto de ANDRES EMILIO CORREA ARBOLEDA (q.e.p.d.) sobre la parcela 52, VERGEL o LOS GUAYABALES; como por parte de HILDA ISABEL TAPIAS DE DIAZ de su parcela 51 o VILLA HILDA; en las que **los opositores actuaron de buena fe exenta de culpa.**

10.- En cuanto a los HECHOS, las demandas los sintetizan así :

10.1.-

a) **ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA** (q.e.p.d.), entre los años 1975 y 1976, compró verbalmente, pues no se plasmó por escrito, al señor OTONIEL PORRAS un predio llamado Plan Parejo de aproximadamente 30 a 33 hectáreas, para lo cual alcanzó a cancelar aproximadamente \$ 57.000.00 del precio acordado, del que, por cierto, no se da cuenta; predio en el cual aquél construyó una casa a base de palma y madera obtenida de la misma finca, en la que se sembraron algunos cultivos de pan coger.

b) ante la necesidad de dar educación a sus hijos, ANDRES EMILIO “....”, *compró una propiedad en Necoclí al lado del Hotel*

Panorama ...”, a donde fueron a vivir todos. No obstante, dice la demanda, el padre iba a la finca los lunes y regresaba el fin de semana (hoja 16 vto).

c) por el año de 1996 “.... *se presentaron desplazamientos masivos en la región producto del conflicto armado que se vivía en la época por los grupos al margen de la ley...*” y por la muerte del señor LUIS SIMON TEJADA, colindante de la parcela, -(de paso sea dicho aquí, muerto en el año de 1994, según lo dijo su propio padre para cuando rindió declaración en este asunto)- ANDRES EMILIO dejó de visitar con frecuencia la finca, para no acarrear ningún riesgo; además porque al sector llegó gente a comprar tierras para ganadería extensiva.

d) para el año de 1997 a 1999 ANDRES EMILIO optó por vender el predio al opositor RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ, por la suma de \$ 16.000.000.00. SOBRE ESTO DEBE ANOTARSE ACA QUE la venta la realizó sobre mejoras, mas no sobre inmueble debidamente titulado. Vale decir, vendió una mera posesión.

e) debido a los hechos de violencia aludidos ANDRES EMILIO ESCUDERO “..... *se vio obligado a desplazarse y vender su predio entre los años de 1997 y 1999....*”. Sin embargo, desde ya se dirá que tal afirmación, tomada como cierta por la Unidad de Tierras para adelantar el proceso que nos ocupa, NO ES CIERTA, como que la razón que tuvo ANDRES EMILIO para vender fue la soledad por parte de sus hijos en que se encontraba, la carencia de recursos para explotar la tierra y, ante todo, el deseo de comprar un vehículo automotor tipo bus escalera, anhelo este último cumplido efectivamente, con el producto de la venta de la tierra.

10.1.2.- Las pretensiones, entre las que se solicitó, primeramente, la protección al derecho fundamental a la destitución y formalización de tierras de la solicitante RASA MARIA CORREA DE ESCUDERO y su núcleo familiar (hijos) las encontramos a la hoja 32 vto y ss de la demanda.

Entre las pretensiones aludidas encontramos la SEGUNDA, en la que se pide “.... DECRETAR la nulidad absolutas de los siguientes actos administrativos proferidos por el INCORA hoy INCODER que

configuraron el despojo del inmueble objeto de restitución : Resolución 2234 del 30 de Diciembre de 2002 proferida por el INCORA, acto mediante el cual se adjudica el predio denominado El Vergel al señor Rodrigo Alberto Vélez Díez...". (resaltos míos).

10.1.3.- La demanda hace alusión a las pruebas solicitadas y aportadas, a las hojas 34 y s.s, respecto de las cuales hará comentarios adelante.

10.2.-

a) A la señora HILDA ISABEL TAPIAS DE DIAZ le fue adjudicada por el INCORA, mediante la Resolución 1647 del 19 de junio de 1991, la PARCELA 51 – VILLA HILDA, con cabida de 18 hectáreas y 3998 metros cuadrados (hoja 16 vto); lo cual no resulta ser cierto, como que el área adjudicada por el INCORA fue de 31 hectáreas y 8.260 metros cuadrados. Ello implica, en principio, que la demandante no identificó plenamente el inmueble y ello, a la luz de las disposiciones legales sobre el particular, genera un hecho violatorio al debido proceso.

b) en un principio, para cuando le adjudicaron la parcela, había bastante presencia guerrillera en el sector; pero que luego, con la llegada de los paramilitares, estos mataron a los guerrilleros y no les hacían nada, pero, hacia el año 1997, los paramilitares empezaron a molestarlos, no dejándoles tener animales de corral en libertad, por lo cual "..... los vecinos se fueron aburriendo y le fueron vendiendo a un doctor Rodrigo Vélez, pero el que hacía los negocios era Lugo Celis, además como ya estábamos todos rodeados de finca de los paramilitares..... Entonces no nos quedaba más remedio que venderle a ellos....". (hoja 16). Luego, con esta última afirmación la reclamante tildó a mi mandante RODRIGO VELEZ de ser un paramilitar más, cuando no lo ha sido como se acreditó procesalmente; afirmación tomada a pecho por la Unidad de Restitución de Tierras para adelantar la acción de restitución que nos ocupa.

c) dijo de reclamante que antes de realizar la venta "... yo me vine con mi marido para Currulao por Coldesa a ver si me gustaba la tierra, para poder vender allá en Necoclí, pero no me gusto....., después yo vi otra tierrita en el mismo Coldesa

9

y esa sí me gustó, ahí decidí vender la parcela de Necoclí a Lugo, el negocio se hizo por \$ 19.000.000 millones de pesos, no hicimos ningún documento, todo se hizo de palabra, me pagó todo lo acordado de contado, con esa plata compré la tierrita de Coidesa y nos vinimos del todo a vivir ahí....”. (hoja 16 demanda).(resaltos y colores míos).

d) los linderos de la parcela 51- VILLA HILDA eran **“.... con la escuela Bobal Carito, por arriba con el señor Fausto León, al otro lado José Nohavá y al frente con la carretera....”**

10.2.2.- Las pretensiones, entre las que se solicitó, primeramente, la protección al derecho fundamental a la destitución y formalización de tierras de la solicitante HILDA TAPIAS DE DIAZ y su núcleo familiar (hijos) las encontramos a la hoja 32 vto y ss de la demanda.

Entre las pretensiones aludidas encontramos la TERCERA, en la que se pide que se declaren probadas las presunciones establecidas en el numeral 2, literales a) y d) del artículo 77 de la Ley 1448 de 2011 **“..... en el entendido que se configure la ausencia de consentimiento y causa lícita en el negocio privado suscrito por la señora HILDA TAPIAS DE MONTES, teniendo en cuenta que dicho acto fue celebrado en un contexto de violencia generalizada, desplazamiento forzado, violaciones graves a los derechos humanos y por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente solicitud de restitución.”.** (resaltos míos).

10.2.3.- La demanda hace alusión a las pruebas solicitadas y aportadas, a las hojas 34 y s.s, respecto de las cuales hará comentarios adelante.

11.- En las dos demandas acumuladas en este caso se esgrimió como **“..... Fundamentos de hecho.....”** el contexto de violencia generalizada en Necoclí y sus corregimientos y veredas; así como sectores aledaños, todos de Uraba Antioqueño, por efectos del accionar de grupos armados al margen de la ley. Vale decir, las demandas, juntas, tienen su justificación en el presunto

accionar de esos grupos que a la postre derivaron en que ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA fuera "DESPLAZADO" y "DESPOJADO" de la tierra que poseía; en tanto, en tratándose de HILDA TAPIAS DE DIAZ se viera avocada a vender su parcela con ausencia de su consentimiento y sin causa lícita, indicando que, por tanto, fue despojada de ella.

12.- Cuestión de importancia resulta ser lo acotado en las demandas en el aparte rotulado como **"..... Pérdida de la tierra y el papel de los funcionarios del INCORA en el despojo de los aparceros der Cotorrita y Sevilla..."** (hojas 11 vto y s.s.), para, en suma de situaciones, dar por acreditado que los ahora tutelantes no tuvieron ninguna ingerencia en la toma de decisiones de los reclamantes al momento de decidir vender sus terrenos.

13.- Tal como se presentaron los hechos y de acuerdo a las pruebas recaudadas, habrá de decirse que el problema jurídico de fondo consiste en determinar : 1°. Si en la vereda Bobal Carito, lugar de ubicación de los inmuebles objeto del proceso de restitución, se presentaron hechos de violencia generalizada, de manera tal que llevaran a que los propietarios de predios se desplazaran de manera masiva; 2°. si los peticionarios fueron realmente desplazados o no; 3°. si alguno de los predios materia de los procesos acumulados fueron objeto de despojo; 4° si los opositores, o alguno de ellos, forzó a los aparceros, de manera personal, o por intermedio de alguna otra persona, a que se desplazaran o abandonaran sus predios; 5° si al realizar los opositores las negociaciones de los predios objeto del proceso pusieron a sus contrapartes -(reclamantes)- en estado de indefensión, eso es si se les violento su consentimiento.(caso HILDA TAPIAS - Villa Hilda).

14.- Para dilucidar los asuntos anteriormente aludidos, veamos qué pruebas se solicitaron, decretaron y se practicaron :

14.1.- En tratándose del proceso radicado bajo el número 20014-00656, esto es el instaurado a instancias de la señora ROSA MARIA CORREA DE ESCUDERO y su núcleo familiar, tenemos las siguientes:

14.1.1.- Por parte de la Unidad de Restitución de Tierras,

14.1.1.- TODAS DOCUMENTALES, las de los numerales 17, 17.1, 17.2.1, 17.2.3, 17.2.4 y 17.2.5 de la demanda (hojas 34 s.s.).

14.1.2.- En cuanto a las pruebas solicitadas por los opositores, que a la postre fueron decretadas, estas se consignan a las hojas 14, 15 y 16 de la contestación de la demanda, tanto documentales, como testimoniales; además de la pericial.

14.1.3.- Por auto de fecha 15 de febrero de 2016, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó decretó las pruebas solicitadas por las partes; a tiempo que, de oficio, decretó : a) la práctica de diligencia de inspección judicial al predio materia de la demanda; b) Adicionalmente el Juzgado Primero Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Apartadó, decretó de oficio algunas pruebas, como la recepción del testimonio de EDUARDO RUA y el oficio librado a la Empresa Transportadora a la cual ha estado afiliado el bus escalera comprado por ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA.

14.1.4.- PRUEBAS DOCUMENTALES DE LOS RECLAMANTES ESCUDERO CORREA, solicitadas y acompañadas con la demanda :

14.1.4.1.- *"..... El Informe de sistematización de la jornada de recolección de información comunitaria, ejercido en línea de tiempo, realizado en el +área social de UAEGRTD con víctimas de la zona micro focalizada Vale Pavas, Moncholo, Valle Adentro, El Venado Sevilla y Bobal Carito, llevado a cabo los días 13 y 14 de junio de 2013."*

Tal estudio contiene una serie de afirmaciones, de las cuales no se tiene certeza acerca de las personas que supuestamente rindieron la información, en cuanto

no se las identificó con sus nombres y apellidos, acompañados de sus documentos de identidad; y, tampoco fueron llamadas al proceso para oírlos y determinar la certeza o no de lo consignado allí.

No obstante, resulta de importancia traer a recuento la afirmación hecha en el documento aludido sobre el accionar de funcionarios del INCORA, visibles a las hojas 19 y 21 :

"..... Dice el señor Rafael que :..... Funcionarios del INCORA sagazmente iban donde los aparceros y los presionaban con las deudas para que estos vendieran porque ellos tenían su gente para entregarles las tierras...." (hoja 19).

"..... Se agudiza la presión de los funcionarios del INCORA, para que los campesinos vendieran las mejoras, pagaran la deuda o salieran con el bolsillo pelao o con presión del ejército nos sacaban de las parcelas." (hoja 21)

Respecto de esos actos de presión atribuidos a funcionarios del INCORA, al proceso no se arrimó testimonio alguno que comprometiera en ellos a los profesionales HINCAPIE VALLEJO y/o VELEZ DIEZ. Luego, con invocación al derecho fundamental de la presunción de inocencia, que les asiste, habrá de tenerse como cierta su ninguna relación o participación con tales aconteceres; ello encaminado a probar su buena fe exenta de culpa.

14.1.4.2.-El oficio S-2013-002440-DEURA-SIPOL-29, recibido el 07 de junio de 2013, rubricado por el Comandante del Departamento de Policía Urabá, que da cuenta de la presencia de guerrilla del EPL, hasta el año 1991; y del Bloque Helmer Cárdenas de la AUC, de 1996 al 2006, en los sectores allí descritos del Municipio de Necoclí; lugares en los que, para nada, se menciona la verdea Bobal Carito.

14.1.4.3.- El Oficio 01425 emanado de la Fiscalía II0 Seccional de Apoyo de la Fiscalía 48 Delegada ante el Tribunal de J&P de Medellín-Antioquia, fechado en noviembre 21 de 2013, al final del mismo se dice que :

"..... para los casos reportados en el municipio de Necoclí, Antioquia, por DESPLAZAMIENTOS

FORZADOS solamente se obtuvo el radicado SIJYP No. 23857, registrándose como reportante el señor JOSE VARGAS CARDONA, identificado con la cédula No. 3.640.043, hechos ocurridos el 01 de junio de 1996, en la vereda Bobal Carito, corregimiento de Pueblo Nuevo, Necoclí, Antioquia, caso que se encuentra en investigación y no ha sido confesado por ninguno de los postulados del extinto BEC-AC.” (resaltos y colores míos).

Lo anteriormente citado resulta de suma importancia para el caso, como quiera que para los años de 1997 a 1998, época en la que se celebraron los contratos de compraventa de los predios objeto de este proceso Acumulado, solo actuaba en ese sector, como grupo armado al margen de la Ley, el Bloque Helmer Cárdenas de las AUC, ya que la guerrilla había sido desterrada de esos territorios. Luego cualquier acto de amedrantamiento contra la población civil, a no ser que hubiera venido de delincuencia común, necesariamente debió haber sido realizada por los paramilitares y, como se acota, esto no sucedió, al menos en cabeza de los reclamantes en el asunto.

14.1.4.4.- El Oficio S-2013005732-DEURA-SIPOL, fechado el 11 de octubre de 2013, remitido por el Comandante del Departamento de Policía Urabá, que da cuenta de una serie de hechos de sangre ocurridos con anterioridad y con posterioridad a la compra de la parcela EL VERGEL o los GUAYABALES por parte de mis representados; pero en los que, para nada, se menciona que alguno de tales acontecimientos hubiera tenido ocurrencia en la vereda Bobal Carito, como que allí tan solo se reporta el homicidio de una persona en octubre 23 de 2004.

14.1.4.5.- Oficio 011418-MDN-CGFM-CE-DIV07-BR17-CJM-AJOPE-1.9, fechado en Carepa (Antioquia) el 09 de noviembre de 2013, rubricado por el Segundo Comandante de la Brigada 17 del Ejército Nacional, en el que se da cuenta que el Urabá Antioqueño, incluido el Municipio de Necoclí, para los años de 1994 a 1998 hizo presencia la cuadrilla Disidente “Bernardo Franco” del EPL; y que para 1999 tenía presencia en los mismos lugares el Bloque “Eler Cárdenas” de las AUC, ejerciendo actividades “... en forma disgregada...”.

Remató el oficio diciendo que

"..... es del caso aclarar que esta información corresponde al área general del municipio de Necoclí, ya que según lo reportado por las Secciones de Inteligencia del Batallón de Infantería No. 47 "Gr. Francisco de Paula Vélez", y de esta Unidad Operativa Menor, no se posee información específica de la Vereda Bobal Carito de ese municipio.....". (colores míos).

14.1.4.6.- Entrevistas a profundidad de hechos de violencia ocurridos en las veredas Venao, Sevilla y Bobal Carito del corregimiento de Pueblo Nuevo del Municipio de Necoclí, el cual como se consignó atrás, en el punto 14.1.4.1, las personas allí referidas no concurrieron a deponer dentro del proceso, a más de que no se da cuenta de sus plenas identidades; por lo que este elemento con vocación probatoria ha de ser desestimado.

14.1.4.7.- Sobre la identificación del predio "El Vergel", se aducen los siguientes documentos :

- a) ficha predial No. 15905980, expedida el 11/10/2013.
- b) ficha predial histórica del predio "El Vergel".
- c) Certificado de Avalúo Catastral del inmueble aludido, el cual tasa en \$ 10.714.023, con vigencia de expedición en enero 10 de 2014.
- d) Informe Técnico Predial del predio aludido por Georreferenciación aportada por la Unidad de Tierras.
- e) certificado de tradición del inmueble.
- f) Oficio librado por Catastro Municipal de Necoclí, mediante el que se aclara que el predio El Vergel es el mismo llamado Los Guayabales.

14.1.4.8.- Copia de las cédulas de ciudadanía de ROSA MARIA CORREA DE ESCUDERO y de sus hijos OMAR DE JESUS, FABIAN EMILSON, LIBERNEY, ALBA ROCIO, ELSY SOE, ASTRID ELENA y JAIRO IVAN; así como del certificado de defunción de ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA; los poderes otorgados al profesional del derecho de la Unidad de Restitución de Tierras para adelantar el proceso; así mismo la partida de

matrimonio de ROSA MARIA y ANDRES EMILIO; de los registros de nacimiento de los hijos de esta pareja y, finalmente de unos documentos relacionados con el inmueble presentados por mis representados. Como las copias de las cédulas de ciudadanía aludidas, así como la partida de matrimonio de los cónyuges Escudero Correa no ameritan ser traídos a esta acción, no se aportan. La copia que si se aporta es la del certificado de defunción del señor ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA, fallecido el día 30 de marzo de 2013.

Resulta importante acotar respecto de ANDRES EMILIO que si hubiera tenido interés en reclamar la tierra vendida a RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ, por haberse sentido engañado, amenazado, desplazado o hubiera efectuado tal venta en contra de su consentimiento, aquél lo hubiera hecho, pues entre el año de 1997-98 y la fecha de su muerte (2013) transcurrieron LARGOS QUINCE AÑOS, tiempo suficiente para hacerlo, máxime si se tiene en cuenta que, para esta ultima fecha, ya la Unidad de Restitución de Tierras operaba como tal en el Urabá Antioqueño. Entonces, si no acudió a la reclamación, como eventual directo perjudicado, fue porque la venta hecha de su tierra la realizó a ciencia y conciencia, sin temor alguno y por su propia voluntad, libre de cualquier circunstancia que la hubiera perturbado.

14.1.4.9.- Adicionalmente, la demandante acompaña los documentos presentados a la Unidad de Restitución de Tierras por mis mandantes, a los que alude su escrito en el que dan cuenta rápida de los negocios lícitos mediante los cuales adquirieron los predios objeto del proceso acumulado; de los cuales se dará cuenta más adelante, para cuanto hagamos referencia a los interrogatorios a que estos fueron sometidos.

No obstante, desde ya resulta necesario traer a colación este documento, expedido en con vigencia al 31 de diciembre de 2013, - (14-1.4.7-c)- en cuanto allí se consigna que el avalúo del predio El Vergel, para esa anualidad ascendía tan solo a los \$ 10.714.023.00. Y si se tratara de realizar, para entonces, algún tipo de negociación, con fundamento en lo normado por derogado C. de P.C. en su artículo 516,

para el momento el artículo 444-4 del C.G. del Proceso, su valor comercial, sería el 1.5% de aquella suma, lo que equivale a decir que el valor comercial del Vergel estaría por el orden de los \$ 16.071.034.00, muy cercana a los \$ 15.000.000.00 que pagó ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA más de quince años atrás, por unas meras mejoras, sin título legal alguno.

Y, adelantándome al análisis que se hará del caso del proceso 2014-00721, acerca del precio de la hectárea en la vereda Bobal Carito, debo poner de presente que el globo en mayor extensión del cual hizo parte la Parcela 51-VILLA HILDA, colindante con EL VERGEL, fue comprado, a precio comercial según la normatividad vigente, por el extinto INCORA, extensión de 1.851 hectáreas y 342 metros cuadrados, en la suma de \$ 145.0000.000.00, tal como consta del estudio de la "Matrícula MADRE No. 034-21477", relacionada en el "FORMATO DE DIAGNOSTICOS REGISTRALES PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTITUCION", que hace parte del proceso y que, para mejor ilustración, acompaño en copia. Lo anteriormente mencionado significa que, para diciembre de 1.989, el precio comercial de la hectárea, en Bobal Carito, era de \$ 78.336.00. Y 8 años más tarde, mis representados pagaron por esas 30 hectáreas del Vergel \$ 15.000.000.00, lo que significa que la hectárea fue pagada a \$ 500.000.00, suma esta representativa de un JUSTO PRECIO, un tanto en exceso.

14.2.- Por parte de los opositores HORACIO HINCAPIE VALLEJO y RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ :

Con la salvedad hecha acerca de que la contestación de la demanda se hizo únicamente a nombre de RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ en cuanto él es quien figura como propietario del predio; aunque como este lo sostuvo en su interrogatorio, el mismo corresponde a los dos opositores, en la contestación de la demanda se aportaron y solicitó se tuvieran como pruebas las siguientes :

14.2.1.- copias de los derechos de petición elevados por el Apoderado de los Opositores a las siguientes entidades, CON EL FIN DE DETERMINAR SI EN LA VEREDA BOBAL CARITO SE PRESENTARON HECHOS GENERALIZADOS DE VIOLENCIA y/o DESPLAZAMIENTOS FORZADOS, de los que hubieran resultado ser víctimas los reclamantes :

a) Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación de víctimas.

En el escrito se solicitó se “informe si esa dependencia cuenta con información relativa a que en la vereda “Bobal Carito” del corregimiento “Pueblo Nuevo” del Municipio de Necoclí – Antioquia se hubieran presentado hechos de violencias y/o el desplazamiento forzado de personas durante el año 1999, debiéndose puntualizar, de ser afirmativa la respuesta, en qué consistió cada evento y quiénes las víctimas”.

RESPUESTA :

Mediante escrito rubricado en Bogotá D.C. el 27 de enero de 2015, cuya copia se acompaña, se le informa al Apoderado que “..... una vez efectuada la verificación, actualmente NO reposa en los archivos o registros del Centro de Memoria Histórica, información correspondiente a los hechos solicitados....”

Esta respuesta hace parte del PERFIL 1709 aludido en el D.V.D. 13

b) Comité Departamental de Atención a la Población Desplazada de la Gobernación de Antioquia.

c) A la Dirección Seccional de Fiscalías, acerca de eventuales antecedentes penales registrados por HORACIO HINCAPIE VALLEJO.

RESPUESTA :

El Jefe de Asignaciones de la Fiscalía en Medellín ,mediante oficio 015918 dice al Apoderado de los Opositores que, revisados los sistemas PROGALOC, PROGASIG, SIJUF y SPOA, no se encontró anotación alguna de antecedentes respecto de tal ciudadano.

En tratándose de RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ, la misma dependencia de la Fiscalía, mediante el oficio 014196, aduce que este ciudadano tampoco reporta antecedente penal alguno.

No obstante, en respuesta a Derecho de Petición por el suscrito Apoderado elevado en marzo 13 de 2019, la Sección de Atención a Usuarios de la Fiscalía General de la Nación, mediante el Oficio del 26/03/2019, menciona que, revisados los Sistemas SPPOA, PROGASIG, PROGALOC y SIJUF “..... NO se halló en el Sistema SPOA registro alguno donde se encuentren vinculados a investigación o Proceso Penal los señores RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ identificado con C.C. 70.098.546 y HORACIO HINCAPIE VALLEJO identificado con C.C. 70.030.236.....”.

De estos documentos se acompañan del primero copia y del segundo original.

d) Defensoría Delegada para la Evaluación del Riesgo - Sistema Alertas Tempranas- de la Defensoría del Pueblo.

RESPUESTA :

El Director Delegado de Prevención de Riesgos de Violaciones a los Derechos Humanos y DIH Director Sistemas de Alertas Tempranas – SAT, de la Defensoría del Pueblo, con sede en Bogotá D.C., advierte mediante el escrito 402501-1094-14, de octubre 22 de 2014, que el Sistema tan solo fue creado en el año 2001 y que, por tanto, NO SE POSEE LA INFORMACION SOLICITADA.

e) Al Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

f) a la XVII Brigada del Ejército Nacional.

RESPUESTA :

El Señor Comandante de la Décima Séptima mediante el escrito 008393 del 141 de octubre de 2014 dice al Apoderado de los Opositores que “..... Con toda atención y respetuosamente concedo trámite a

su petición en término, elevada a este Comando por el presunto desplazamiento forzado del que fue víctima el señor Andrés Emilio Escudero Arboleda, acaecido entre los años 1997 y 1999 en la Vereda "Bobal Carito" del Corregimiento "Pueblo Nuevo" del Municipio de Necoclí Antioquia.

Así las cosas, revisados los archivos físicos de la Décima Séptima Brigada para la época **no se reporta desplazamiento alguno, así mismo tampoco reposa datos tangibles de alguna alteración al orden público en la veredas Bobal Carito** del corregimiento de pueblo nuevo Municipio de Necoclí....".

.g) A la Inspección Municipal de Policía y Tránsito de Necoclí

RESPUESTA :

Dijo la peticionada que allí no se encontró constancia alguna que el señor ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA hubiera tenido automotor alguno inscrito a su nombre.

No obstante, la Secretaría de Tránsito y Transportes de Turbo expidió Certificación de Historial del automotor de placas TAG-073, TIPO ESCALERAS, según el cual, efectivamente, el señor ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA fue propietario de ese automotor; el mismo que adquirió con parte de los dineros recibidos por la venta de la finca El Bergel hecha a RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ. Se acompaña copia del documento

14.2.2.- Copia de los Folios de Matrícula Inmobiliaria números 034-71822, 034-2400 y 034-60534, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo (Antioquia).

14.2.3.- El avalúo comercial practicado al predio por el Perito EDUARDO MORENO PALACIOS, adscrito a la Lonja de

Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia, que nos indica que, para el año de 1997 – época de la compraventa de las mejoras del predio El Vergel- el valor promedio de la hectárea, por supuesto titulada, en el sector de su ubicación, era de tan solo \$ 300.000.00; y que para el año 2014, ya era de \$ 6.000.000.00, debidamente titulada.

14.2.4.- Adicionalmente, del D.V.D. No. 13, de los que me fuera entregados por la Secretaria del H. Tribunal de Restitución de Tierras, en el que se enuncian una cantidad de documentos y elementos allegados en debida forma al proceso, rotulados como "PERFIL "se puede extraer los siguientes :

No. 1656 Si bien el oficio 004459 proviene de la Comandancia de la Policía Urabá, no reporta importancia para el asunto.

No. 1664 Se trata del Acta de la diligencia de Inspección Judicial al predio El Vergel, así como del auto de fecha 17 de marzo de 2016 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Apartado, dispuso de oficio constatar la ubicación de la residencia de la señora ROSA MARIA CORREA DE ESCUDERO, en la localidad de Necoclí, la cual fue confirmada efectivamente por el personal de la diligencia.

Del mismo modo el Juzgado dejó constancia que el predio y residencia de don JOSE DE JESUS NOHAVA SUCERQUIA queda cerca al predio objeto de la restitución

No. 1668 Se trata de un Oficio proveniente de la Secretaria de Planeación Municipal de Necoclí, mediante el cual se advierte que el predio El Vergel no se encuentra dentro de la jurisdicción de comunidades negras, raizales, resguardos indígenas, afrocolombianas o palanqueras.

No. 1673 Oficio fechado en Bogotá D.C. el 31 de marzo de 2016, mediante el que el Director Nacional de Análisis y Contexto de la Fiscalía General de la Nación da cuenta al Juzgado Instructor que pidió a la entidad "..... información sobre desplazamiento forzado en la vereda Bobal Carito del Corregimiento de Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, acaecidos durante los años 1997 y 1999...."; respecto de lo cual la respuesta fue :

15

“..... Aunque los periodos de estudio se enmarcan desde 1980 hasta el momento, los productos de análisis y de contexto elaborados hasta la fecha no hacen referencia puntual “(....) “..... información sobre desplazamiento forzado en la vereda Bobal Carito del Corregimiento de Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, acaecidos durante los años 1997 y 1999 (.....)”

- No. 1682 Oficio 002490 DN-CGFM-COEJC-CEJEJ-DIV07-BR17-BIVEL-S2-38.10 fechado en San Pedro de Urabá el 16 de junio de 2017, en el cual el Suboficial de Inteligencia S2-Bivel No-47, a solicitud de información si en la vereda Bobal Carito se presentaron **“..... hechos de violencia, presencia de actores armados, enfrentamientos militares durante los años 1995-1997 información a la cual una vez revisada la base de datos de la sección segunda no se cuenta con información durante los años anteriormente mencionados.....”.**

Esta información fue ratificada por el Mayor VARGAS GALLARDO IVAN EDUARDO, Ejecutivo y Segundo Comandante Bivel 47 (E).

- No. 1691 Oficio de la Secretaria de Hacienda de Necoclí, de octubre 22 de 2014, que indica como el predio Villa Hilda tiene un área de 31 hectáreas y 826 metros cuadrados, inscrito allí a nombre de HORACIO HICAPIE VALLEJO y RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ, cada uno con el 50% y avalúo personal de \$ 24.917.994, lo que da un total de \$ 49.835.988.00
- No. 1693 Oficio de Corpouraba que indica que sobre el predio Villa Hilda, delimitado según informó el Juzgado, se encuentra ubicado dentro del Título Minero ICQ-0800176X, sobre el cual no se ha expedido licencia ambiental.

No. 1706 Oficio de la Unidad Para las Víctimas de la Presidencia de la República en que consta que revisado el Registro Unico de Víctimas RUV, se encontró que **“..... HILDA ISABEL TAPIAS DE DIAZ, C.C. 22164260, Se encuentra incluido activo como desplazado víctima del conflicto armado interno del país desde el 11 de abril de 2006 por hechos ocurridos el 15 de enero de 2000 en Turbo – Antioquia”**.

Nótese cómo los hechos por los que fue registrada HILDA TAPIAS DE DIAZ los reportó como acaecidos en enero 15 del año 2000, en la localidad de Turbo; cuando los hechos por los que solicitó la restitución de tierras datan del 24 de septiembre de 1999, según se desprende del contrato de compraventa arrojado al proceso.

Así mismo la misma Presidencia de la República en Oficio del 12 de mayo de 2015 dijo que en el

“..... predio “PARCELA 51 ó VILLA HILDA”, ubicado en la vereda Bobal Carito, Corregimiento Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí (Antioquia), no se presenta registrado ningún evento por minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados con característica de mina antipersonal (AEI), en la base de datos se la Dirección de Acción Integral contra Minas Antipersonal a corte 30 de abril de 2015...”.

No. 1709 Oficio 20150127-130-0257-01 de enero 27 de 2015, mediante el cual el Centro Nacional de Memoria Histórica a pregunta del Apoderado de los Opsitores para que se **“..... informe si esa dependencia cuenta con información relativa a que en la vereda “Bobal Carito” del corregimiento “Pueblo Nuevo”**

del Municipio de Necoclí – Antioquia se hubieran presentado hechos de violencia y/o el desplazamiento forzado de personas durante el año 1999, debiéndose puntualizar, de ser afirmativa la respuesta, en qué consistió cada evento y quiénes las víctimas...”; respondió que **“..... una vez efectuada la verificación, actualmente NO reposa en los archivos o registros del Centro Memoria Histórica, información correspondiente a los hechos solicitados....”**.

Vale decir lo anterior que este documento público, auténtico por su origen y por ende de plena validez probatoria, RATIFICA, una vez más, que los hechos de violencia generalizados pregonados en las dos demandas acumuladas, no tuvieron ocurrencia y que, por tanto, ellos no fueron fuente generadora de las ventas de los dos predios realizados por sus entonces propietarios a mi mandantes; y que lo consignado al respecto en los petitorios de la Unidad de Tierras, resultó ser toda una gran mentira y que, en ese orden de ideas, la actuación de **RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ y HORACIO HINCAPIE VALLEJO** en la compra de los terrenos ya aludidos constituyeron actos de **BUENA FE EXENTA DE CULPA**.

No. 1712 El INCODER respondió al Apoderado de los Opositores con Oficio de diciembre 18 de 2014 No. 3000-3, que **“..... consultada la C.C. 22.164.260 de HILDA ISABEL TAPIAS MONTES, se encontró que esta fue adjudicataria del predio el JARDIN, del municipio de Turbo, Antioquia según resolución 704 del 01/05/1997.....”**.

No. 1740-41 Acta de la Audiencia de Inspección Judicial al predio Parcela 51 ó Villa Hilda, así como de la recepción de los interrogatorios a los Opositores **RODRIGO VELEZ DIEZ y HORACIO HINCAPIE VALLEJO**.

- No. 1742 **Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Necoclí en la que consta el valor del avalúo catastral del predio VILLA HILDA o Parcela 51, partiendo del año 1999 con un precio de \$ 5.863.554.00; un intermedio del año 2006 de \$ 21.671.290.00 el final de 2016 por \$ 61.589.368.00.**

Resulta de suma importancia tal certificación como que si para el año de 1999 el avalúo predial era de tan solo \$ 5.863.554.00, lo pagado por mis mandantes por la venta que les hizo HILDA ISABEL TAPIAS, que resultó cercana a la cantidad de veinticuatro millones de pesos, resultó un precio justo, acorde con el valor comercial del momento; luego no hubo ningún engaño por parte de estos hacia aquella.

- No. 1743 **Acta de la diligencia de recepción de testimonios, en el radicado 2014-00721, en la que, además, a petición de los Opositores, se ordenó trasladar del radicado 2014-00656 el testimonio de LUIS SIMON TEJADA y, de oficio, se decretaron otras pruebas-**

- No. 1745 **Escrito del Apoderado de los reclamantes mediante el que allega : a) el Informe del Ingeniero Topógrafo VICTOR HERNANDO MARROQUIN SIERRA, pedido por el Juzgado Instructor dentro de la diligencia de Inspección Judicial al predio Villa Hilda; b) en medio magnético, copia de la sentencia proferida por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Antioquia, en contra del postulado JESUS IGNACIO ROLDAN PEREZ alias "MONO LECHE" en la que, al parecer se menciona a ARNULFO DAVID alias "VETERINA".**

Sobre estos dos documentos, habrá que decirse sobre el primero que lo demandado en restitución de la Parcela 51 o Villa Hilda fueron 18 hectáreas y 3.156 metros cuadrados; no obstante, recorrida la parcela por el personal de la diligencia de inspección judicial, acorde con la información suministrada por el opositor RODRIGO VELEZ, quien acompañó la jornada, se observó que la cabida era superior a aquella. Por eso el Juzgado pidió al Ingeniero, que también estuvo presente en el recorrido, realizara las aclaraciones del caso.

Pero el trabajo pedido no se realizó en campo, como era el deber, sino que el Ingeniero optó por montar en su oficina unas poligonales

traducidas en un primer plano, al que luego le fue agregado otra franja, para decir que, finalmente, el predio Villa Hilda tiene 34 hectáreas y 1861 metros cuadrados, lo cual resulta abiertamente inexacto, como que tal inmueble tan solo alcanza las 31 hectáreas y unos pocos metros cuadrados.

De otra parte, en tratándose de la sentencia del postulado JESUS IGNACIO ROLDAN PEREZ alias "MONO LECHE", el Instructor dispuso que tal pieza fuera retirada del proceso por el Apoderado de los demandantes, en cuanto ello no fue pedido como prueba y tampoco decretada como tal.

No. 1747 Como se pidió a la Policía Nacional se certificara acerca de si respecto del nombrado en el proceso ARNULFO CORREA existia alguna investigación penal; la respuesta fue que no era dable dar cuenta de ello, por cuanto con ese nombre figuraban más de 50 homónimos.

No. 1749 Auto de julio 13 de 2016 mediante el cual el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó DECRETO : a) LA ACUMULACION de los procesos seguidos bajo los radicados 2014-00656 y 2014-00721; b) que las partes presentaran sus alegatos finales ; y, c) la remisión del proceso acumulado a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Honorable Tribunal Superior de Antioquia.

14.2.4.- La recepción del testimonio de los siguientes ciudadanos :

- AGUSTIN DE JESUS ARROYAVE RESTREPO
- JOSE FRANKLIN CARDENAS ROLDAN
- LUGO CELIS CRUZ
- JOSE DE JESUS NOHAVA SUCERQUIA
- LUIS SIMON TEJADA ALVAREZ
- RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ
- ROSA MARIA CORREA DE ESCUDERO y su núcleo familiar, compuesto por sus hijos LIBERNEY, OMAR DE JESUS, FABIAN EMILSON, ALBA ROCIO, ELSY SOE, ASTRID ELENA y DAIRO ESCUDERO CORREA.

Primeramente, en la sesión del día 14 de marzo de 2016, se escucharon los testimonios de FABIAN EMILSON Y LIBERNEY CORREA ESCUDERO, quienes sobre los hechos dijeron:

FABIAN EMILSON ESCUDERO CORREA:

Dijo que llegó con sus padres a Necoclí cuando tenía unos 19 años de edad y que “ yo me fui de veintidós años, yo estuve tres años con él en Necoclí, yo me fui de veintidós años **Cuando yo me fui eso hace como cuarenta y dos años, cuarenta y tres años hace que ellos viven en Necoclí.....** En el mismo ranchito en el pueblo.... yo vivía en Bahía Solano Chocó . Por la muerte de mi padre yo me vine a acompañar a mi mamá porque está solita la viejita. me vine a acompañarla..... (luego de haber vivido allí)- Veinte años **(00-13-56)....**- Y hace tres años llevo a Necoclí nuevamente.....”.

En cuanto a las cercanías con su padre dijo “.... mejor dicho en los cuarenta años se puede decir que vine por ahí tres veces a pasear, la señora mía era la que más venía a pasear. Pero vivíamos siempre pendientes de ellos.....”.

Sobre la venta de la parcela dijo que su padre “ simplemente me dijo yo quiero salir de esto porque es que yo solo ya y están por ahí la bestia habló conmigo -(popularmente se dice que cuando la bestia viene por uno, se refiere a la muerte)-, en Pueblo Nuevo le mocharon la cabeza a dos, aquí mataron al hijo de LUCHO, yo estoy muy aburrido, yo me voy, yo tengo que vender eso, yo no usted y ninguno quiere venir a trabajar, total de que cuando yo supe fue que él había vendido pero no , se que le dieron, por lo que le dieron vendió,eso Y COMO TODOS LOS VECINOS VENDIERON, FAUSTO LEON vendió, MIGUEL GONZALEZ vendió, un señor don VICTOR que eran los colindantes de él vendieron... **(00-30-33)** Y sinceramente yo eso . me imagino que le darían la mitad de lo que valía, no creo que le hayan dado ni la mitad....”.

Sobre el destino que le dio al dinero producto de la venta de su tierra dijo que su padre compró un bus escalera, que “ El siempre mantenía sus su platica y él prestaba platica a intereses ahí a los amigos, él se puso a trabajar con la platica que le dieron. **(00-33-14)**

Y si su padre fue amenazado y forzado a vender la finca dijo tajantemente
“...A mi papá nunca lo amenazaron, él únicamente dio eso barato doctor de miedo de que de pronto ahí pero a él no. Yo no me di cuenta de a quién ni con quien negocio nada de eso no supe, yo se que él estaba aburrido y dijo mijo si ustedes no viene ninguno yo doy eso por lo que sea pero yo me salgo todo el mundo está vendiendo y yo me tengo que salir de ahí y se salió”.

Como puede advertirse de este testimonio del hijo más cercano al padre, **ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA** no vendió la posesión que tenía de la tierra por haber sido amenazado o forzado a hacerlo, sino por la carencia de ayuda por parte de sus hijos para explotarla y, a no dudarlo, por la falta de recursos económicos para ello, pues bien quedó demostrado con los testimonios allegados de los hijos y de otras personas, que **ANDRES EMILIO** cultivaba muy poca extensión del predio, que no tuvo ganados y que daba algunas partes del mismo a vecinos o amigos suyos para que sembraran allí cosechas de pan coger.

LIBERNEY ESCUDERO CORREA

Aunque no es hijo de sangre sino adoptivo, es tenido como el menor de los hijos de la familia **ESCUDERO CORREA**, adujo ser conductor de mototaxi y empírico en la labor de medición de tierras, ejercida de unos tres meses atrás al día de su declaración, con un GPS, para lo cual a “... un topógrafo le pagamos los derechos y trabajamos...”.

Al ser preguntado por el señor Juez del caso acerca del conocimiento financiero de su padre dijo que “..... No era mucho porque en el momento no había mucha confianza entre padre e hijo en cuestión de negocios, porque en un tiempo yo vendí un ganado y él no me tenía como una persona de confianza y quien asumía la confianza en él era **JAIRO IVAN ESCUDERO** -(el mismo **DAYRON**)-” . -

Y sobre el negocio de la finca dijo que al llegar a Necoclí inversionistas en ganadería extensiva y por la muerte de un vecino de nombre **LUIS TEJADA**, a quien sacaron de su finca y mataron en Pueblo Nuevo, así como por la muerte de **GABRIEL ZAPATA** y **GUSTAVO LONDOÑO**, de quienes no indica las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que

ocurrieron tales hechos , los vecinos se fueron yendo (01-05-50) “..... entonces pues eso es lo que tengo entendido mi papá a raíz de que los vecinos fueron vendiendo ya posiblemente se encontraba muy solo, toma la decisión de en cualquier momento vender la tierra, tal vez por un precio no muy indicado no sería el más adecuado en el momento....”.

También dijo que su padre utilizó como intermediario del negocio a un señor de nombre RODRIGO LUGO, a quien se refiere como una buena persona, un campesino que administra fincas (01-27-05).

Y en cuanto a la persona de RODRIGO VEEZ dice que le dicen doctor, pero no sabe en qué, pero “ Por lo que por lo que pude averiguar porque yo también averigüé creo que él estuvo trabajando con el P.L. R. como campesino, le gusta trabajar con el campo. Cuando estuvo el P.L.R. estuvo como funcionario o algo no se. LO TENGO COMO PERSONA DE BIEN...”.

Sobre las razones que tuvo su padre para vender la finca el Juzgado le pregunto y respondió así : “..... Juez.- O. key, Que razones concretamente que usted recuerde LIBERNEY fueron las que llevaron a su papá a vender la finca. CONTESTO : Testigo .- Haber, pues a raíz de la violencia ese entorno es prácticamente pierde el afecto el apego por su proyecto de vida y su estadia en el predio, entonces yo tengo entendido que al quedarse muy solo y al ver esos hechos que le fueron surgiendo pues termina tomando la decisión de vender el predio....”

Y sobre la producción de la finca, remató diciendo que era Poca.

Cuando se le pregunto por el Juzgado a qué se había dedicado su padre luego de haber vendido la finca dijo que “.... Se va para el pueblo y pensamos que se iba a enfermar o que por la finca, no, se dedicó a vivir su vida tranquila... El invirtió en una escalera, le fue muy mal con eso, terminó vendiéndola por chatarra.J.- A quién le compró la escalera T.- A un señor, ya le voy a decir, eh... bueno el nombre es de apellido RUA pero no le decíamos vulgarmente chimbirico pero ese no es el nombre de él, Creo que es HUMBERTO RUA, bueno, un señor de apellido RUA....”.

En cuanto se le preguntó si después de la venta de la finca por parte de su padre había tenido algún problema en sus desplazamientos dijo “..... T.- No, yo vivo en la zona, yo camino la zona como pedro por mi casa porque soy conocido....”.

En conclusión, este deponente, a más de ser enfático en mencionar que su padre, don ANDRES EMILIO, vendió sus tierras porque sus vecinos también fueron vendiendo las suyas y , además, porque ninguno de sus hijos lo ayudaba en los quehaceres, optó por vender, así no fuer por el precio más adecuado.

En la sesión del día 5 de abril de 2016 fueron oídos LUIS EDUARDO RUA OCHOA, OMAR DE JESUS ESCUDERO CORREA y JAIRO IVAN ESCUDERO CORREA, este último también conocido o mencionado como DAYRON.

Como en principio, con los documentos aportados por el demandado VELEZ DIEZ, así como en las declaraciones de FABIAN y LIBERNBEY, se mencionó que con el producido de la venta de la finca el señor ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA compró un bus escalera, el Despacho ordenó, de oficio, oír al señor LUIS EDUARDO RUA OCHOA. (00-12-29)., quien sobre el particular expresó ser transportados de muchos años atrás y haber tenido, por tanto, buses y escaleras trabajando de manera simultánea en el Urabá Antioqueño, afiliados a las empresas SOTRAURABA y GOMEZ HERNANDEZ.

El Despacho le preguntó y respondió así : “...J.- Bueno dígame qué , con esa noción que tiene, que es sobre el transporte, respecto de qué, cómo funciona el transporte, o algún hecho concreto, que se le informó. CONTESTO : T.- Tengo informaciones referente a si he tenido negocios con el señor EMILIO ESCUDERO, referente a un vehículo. J.- Bueno, listo, entonces, partiendo de eso que usted mismo me está diciendo, le voy a agradecer que usted me diga lo que sepa, sobre si sí tuvo negocios no tuvo negocios, quién es el señor EMILIO ESCUDERO, cómo se conocieron, si se conocieron, entonces, bien pueda. T.- Sí, conocí al señor EMILIO ESCUDERO como una excelente persona, amigo de la casa, casi que puedo decir mi padre, porque fue una persona muy correcta con todos nosotros, una persona muy allegada a la familia y mi padre tuvo

negocios de vehículos y quedamos con uno de ellos, que ese carro se llamaba "El Pirata", ese carro se lo compró, se lo dejó mi hermano, mi hermano compró ese carro y , luego, él se lo vendió al señor EMILIO E ESCUDERO. Pasaron, no sé, cinco o seis años, más o menos, yo volví y negocié con el señor EMILIO ese vehículo; yo tuve negocios con él y con la señora ROSA. J.- El carro se llamaba "El Pirata". T.- "El Pirata", placas TAG-073, afiliado a la Transportadora, a la Empresa GOMEZ HERNANDEZ..... T.- Ese era un bus tipo escalera, o chiva que le llamamos -(J.chiva)- sí. J.- Entonces su papá tenía varios vehículos, me dijo usted. T.- Mi papá, o sea, tuvo ese vehículo, ese vehículo fue comprado a un señor HORACIO MEJIA, ese carro se le dejó a un hermano mío a HUMBERTO AUGUSTO RUA... J.- Su hermano se llama. T.- HUMBERTO AUGUSTO RUA. J.- O key, (00-22-32) quien vende el carro es HUMBERTO AUGUSTO....J.- Bueno, pero , entonces, haber, su papá maneja ese carro, ese bus escalera -(T. en ese tiempo lo manejaba)- en qué ruta hacía ese bus. T.- Esa ruta era Turbo - Necoclí - viceversa y San Pedro de Urabá, más que todo San Pedro - Necoclí".

Sobre hechos de violencia en Necoclí adujo que en una ocasión "..... T.- Nos tocó un día llegar a Pueblo Nuevo y allí encontrar una cantidad de muertos, regresarnos de lo que se llama la zona de Tulapa y ya, empacamos las cosas y nos vinimos, se dañó la zona....", pero que eso fue - (00-45-23). T.- Aproximadamente, cuando eso fue la toma del palacio de justicia, más o menos, en la época en que estaba Belisario Betancur. .. J.- Eso es año ochenta y seis , año noventa, aproximadamente. (N.B. -O.J.O. LA TOMA DEL M-19 FUE EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1.985, y NO DEL 86 y, menos DEL 90)- T.- Correcto, yo salí en el setenta y ocho del ejército....".

Dijo el testigo -(00-50-34)- que él visitaba a ANDRES EMILIO en su casa que quedaba ubicada colindando con el Hotel Panorama.

A pregunta del Juzgado de cómo consiguió ANDRES EMILIO el dinero para comprarle el carro a su hermano dijo "..... T.- Que sepa cómo lo consiguió, no, no sabría sé que él tenía negociación, por ahí, una tierrita y que iba a, tan pronto negociara comprar ese vehículo; no se si es de ahí, o

de dónde, pero lo cierto es que la negociación tardó entre tres días y una semana.”

Concedida la palabra al Apoderado del Opositor este le preguntó al testigo y respondió así : “..... A.O.- Preguntado LUIS EDUARDO. (01-00-01). Perdón, cuando su hermano HUMBERTO le vende el vehículo a ANDRES EMILIO, en qué condiciones estaba el vehículo, es decir, estaba en perfecto estado, estaba en buenas condiciones o , por el contrario, estaba malo, destartalado. CONTESTO : T.- Era un carro de trabajo, era un carro organizado para trabajar es que él lo compró era porque lo necesitaba para que trabajara, el carro estaba de trabajo..... A.O.- Usted sabe, precisamente, para el momento del negocio entre HUMBERTO DE JESUS (sic) y ANDRES EMILIO, cuando él le vende el bus escalera, para ese momento, cómo estaba la situación de orden público en el sector, permítame, vale decir entre , en la zona de Urabá y más concretamente, entre Necoclí , Pueblo Nuevo y San Pedro de Urabá. CONTESTO : T.- Vea la zona en ese momento estaba, se estaba trajinando en ella, en ese momento estábamos trajinando el carro estaba trabajando para ese lado en ese momento estaba trabajando para ese lado..... A.O.- Preguntado. Usted sabe qué rendimiento le dio a ANDRES EMILIO ese vehículo vale decir, bajo la administración de DAYRO, cuál fue el rendimiento que obtenía ANDRES EMILIO con ese vehículo. T.- (01-06-12). Bueno, no sé , porque eso es difícil decir administración, lo único que sé es que él duró un tiempo con él, póngase cuatro, cinco seis años, no estoy bien, entonces se presentó problemas entre ellos y decidieron parar el carro, no dio rendimiento y allí fue cuando yo lo compré..... A.O.- Qué le dijo ANDRES EMILIO como motivación para venderle el vehículo a usted. T.- Que me vendía ese vehículo porque como, yo me explico, yo le dije alguna vez, si usted piensa vender ese carro, acuérdesese de mí, entonces él , un día cualquiera me lo ofreció, no, no soy capaz con este carro, voy a venderlo, estaba para hacerle reparación y entonces no había la forma y me dijo, le vendo el carro y se lo compré. ... A.O.- Cuánto tiempo después de usted indicarle a ANDRES EMILIO que si iba a vender el carro, que se acordara de

usted, cuánto tiempo después es que ANDRES EMILIO le ofrece el vehículo. CONTESTO : T.- Eso duro por ahí un año, un año en el tiempo que yo le dije al tiempo que él me lo vendió. A.O.- Preguntado. Cuál fue, en qué estado estaba, concretamente, el vehículo, cuando usted se lo compra a ANDRES EMILIO, Y EN QUE VALOR SE LO COMPRO. T.- Ese vehículo estaba para hacerle reparaciones, pero estaba vinculado a la Empresa, se lo compré en veinticuatro millones de pesos y le di veintidós y le quedé restando dos millones de pesos, para pagarle en tiempo determinado

”

.....

Sobre alguna amenaza de la que hubiera sido objeto ANDRES EMILIO, así como la razón que tuvo para vender el automotor, este testigo dijo “.... T.- No, para mí no, eso no se lo escuché a él, nunca me dijo eso, pues, en conversaciones nunca me llegó a mencionar eso..... J.- (01-19-16). Y en esos diálogos, cuando él le dijo que quería vender la finca, que quería comprar un carro, alguna vez le dejó saber a usted por qué quería cambiar, de agricultor a transportador. CONTESTO : T.- Ah, no, él decía que se sentía cansado y solo, decía yo me siento ya cansado y solo, ya no quiero. J.- Y a qué se refería solo. Alguna vez se lo explicó por qué dice que se sentía solo. T.- No, no me explicó eso me dijo que él se sentía más bien solo que él iba a salir de esa tierra y se iba a venir para el pueblo, se iba a quedar en el pueblo que iba a comprar un carro, que; eso sí me lo dijo, le voy a comprar ese carro a HUMBERTO y, el día que yo tenga la plata, le voy a comprar el carro a HUMBERTO.....J.- De acuerdo. En esa negociación, cuando usted le compra el vehículo nuevamente , digo nuevamente, porque la verdad se lo vendió su hermano, eso fue en familia; pero, cuando usted compra el vehículo a don ANDRES EMILIO ESCUDERO, tal vez pudo haber contestado ya algo, quiero que me lo diga de forma más clara, qué razón le expuso él para vender el vehículo. CONTESTO: T.- (01-22-07). Que ese vehículo no le daba, no le estaba dando nada y que ese carro se le estaba acabando y no tenía con qué repararlo. J.- Usted indagó con él en ese momento, a qué se refería con que no le estaba dando, me explico, no tenía rutas, no era era rentable la ruta, -(T.- el carro)- las utilidades o portes que tenía que dar a la empresa transportadora eran muy altos; qué le explicó él del por qué no le estaba dando. T.- A mí me tocó pagar , de esa misma plata, me tocó pagar a la

empresa una deuda que tenía , de más de tres millones de pesos. J.- Esa deuda era por qué concepto. T.- Por administración, o sea, fue por administración, fue porque el carro no les estaba dando para pagar esa administración...-”.

En síntesis, con este testimonio se acreditan varias cosas: **la primera**, que para la época en la que ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA vendió la finca, que corresponde a la misma en que compró el bus escalera, la situación de orden público en Necoclí y concretamente en Bobal Carito era buena; **la segunda**, que ANDRES EMILIO estuvo anhelando comprar un bus escalera durante largo tiempo atrás al del día en que efectivamente lo logró; **la tercera**, que no es cierto lo afirmado por los reclamantes acerca de que el bus tuvo que ser vendido por chatarra, sino que ello obedeció a falta de mantenimiento, luego de haber sido explotada por cerca de siete años por aquél, y que el precio de la venta fue de \$ 24.000.000.00 , casi el doble del costo de compra.

OMAR DE JESUS ESCUDERO CORREA.

Es el mayor de los hijos de los esposos ESCUDERO CORREA, quien solamente vivió unos pocos años en Necoclí con sus padres, en cuanto salió de allí tempranamente, por tanto NO LE CONSTA NADA acerca de la venta de la finca por parte de su padres, ni las razones que tuvo este para hacerlo. Luego, resulta ser un mero testigo de referencia, a quien se lo interrogó y respondió así: “..... J.- Usted no ha vivido, realmente, en Necoclí, entonces, o si ha vivido en Necoclí. CONTESTO : T.- Sí, yo fui compañero de mi papá los últimos diez años, antes del noventa y cuatro, que fue cuando yo salí desplazado de allá, por la violencia.... J.- De dónde. T.- De la, exactamente de la finca El Vergel. J.- Usted salió desplazado de la Finca El Vergel. T.- Sí. J.- Bueno, hábleme un poco de ese desplazamiento, cuándo ocurre y por qué ocurre. T.- Ocurrió cuando en Pueblo Nuevo, exactamente ahí, hubieron una concentración de lo que fue guerrilla, aproximadamente, como en el año noventa, noventa y uno, en ese intermedio; luego salió esa gente, entonces empezaron a entrar otros grupos y empezaron a matar gente y le cortaron la cabeza a dos señores, mataron un vecino de mi papá, y ya se puso la situación tan mala que, es decir, si a uno no lo mataban los unos, lo mataban los otros, y se vio, me vi obligado a salir de la tierra y salir a otros lugares; me dirigí, salí hacia la parte, municipio de Viterbo en el Departamento de Caldas. De ahí me trasladé al municipio de Santuario Risaralda, donde permanecí unos cuatro años, en Risaralda, pero a la llegada de un grupo

J.- (01-40-30). Bueno, entonces usted me dice que estuvo diez años, aproximadamente, -(T.- con mi papá, si, acompañándolo)- , me ubica, por favor , en qué años se ubican esos diez años, o sea, desde qué año, hasta qué año estuvo usted con él ahí. T.- Es decir, yo salí de allá en el año noventa y cuatro. J.- De la finca. T.- De la finca, sí. J.- Del Vergel -(T.- Del Vergel, Sí)- , sí. Bueno, o sea que usted estuvo con él desde el año ochenta y cuatro. T.- Sí. J.- Qué hacían ustedes durante esos diez años, a qué se dedicó usted, ahí. (01-41-33)..... J.- Bueno. Ubíqueme don OMAR dónde está ubicada esa parcela, valga la redundancia. T.- Esa parcela está ubicada en el Bobal Carito, teniendo como colindante al señor LUIS TEJADA, en esa época, el señor VICTOR CONTRERAS y el señor MIGUEL GONZALEZ y, por otra parte, con lo que se llamaba El Trio, una familia SANCHEZ, unos hermanos SANCHEZ, que eran tres hermanos..... J.- Sabe usted hasta cuándo quedó su papá con esa finca. T.- No, no, no lo supe, porque yo me fui muy poquitos eran los contactos que yo tenía con él. (01-43-35).... J.- Cuénteme un poco, bueno usted me dice que estaba con su papá en la finca .-(T. sí, exacto)- eran ustedes dos, únicamente, los que estaban en la finca. T.- Sí, exactamente éramos nosotros dos los que vivíamos en la finca, cuando yo salí de allá, él quedó solito allá. J.- El resto de su familia, sus hermanos, su mamá. T.- Mi mamá vivía en el pueblo, en una ranchita que le hizo mi papá, que él lo llamaba el tugurio, porque fue un ranchito que él hizo con sus propias él con mamá y yo vivía con él en la finca, yo era el compañero de él; y, mis hermanos, pues , unos estudiaban, otros trabajaban y , en fin, cada cual cogió pues distintos, distintas rutas.J.- Usted dice que no tuvo contacto, comunicación , con su papá, después de que usted se fue, o le entendí mal, si se comunicaron, si se llamaban, si conversaban. T.- Sí, inclusive, yo volví al año después de haberme ido, llegue hasta el pueblo y ahí hablé con él, ya él como que había vendido, como al año, en fin, o no sé qué, y ya como que él había salido de eso, como que los nervios y tanta cosa, él se sintió solo allá y ya él, que había salido de esa, de esa. -(N.B. O.J.O. si se fue en el 94 y regresó un

año después, esto es en el 95, cómo admitir su versión que su padre ya había vendido la finca, cuando ello ocurrió en el 98, esto es tres años más tarde?)-. **Mas adelante el Juzgado le pregunto y respondió así :** "... J.- A qué se dedica después su papá, ya no tenía la finca para su actividad de agricultor, o si tenía otra parcela para, algún otro terreno para .T.- no , no exactamente no, él compró un carrito que viejo y yo lo conocí era un carrito viejo pues, que más era lo que se dañaba que lo que producía, un carrito viejo y , luego, cuando yo, hasta cuando yo supe él ya había salido de ese carrito y, prácticamente , ya no tenían nada. ... J.- Con qué frecuencia venía usted a visitar su familia, o viene usted a visitar su familia, cada cuánto viene, o venía, hablémoslo en ese entonces, cada cuánto venía usted. T.- En ese sentido, sí es hasta vergonzoso, **porque yo llegué a estarme hasta seis y siete años sin llegar a la casa y sin tener comunicación con ellos**, es triste, porque uno con unos padres como los que yo tenía he tenido, y llegar a esa época, pues, de ser tan desprendido del hogar, es vergonzoso, pero es la verdad, y estoy bajo juramento y tengo que decir la..."

El Apoderado del Opositor le preguntó y respondió : A.O.- Gracias señoría. OMAR DE JESUS, le pregunto : su papá en algún momento, aunque usted no precisa, o no es preciso respecto a las épocas en que vino de visita, menciona, incluso, que le da hasta vergüenza porque demorarse para venir a visitar a sus padres, hasta seis y siete años; pero como quiera que, igualmente, estuvo aquí cuando fue herido por una bala perdida, díganos, su papá en algún momento le llegó a manifestar que hubiese sido amenazado , o despojado de la finca.T.- **En ningún momento mi papá manifestó haber sido amenazado, ni presionado para vender, él exactamente vendió debido al miedo, al terror que que estaba , se estaba promoviendo en ese lugar, en ese sector de Pueblo Nuevo, el Bobal Carito, en esos intermedios; pero él no fue presionado, ni obligado. (N.B.- cómo sabe que el papá vendió por miedo, por el terror que se estaba viviendo en el sector, si él no estaba por**

allí, ni siquiera en Necoclí)- A.O.- Preguntado. (02-15-02). Cuánto, antes de la muerte de LUIS SIMON TEJADA, abandonó usted la vereda, se marcha de allí. T.- Es decir, cuando LUIS SIMON TEJADA murió, o fue matado, -(hecho ocurrido en 1994, según lo afirmó el padre de la víctima)- ya yo ya no estaba allá, yo me desplacé con los primeros, con la masacre, el fusilamiento de ese comerciante y el que se lo comieron los animales. A.O.- El fusilamiento del comerciante ocurrió dónde. T.- **Ocurrió en Pueblo Nuevo, frente a su , a su proveedora, o a su tienda como se dice, ahí lo fusilaron y como que se grupo repartió lo que él tenía ahí del negocio, se lo repartió a la gente, porque decían eso es de ustedes , y repartieron toda su mercancía y sus cosas, que porque, y ahí lo mataron.** A.O. Preguntado don OMAR DE JESUS. Usted fue amenazado, intimidado, usted fue objeto de alguna presión, de algún acto de violencia, para que usted abandonara la parcela en donde usted vivía con su papá. T.- **YO NO FUI AMENAZADO, únicamente fue nervios, miedo y me , no fui capaz de sobrevivir ahí con esos grupos....”.**

En síntesis, a este hijo testigo no le consta absolutamente nada de las verdaderas razones que tuvo su padre para vender la finca. Y en cuanto a que hayan existido actos de violencia en la vereda Bobal Carito, para nada se refirió a ello, como que de los únicos dos episodios que menciona, el uno, el del hijo de don LUIS TEJADA, al deponer este aclaró el asunto y el del comerciante ocurrió en Pueblo Nuevo, corregimiento bastante apartado de Bobal Carito. Pero en lo que sí fue enfático fue en afirmar que su padre NUNCA FUE AMENAZADO, NI OBLIGADO A VENDER LA FINCA, lo cual implica que TAMPOCO FUE DESPLAZADO.

También declaró JAIRO IVAN ESCUDERO CORREA (es el mismo DAYRO).

Al igual que sus otros hermanos, este tampoco acompañó a su padre ANDRES EMILIO ESCUDERO en las faenas de campo en la finca que es pretendida en restitución; como que de temprana edad salió de la casa y regresó tan solo, según su declaración, para el año de 1996, y cuando regresó "...ya la finca ya no tenía casita ni nada, estaba acabada...". Regresó de visita y se quedó, montó un almacén de zapatos, luego compró un carro tipo escalera ; pero como su papá compro una escalera, él vendió la suya y se puso a trabajar con la de su papá.

Este aserrador y agricultor de profesión, como fue el administrador del bus escalera que su padre compró, contó que ".....T.- Pues esa adquisición, él , un día cualesquiera me dijo que él pensaba vender la finca -(J. sí)-, yo le dije usted sabrá lo que hace, me dijo es que ya perdí como interés y me están aconsejando que la venda, porque él se iba en la mañana y al medio día tenía que venirse para la casa, coger carro, transporte, ya el viejito perdió el interés. Ha vendido la finca, compró ese carro. Ese fue el negocio..... estaba en condiciones de trabajo, porque un carro en mal estado no lo admiten....".

Luego dijo que su papá tuvo ese bus escalera, de placas TAG-073, cerca de cinco o seis años, pero que lo vendió porque "... Ya no generaba utilidades, los impuestos se subieron, las moto taxis acabaron con los pasajeritos que habían, no, no había generación de Ese vehículo, diario, habían días de generar, diario, doscientos, doscientos cincuenta mil pesos, como habían días, antes habían que invertirlo.....".

En cuanto a la finca, para cuando regresó, luego de haber estado por fuera durante 42 años, dijo que ya no la habitaba nadie, que su padre ya no la habitaba (02-50-18 anterior).

Sobre eventuales amenazas, presiones o cualquiera otro hecho atentatorio contra la seguridad de su papá o la de su familia, por la que hubiera decidido vender la finca dijo que “..... T.- EN NINGUN MOMENTO NOS COMENTO EL DE AMENAZAS, lo único que nos dijo fue que le aconsejaban que vendiera.....”.

Esta respuesta anterior resulta sumamente significativa, viniendo del hijo de sus amores, por cuanto una cosa resultó ser que lo aconsejaron para que vendiera el terreno y, otra muy distinta es lo que se afirma en la demanda : que fue desplazado de sus tierras, que fue despojado de ellas por nuestros mandantes, cuestión esta última que solo sucedió en la imaginación de la persona que orquestó este proceso.

Del estado de soledad en que se encontraba ANDRES EMILIO y si alguno de sus hijos lo acompañaban en las labores de la finca, cuando fue interrogado por este apoderado sobre ello, dijo “..... T.- En ningún momento, él se mantenía solo....”.

En cuanto a que si algún miembro de la familia aconsejó a su papá para que vendiera la finca y comprara un carro dijo “..... T.- En ningún momento lo aconsejamos, él hizo su negocio por su propia voluntad..... T.- Mi padre nunca hizo finca, siempre tuvo la finca como o sea para la cosecha..... -(que al venderla)- T.- ESTABA ENRASTROJADA, teniéndola como para el cultivo...”, para productos de consumo de la familia, mas no para comercializarlos.

En síntesis, la finca no le producía a ANDRES EMILIO lo suficiente para sostener, adecuadamente, a su familia y de ahí la decisión de venderla y comprar un bus escalera, que sí le proporcionó, por largos años los medios económicos para el sostenimiento familiar.

También nos contó este hijo que su padre se mantenía reunido mucho con el gremio transportador.

Como puede concluirse de los testimonios de los hijos de ANDRES EMILIO ESCUDERO, en especial, para la venta

de la finca realizada por su padre, no medió ningún acto intimidatorio, amenaza, extorsión, boleteo, amenaza, o de cualquier otra clase, que pudiera considerarse como generador de un desplazamiento o despojo; porque, en verdad no lo hubo. Lo que sucedió fue una venta, libre, voluntaria y espontánea, sin que por ella aquél hubiera sufrido algún vicio en su consentimiento. Luego, las pretensiones de la demanda, inexorablemente, están llamadas a no prosperar.

Como parte de los actos de defensa de los opositores, al proceso se trajeron, EN MARZO 14 DE 2016, las declaraciones de los ciudadanos JOSE DE JESUS NOHAVA SUCERQUIA, LUIS SIMON TEJADA ALVAREZ, JOSE FRANKLIN CARDENAS ROLDAN, AGUSTIN DE JESUS ARROYAVE RESTREPO Y LUGO CELIS CRUZ; todos ellos llegados a la región, si no antes, si por la misma época en que lo hizo la familia ESCUDERO – CORREA.

El primero en hacerlo fue don JOSE DE JESUS NOHAVA SUCERQUIA, un ciudadano nacido en Ituango el 18 de septiembre de 1928, o sea que para cuando declaró tenía 87 años, CON MAS DE CUARENTA AÑOS DE RESIDIR EN BOBAL CARITO, contiguo al predio objeto de la demanda, fue interrogado sobre los hechos de la demanda y contestó así;

“.... J.- Dónde vive usted actualmente. T.- Vivo en Bobal Carito. J.- Donde usted vive eso tiene nombre , como se llama, eso es una finca una parcela. T.- Alto Bonito, parcelita..... T.- Lo primero eso lo compré en el setenta y nueve..... T.- Me vine en el sesenta. J.- Entonces si usted me dice don JOSE que en el año setenta y nueve usted compró Alto Bonito pero que usted ya estaba viviendo ahí en Bal Carito –(T. si todo ese tiempo de allá para acá lo he vivido en Bobal Carito)- cuánto tiempo lleva usted viviendo en Bobal Carito. ..T.- Imagínese, saque la cuenta de ese setenta y

nueve, cuarenta y pico. T.- Llegué a trabajar a una finca..... T.- El dueño de esa finca era un era un señor JAVIER SANCHEZ.... J.- Don JOSE entonces desde el año setenta y tres aproximadamente, finales del setenta y tres que me dice usted que se fue a vivir allá a esa finca del señor JAVIER SANCHEZ o a trabajar en esa finca, siempre ha estado usted viviendo en Bobal Carito hasta el día de hoy... T.- Sí, siempre he estado viviendo ahí..... J.-.....sabe usted para qué vino hoy y para qué fue citado a esta diligencia. T.- Sí. J.- Sí sabe para qué lo citamos. T.- Para que ese señor don RODRIGO se de cuenta como testigo de él. J.- Y qué puede decirme usted en su condición de testigo de él, sobre él. T.- Ese señor lo conocí yo estando él muy muchacho era visitador del Fondo Ganadero el siempre llegaba a la casa mía y por ahí entraba a dar visita a unas fincas que había cerquita, ahí siempre se tomaba sus tinticos J.- (00-35-54) Aclaremos algo, cuando usted me habla que era visitador del Fondo Ganadero estamos hablando porque como en esta región hubo dos Fondos Ganaderos que tuvieron digamos actividad comercial, Fondo Ganadero de Antioquia, Fondo Ganadero de Córdoba. T.- El trabajaba con el Fondo Ganadero de Antioquia. J.- O key, Hace treinta y algo de años lo conoce usted como visitador del Fondo, qué hacía o qué hace un visitador del Fondo Ganadero. T.- Darle vuelta a los ganados y comprar, recibir los ganados, mandarlos a la feria, venderlos a particulares, cambiárselos de unos a otros”

Luego lo interrogó el Apoderado de los Opositores así :

A.O. Don JOSE DE JESUS usted ha tenido negocios con el señor RODRIGO ALBERTO. T.- Sí. A.O.- Qué tipo de negocios. T.- yo, cuando él comenzó a comprar esas tierras yo le colaboraba a él yo le colaboraba a él con los que le querían venderle a él porque como me conocían a mí me decían que les ayudara y yo les hacía el encargo al señor RODRIGO pues como era conocido con él que era una gran persona una persona seria... A.O.- Qué le vendió a usted. T.- Un lotecito de tierra. A.O. RODRIGO ALBERTO le vendió a usted un lotecito de tierra. T.- Si (00-42-18) A.O. Usted igualmente le vendió a RODRIGO algún lote de tierra. -(T. Ah)- Usted también le vendió a RODRIGO algún lote., algún predio... T.- Si, yo le vendí primero a él. -(en el 96)-- T.- Le vendí treinta hectáreas de tierra. A.O.- Cuál fue el valor de esa venta. T.- El valor de

eso fue doce millones. A.O.- Doce millones. T.- A cuatrocientos la hectárea..... A.O.- Usted me dice que esa venta fue para el año mil novecientos noventa y seis, ese precio al cual usted le vendió cuatrocientos mil pesos la hectárea era el valor real de esa tierra. T.- En esa época ese era el valor. (00-44-48). A.O.- Usted le hizo escritura pública al señor RODRIGO o le hizo compra venta.. T.- Si, no como yo no tenía necesidad de vender eso , pero yo le vendí a él porque el INCORA estaba cobrando Y NO HABÍA y la parcela no daba para. A.O.- El INCORA le estaba cobrando qué a usted. T.- Un préstamo para ganado, era lo que más plata podía dar, entonces yo le vendí para pagarle al INCORA. A.O.- Usted le vendió para pagarle al INCORA y porque no tenía préstamo para ganado. T.- Ah, si no, no le prestaban a uno y la tierra se la ofrecí todas las veces, por qué no compran esta tierra, cómprela y me devuelven lo que quede, ah no, ellos no compraban tierras. A.O.- Usted le ofreció la tierra al INCORA y el INCORA no se la compró. T.- No , no. A.O. Usted decidió venderle a RPODRIGO para qué, para pagarle qué. T.- Para pagarle a INCORA. A.O.- (00-47-23) Recuerda usted cuánto le debía al INCORA y por concepto de qué. T.- Al INCORA se le debían casi cinco millones..... T.- De los préstamos y del valor de la tierra. A.O.- Usted cuando le vende al señor RODRIGO en el año mil novecientos noventa y seis fue presionado, amenazado, para hacer esa venta. T.- No, no. A.O.- Esa venta fue voluntaria o fue de alguna manera mediante amenaza o violencia. T.- Como él ya había comprado una tierrita ahí pegada de esa más atrás, iba a seguir comprando unas tierritas, que si yo quería venderle eso, él la compraba. A.O.- El había comprado otras tierritas nos dice usted, pero quiero preguntarle para que vamos al objeto de este acto. Usted conoció al señor **ANDRES EMILIO ESCUERO ARBOLEDA...** T.- Sí. A.O.- Durante cuánto tiempo lo conoció. T.- Yo lo conocí desde el setenta y tres lo conocí. A.O.- No se recuerda bien. Preguntado, sabe usted por qué vendió la finca ANDRES EMILIO. T.- Como que estaba aburrido y quería comprar un carro una escalera... A.O.- Preguntado. En efecto ANDRES EMILIO compró.-(T.- Ya estaba cansado, porque todo en la vida cansa, ya estaba cansado de tanto caminar del pueblo para la finca)- A propósito de esa respuesta, ANDRES EMILIO contaba con la ayuda de alguno de los

hijos para trabajar en la finca. T.- No. A.O.- Ninguno de los hijos le ayudaba. T.- No. T.- Ellos los ya se habían regado, únicamente había uno cuando él compró la escalera, que fue el que se puso a manejarle la escalera.... A.O.- DAIRO es el que llaman ELCANOSO. T.- El que manejaba la escalera. Pues se escuchaba que él le había quitado la escalera para venderla porque ya se estaba gastando la plata y no le daba a él nada. .- (01-01-20)..."

Sobre el orden público en la vereda Bobal Carito, para cuando ANDRES EMILIO ESCUDERO vendió su parcela se lo interrogó y contestó : ".... A.O.- Díganos, aunque usted nos dice que esa venta fue voluntaria, díganos para esos momentos de la venta, para meses anteriores, meses posteriores, a la venta de la finca de ANDRES EMILIO a RODRIGO, en ese sector de Bobal Carito había situaciones de violencia, había desplazamientos, había amenazas, habían extorsiones. CONTESTO : T. _ NO..... T.- Sí, cuando entraron las autodefensas por ahí siempre había siempre molestaban a la gente, pero no así cosa de violencia, cuando él vendió eso no había. A.O.- Cuando él vendió eso no había violencia. T.- Ya eso estaba muy calmado..... A.O.- Preguntado. (01-06-24) Fuera de Bobal Carito hay otra vereda con el mismo nombre. T.- No. A.O.- Existe Bobal La Playa. T.- Bobal La Playa eso queda allá a la entrada.... T.- La entrada para Pueblo Nuevo.... A.O.- A qué distancia se encuentra Pueblo Nuevo de Bobal Carito. .- De Bobal Carito, eso está a , en carro, por ahí como veinte minutos, o veinticinco. ... A.O.- No, Cuando ANDRES EMILIO le vende la parcela o el predio la finca a RODRIGO, ANDRES EMILIO tenía algún problema en la vereda Bobal Carito. .- No, NO.... A.O. Usted tenía comunicación con él permanente. T.- Sí. Imagínese que él pasaba por la casa mía ahí arrimaba él. A.O.- El arrimaba a qué. (01-12-00) T.- Cuando entraba para la finca porque por la casa mía entraba él para la finca..... A.O.- Según su conocimiento ANDRES EMILIO

fue objeto de desplazamiento de esa vereda Bobal Carito. T.- No, no....”.

También se le preguntó por FAUSTO LEON CAUSIL, de quien dijo que “..... T.- El tenía por ahí una finquita que después se la vendió a un hermano...”.

H. Magistrados, con esta afirmación queda desvirtuado lo afirmado en la demanda y sostenido por algunos miembros de la familia Escudero Correa acerca de que tal ciudadano hubiera sido desplazado de Bobal Carito.

Luego el Apoderado de los reclamantes le pregunto cuál era el precio de la tierra en el sector, para cuando ANDRES EMILIO vendió la suya y su respuesta fue tajante : “... T.- Ah sí porque cuando eso comenzaron por ahí las tierras de trescientos cincuenta cuatrocientos, quinientos seiscientos así. Inclusive que PANINA me iba a comprar a mí, él me ofreció compra porque él iba a comprar adentro lo que es una finca que le dicen ahora El Refugio y la iba a comprar, pero disque quería que tuviera una salida a la carretera y la que quería por ahí no queda lo mío. (01-16-51). A.V.- La guerrilla alguna vez lo visito a usted don JOSE, alguna vez fue visitado por algunos de estos grupos. T.- **No tuve problema con ninguno, ni por la guerrilla, ni con los paramilitares, porque yo no me moví de ahí.** A.V.-Usted no se movió de ahí.-(T.- se dice que toda esa gente hay que tenerla toda apretadita porque)- Usted vio si alguno de estos parceleros fue amenazado por alguno de estos grupos. Amenazado , extorsionado, usted escuchó o hubo algún homicidio en la vereda Bobal Carito. T.- Ahí en Bobal Carito no, ahí no fueron amenazados los, las gentes no fueron amenazadas, por otras partes sí, en muchas partes los hacían ir de las tierras, pero ahí no.....(rayas fuera del texto) A.V.- Don JOSE, usted dijo que había negociado un predio con el señor RODRIGO, usted le vendió una parcela al señor RODRIGO, cierto – (T. Sí)- a usted lo visitaron funcionarios del INCORA a exigirle el pago de unas deudas. T.- **Sí, INCORA QUÉ.** A.V.- Lo visitó a usted a exigirle el pago de unas deudas. T.- **Uf, sí, a cada rato cada rato, cada rato, inclusive yo les dije , cómpreme esa tierra ustedes que yo me devuelven lo que me queda, ah que no compraban tierras.** A.V.- Cómo era la situación de orden público (01-21-36) cuando los funcionarios del INCORA lo visitaban, cómo era la situación de orden público en la vereda. T.-

Estaba bien el orden público estaba bien. A.V.- Usted recuerda el nombre de algún funcionario del INCORA.-(T. Ah)- recuerda el nombre de algún funcionario del INCORA. T.- Yo recuerdo el nombre de varios..... T.- Había un EDUARDO COLORADO, había un LUIS GERMAN, de los últimos, JOHN JAIRO y cómo era que se llamaba el otro el último... que cuando yo le vendí a don RODRIGO ahí estuve haciendo los papeles. Incluso que a él mismo se lo dije yo porque cuando ya estábamos haciendo los papeles a don RODRIGO dijo pero si no quiere vender su parcela no la venda y le dije pero ya paqué ya paqué por qué antes no me decían eso, sino que consiga la plata porque si no la consigue se la vamos a quitar, le vamos a quitar la parcela, eso sí me lo decían, le dije no, ya hice el negocio con RODRIGO ya para qué me voy a devolver atrás. A.V. Don JOSE el negocio que usted hizo con don RODRIGO es una parcela colindante a este predio Los Guayabales o El Vergel. Es colindante es cerca. T.- Sí, (01-23-37)..... J.- En esos días o en esos encuentros que usted me dice que sí tuvo después de que don ANDRES EMILIO sale de la finca alguna vez conversaron sobre esa venta que se dio entre él y el señor RODRIGO VELEZ. T.- No, él una vez sí me dijo que quería vender eso que quería vender eso, J.- Pero cuando le dijo eso eso se lo dijo antes de venderlo, fue antes. T.- Antes de vender y yo le dije si quiere yo hablo con el doctor RODRIGO y para que le compre y él dijo no dejemos dejemos que yo soy capaz de hacer todas esas vueltas y ah bueno está bien. J.- Después vuelvo y hago la pregunta, después de que el señor ANDRES EMILIO vende cierto , o sea cuando él ya está viviendo en Necoclí tiempo completo que ya no tiene la finca, y que usted me dijo que en algunas oportunidades usted se encontró con él y conversaron -(T.- Sí claro, sí claro)- en alguna de esas conversaciones tocaron el tema de la venta de esa finca, él alguna vez le comentó o le conversó a usted de cómo finalmente fue la venta y del por qué se hizo la venta, después de que ya la había vendido (01-33-05). T.- Ah sí, siempre dijo por ahí una vez que iba a comprar una escalera, que iba a comprar una escalera que ya la tenía que ya la tenía en negocio y la compró. J.- El en alguna vez entendiendo que había una amistad cercana entre ustedes, alguna vez le manifestó tener temor por situaciones de violencia que estaban ocurriendo en la región de Bobal Carito y que eso en algún momento lo estuviera moviendo a vender la parcela. T.- No, por ahí no

había, en esa época no había violencia. J.- Bueno. Insisto en la pregunta, don ANDRES alguna vez, ANDRES EMILIO le dejó ver o saber a usted si él tenía algún temor por la situación de orden público en Bobal Carito.

T.- No, no. J.- Usted nos mencionaba hablando ya de su situación concreta o sea la finca que usted le vendió a don RODRIGO que el INCORA exigía los pagos -(T.- exigía los pagos)- de esas deudas pendientes, en esas exigencias a usted algún funcionario del INCORA le insinuó o le indicó concretamente que le ofreciera en venta su finca a alguna persona en específico.

T.- No, tampoco. “.

Como puede advertirse de este testimonio, H. Magistrados, este deponente que, para cuando declaró, había pasado más de cuarenta y tres años viviendo en Bobal Carito, justamente colindante con los reclamantes, fue enfático en señalar que en ese sector no se presentó ningún acto de desplazamiento, ni de violencia generalizada, por la época en la que mis representados compraron los predios a los demandantes; y que, por el contrario, el señor ESCUDERO ARBOLEDA realizó la venta porque, ante la soledad y la falta de ayuda de sus hijos, lo que deseo fue comprar un carro, lo cual logró, efectivamente, con parte del producto de la venta de la finca. Luego, a no dudarlo, ANDRES EMILIO realizó la venta sin que para ello hubiera sido objeto de desplazamiento o amenaza alguna. Ello configura la buena fe exenta de culpa por parte de mis mandantes, la cual habrá de ser reconocida al concederse los amparos solicitados aquí.

También declaró para el asunto el señor **LUIS SIMON TEJADA ALVAREZ**, nacido el 29 de abril de 1.929, lo que significa que para el momento de declarar contaba con 86 años cumplidos, residente el Bobal Carito desde el año de 1972 en su finca llamada La Esperanza.

Este deponente resulta de vital importancia para el proceso, como se trata del padre de LUIS SIMON TEJADA, la persona respecto de quien se adujo en las demandas, por parte de la Unidad de Tierras y de los mismos reclamantes, que fue el hecho relevante de violencia que origino que los miembros de las familias ESCUDERO CORREA y DIAZ TAPIAS

J.- **Perdóneme don LUIS que no le pude escuchar porque abrieron la puerta –**
T. si, **SEGÚN SE SUPO QUE EL CARGO QUE TENIA UN**
VECINO DE LA GUERRILLA EL ERA MOCA DE LA
GUERRILLA PARA CLAREARLE BIEN.- J.- **Eh bueno, -(T.-**
ENTONCES QUE LO HABIA COGIDO ESE OTRO)- **Qué significa,**
perdón, es que ahí si unos conceptos sí necesito -(T. Si)- **que usted me los**
aclare .-(voz de fondo del testigo)- **qué significa ser mosca de la guerrilla. T.-**
ERAN VECINO VECINO AHÍ TAMBIEN ELLO SON LOS QUE
INFORMARON ESO DEPUE SE SUPO. J.- **....** **Que significa eso**
qué es ser mosca de la guerrilla. T.- **Moca es que lo que pasa en**
la pate él infomaba a la guerrilla. J.- **Un informante. T.-** **Un**
informate. J.- **Un informante. T.-** **No hombe el radio podía etar**
hablando de política y no gustaba de eso. Tenía un radio ese
lo cogió NUBE NEGRA con el radio, acá vinimos por ahí
como a las siete y media al pueblo lo tenían ya haciendo la
necropsia.- J.- **Bueno, usted nos habla de un vecino que usted tenía, qué**
tiene que ver ese vecino con eso, era su vecino el que estaba armando el chisme,
su vecino fue el que el que el que lo cogió y se lo llevó, qué tiene que ver el
vecino que usted me dice con esa situación de su hijo. T.- **El vecino ma bien**
era no era nada de nosotros sino que él pasaba ahí perfectamente bien
con nosotros no hubo nada con él, el vecino ese que era informante
de la guerrilla, el no antes contrario. J.- **Quién era ese vecino cómo se**
llama ese vecino. T.- **Ahí so no le voy a decir yo.** J.- **Entonces**
don LUIS con todo respeto debo solicitarle el nombre si lo sabe. T.- **El vecino**
no era contrario de nosotros los otros eran los que levantaron el
chisme que el cago que había dejado el vecino que le etoy informando
que no le puedo deci nombre no el cago que él tenía lo había cogido
el hijo mío,-(J. bueno)- **pero eso duró tiempo que el muchacho le**
hizo reclamo por eso porque él no había cogido ningún cago entonces
y ahí fue que vino la vuelta de él.. J.- **Quién bueno quien pongámoslo en**
estos términos bien castizos -(T. quién era)- **quién levantó el chisme. T.-** **Hata**
familiar de nosotros pero fueron de una vez no se supo.
J.- **Don LUIS** **yo debo insistirle en que me diga el nombre de quién**
levantó el chisme en contra de su hijo. T.- **Hombe nosotros esas cosas**

no las estamos averiguando porque ya eso hace mucho tiempo y ya ya peddimos peddimos. T.- El chisme fue ese que el cago que había dejado ese otro lo había cogido el hijo mío y él le hizo gestión a eso pero eso pasó pasó tiempo pero ahí estaba la cosa. J.- Don LUIS es mi obligación insistirle en que me indique el nombre de su vecino y bajo la gravedad del juramento entendiendo que usted me ha dejado entrever que sí sabe el nombre pero que se está absteniendo de decirlo, debo de obligarlo a que me lo diga, ahora si eso para usted considera que puede representar un riesgo para su integridad igualmente me lo dice para que el Despacho pueda disponer aún si es necesario oficios a entidades o autoridades para que estén pendientes de la situación, pero yo le agradezco que usted me de nombres de sus vecinos o del vecino del que usted me está haciendo referencia coadyuvó o patrocinó el mismo chisme. T.- Le doy el nombre. J.- Sí señor. T.- Se llama OCCAR el que levantó el chisme. J.- Ese es su familiar. T.- OCCAR ALVAREZ. J.- Bueno (02-06-37). Listo -(T.- ALVAREZ MORENO si pero que él después de que le levantó el chisme como semana antes o esa semana salió porque él vivía ahí vecino ahí vecino a orilla de la finquita mía pasó no lo he visto más antes de haber matado a LUIS SIMO)- bueno -(T.- y él me dijo yo no vengo o ahora para acá yo voy pa donde mi suegra pero no regreso ahora y en verdad que no ha regresado ma)- de acuerdo. -(T. nosotros supimos ya últimamente pero usted sabe que la venganza no es).- Don Luis -(T.- dígame)- Han pasado de acuerdo a la fecha que usted me da veintidós años desde la muerte de su hijo -(T.- sí señor)- yo quiero hacer una pregunta, por qué insiste en reservarse el nombre de su vecino el que dicen que era informante y que su hijo lo reemplazó. Ese vecino suyo aún vive ahí en la vereda. T.- Sí señor vivía. J.- Ya no vive ahí. T.- El día antes de matar al hijo mío se fue. J.- El vecino. T.- Sí... J.- Bueno -(T. Ese OCCAR el que le estoy diciendo él no era informante de la guerrilla)- él solo levantó el chisme. T.- Era un vecino y trabajaba por ahí conmigo y es. J.- El vecino suyo era el informante. T.- Otro, no era OCCAR sino otro. J.- Perfecto, ese (02-09-57) al que usted se refiere como otro permanece en la vereda. T.- Se fue antes de matar al hijo mío el se había ido se había ido entonces el chisme que pusieron el cago que había dejado ese lo había cogido el hijo mío ese fue el chisme que mató. ...J.- Bueno, usted me habla de un señor o de una persona NUBE NEGRA quién es él, quién es NUBE NEGRA...T.-

Ese seño registro toda esa tierra ahí y amenazaba a la gente yo no sé si era paraco o era poque eso etaba junto al ejercito en Necoclí porque el día que mataron al hijo mío el etaba ahí con el ejército. J.- Cuando usted acude a Necoclí cuando usted va a Necoclí y usted nos dice que le estaban ya haciendo la necropsia a su hijo -(T.- Lo insulté y le dije)- ahí estaba el señor NUBE NEGRA. T.- AHÍ ECTABA.....J.- Ese señor NUBE NEGRA qué le dice a usted cuando usted lo insulta. T.- No se quedó fue callao.....T.- No me amenazó..... J.- Volvió a tener algún encuentro directo usted con ese señor NUBE NEGRA T.- Yo no se ma pa onde cogió pero él registraba toda esa tierra de Pueblo Nuevo y vecinos de la veredas amenazaba a la gente que él no lo iba a matá pero venia un grupo que tal ve lo mataba, eso me lo decía lo que eran conocido conmigo que NUBE NEGRA había etado por allá..... J.- Eso que me está contando sucede en la vereda en donde usted vive.....T.- No, no, no ahí en esa vereda era muy sana pero por de Pueblo Nuevo para allá..... J.- Cuando usted me dice Pueblo Nuevo (02-13-34) para allá ubíqueme don LUIS estamos hablando de qué veredas. T.- La Tulapa otro pueblo que es Brizas del Rio ya un caserío a poblado y así era donde estaba esa gente, esa gente era de por allá, si fueron desplazado..... J.- Para que lo citamos. T.- Me necesitan como para dar una declaración aquí. J.- Sobre qué. T.- Sobre una finca vecina que linda conmigo. J.-Cuál finca. Cómo se llama esa finca. T.- Yo tal ve no se de la finca cómo llama pero si linda conmigo y uno sale por ahí por la finca esa...J.- Sabe el nombre del actual propietario de esa finca.... T.- Ahora se llama RODRIGO.....”.

Luego alude que RODRIGO fue visitador del Fondo Ganadero y por eso lo conoció mucho tiempo atrás.

En cuanto a la finca a la que hizo referencia, dijo “... T.- Pues eso, la vendió fue EMILIO ECUADERO..... T.- Ahí e que no le se deci en qué fecha fue pero eso hace mucho tiempo como por ahí como dieciocho año por ahí ma o menos..... J.- Bueno (02-20-06) Hábleme del señor EMILIO ESCUDERO CONOCÍA USTED AL SEÑOR EMILIO ESCUDERO. Sí lo conocía o lo conoce, a EMILIO ESCUDERO. T.- Sí lo conocí hace. J.- Bueno,

qué conoce usted de él , quién era EMILIO ESCUDERO y desde cuánto hace lo conoce.T.- EMILIO llegó como arrendatario de esa finca..... J.- Cuándo, cuándo llegó el señor Emilio Escudero a esa finca.T.- Llegó ma o menos como el setenta y siete por ay pal ochenta por ay ma o meno llegó él ahí.- J.- Usted llegó primero que él allá a la región. T.- Yo llegué primero (02-21-15) yo ya tenía un tiempo yo ya de esta por ahí cuando llegaron ellos. J.-Tuvo usted oportunidad de hablar de dialogar con él hacer amistad con el señor EMILIO ESCUDERO. T.- Una amista toda sí. J.- Sí, fueron amigos.. T.- Sí. T.- EMILIO má bien ay no vivió en esa finca poque él ma que todo vivió en el pueblo, trabajaba allá cosechaba la cosecha y salía pal pueblo entraba y salía no uno ranchito que hicieron por ahí para refugiarse ahí pero no vivienda ahí casi no..... J.- La vocación económica, a qué se dedicaban las tierras -(T. no no)- en términos generales allá de la vereda El Venado, a qué las dedicaban. T.- Nosotros nos dedicamos porque como la finca se volvió pasto nos dieron un ganadito del Fondo y la cosecha y el resto era pasto siempre lo teníamos ahí..... J.- La ganadería hablando de la ganadería era escasa era poco o al contrario había bastante ganadería... T.- Poquito.J.- Poco -(T. poco, poquito no era una ganadería grande pero había mucho ganado del Fondo por ay eso lo había por ahí)- Don LUIS usted nos dice que usted fue adjudicatario del INCORA le entendí bien, que el INCORA fue a medirle y le entregó títulos a pesar de que usted ya había comprado y que por eso tiene dos deudas con prediales. ..T.- Yo de la ecritura que tenía pue entonce que eso no valía sino que era título,-(J. bueno)- me midieron la tierra. J.- Y el INCORA le entregó títulos a usted o no. T.- Sí me entregó....”

Luego dijo que de su finca a Pueblo Nuevo se gasta en moto una media hora, cuestión de importancia para este asunto, como quiera que este testigo y otros hablan de hechos de violencia ocurridos en ese lugar, por supuesto bastante apartado de la vereda Bobal Carito, así uno y otro lugar hagan parte del municipio de Necoclí.

También fue preguntado por el Apoderado de los Opositores y contestó así :
“..... A.O.- Preguntado. Usted le indicó al señor Juez que los actos de violencia se presentaron de Pueblo Nuevo hacia allá, hacia allá quiso usted indicar hacia dónde. De pueblo Nuevo hacia allá es alejándose de Pueblo Nuevo hacia dónde. (silencio del testigo). Contestó. (testigo sigue en silencio) Usted le contesta al señor Juez los actos de violencia se presentaron fue de Pueblo Nuevo hacia allá. De Pueblo donde queda hacia allá, hacia dónde quiso decir que se habían presentado los actos de violencia. T.- En Pueblo Nuevo sí. A.O.- Hacia

dónde, hacia dónde quiso decir usted, hacia allá quiso decir hacia dónde T.- No le entiendo. J.- Permítame, don LUIS, don LUIS, acá, en que zonas después de Pueblo Nuevo se presentaron los hechos de violencia, en qué veredas en qué corregimientos, después de Pueblo Nuevo, cuando usted dice de Pueblo Nuevo para allá. En qué lugares identifica usted que se presentó la violencia. T.- Ah, de Pueblo Nuevo para allá me pregunta. J.- Sí, esos son qué lugares, que veredas corregimientos -(T.- No, no)- -(A.O. o hacia qué municipios)- . T.- Ya allá son vereda palla.J.- Cuáles son las veredas don LUIS. A.O. - Veredas el Barro Bellavista. T.- Bella Vista Villa Sonia, Tulapa más arriba ya la carretera que va pa San Pedro. A.O.- San Pedro qué, San Pedro de Urabá. T.- Sí San Pedro de Urabá. Tulapa que es muy nombrado Tulapa. A.O.- Preguntado. Usted nos indicó que la vereda Carito y El Venado han sido muy sanas -(T.- Si)- han sido muy sanas -(T. Si nosotros no fuimo desplazados pa que voy a decir, desplazado no)-, Preguntado le complemento entonces en es vereda de Carito y El Venado no se presentaron desplazamientos de habitantes despojo de tierra extorsiones actos de violencia. T.- **NO**. A.O.- No, el hecho que se presentó con su hijo que fue sacado de su casa pues de la casa de él en la misma finca suya en El Venado La esperanza, entonces se trata de un hecho aislado que se presentó en mil novecientos noventa y cuatro-. T.- Ah sí hace como ectoy hablando eso fue una envidia que le callaron al hijo..... A.O.- Cuando usted, no perdón, cuando EMILIO le vende a RODRIGO en qué condiciones estaba la finca. T.- En ractrojo ma bien. Ractrojo..... A.O. Hacía cuánto que ya don EMILIO no estaba cultivando esa tierra. T.- **NO** ojiaba por ay. A.O.- Hacía tiempo que don EMILIO no estaba cultivando. Hacía algunos meses que don EMILIO no estaba cultivando o todavía tenía algunos sembrados cuando la vendió o no sabe. T.- Yo no me di cuenta hombre directamente de eso pero yo sé que eso no matas no había..... A.O.- Y cada cuánto iba a la finca. T.- No eso iva dia por medio o do díaas así..... A.O.- Sabe usted qué hizo EMILIO ANDRES con el dinero producto de la venta de la finca..... T.- El dinero lo que el compró fue una eccalera.... A.O.- A quién se lo compró.. T.- Ahí e que no le sé deci a quién fue un hijo era el que la manejaba..... T.- Yo no sé el nombre directamente porque le decían EL CANOSO EL

CANOSO..... A.O.- Para la época digámoslo en los años en los cuales se produce la venta de la finca por parte de EMILIO al doctor RODRIGO en la vereda Carito y el Venado habían actos de violencia extorsiones desplazamientos algo. T.- NO. A.O. Tiene usted conocimiento que EMILIO hubiera vendido la finca porque estaba amenazado porque estaba siendo objeto de alguna situación de violencia en la vereda. T.- No hombre , no eso no pasó ahí. A.O.- Según eso entonces EMILIO no fue objeto de violencia en la vereda para que se desplazara de allí. T.- NO. A.O.- Después de comprar el bus escaleras ANDRES EMILIO se desplazaba en el mismo bus iba en el mismo bus por ese sector es decir hasta Pueblo Nuevo y San Pedro de Urabá, T.- Sí, sí, sí, sí. A.O.- El acompañaba constantemente al hijo con -(T.- el CANOSO)- lo acompañaba en el bus. T.- A veces, no era toda las veces, pero sí iba ay....”

J. (02-51-42) Doctor ANTONIO ROYE tiene usted la palabra.

“.... A.V.- Don señor TEJADA... A.V.- Señor TEJADA su hijo el que fue asesinado por como usted mencionó un alias NUBE NEGRA su hijo fue asesinado ahí en la finca suya. T.- NO. A.V.- Dónde fue asesinado su hijo. T.- Al llega Bobal La Playa.A.V.- En ese entonces cuando a su hijo lo sacan de la finca el señor EMILIO vivía en la finca. T.- NO. A.V.- Ya no vivía el señor EMILIO AHI. T.- NO no.

A.V.- (02-55-25) Quién estaba en la finca en ese entonces. T.- Ec que ahí no vivió casi no vivió casi gente ahí no. Un seño que tuvo trabajando ahí pero eso no.... J.- Esa era la pregunta doctor ANTONIO, perfecto continuamos -(T.- Si era propietario todavía de la finca sí cuando la muete del hijo mío ellos tenía esa finca ahí todavía).- A.V.- Esa muerte que ocurrió a manos de este alias NUBE NEGRA como usted le aclaro aquí al Despacho, ese NUBE NEGRA usted mencionó en esta audiencia que se encargaba de extorsionar a los parceleros y de sacarlos de sus tierras. Usted podría aclarar al Despacho en

qué consistía eso. T.- Ese señor hizo siempre de las suya por ahí. A.V.- Por ahí dónde en la vereda Bobal Carito. T.- **Por ahí en esa vereda no pero por lo sectore por afuera sí.** A.V. Por afuera donde usted podría aclararle al Despacho qué sitios exactamente. T.- **Le voy a nombrá el volcá cenizoza mas arriba el yoqui ya son vereda ma lejana sí tulapa mas arriba de Tulapa esa era la pacte donde ello andaban.** A.V.- Usted conoció al señor FAUSTO LEON CAUSIL T. Cómo. A.V. Usted conoció al señor FAUSTO LEON CAUSIL. ...A.V. Quién era ese señor. T.- (02-59-30) ... A.V. o quién es. T.- ... Ese era también vecino conmigo. A.V.- **Y qué pasó con él.** T.- Quee cómo le digo yo no me iré a comprometé ay por ta dando tanta eplificació . No ese señor era complicado hombe pa que le voy a deci. A.V.- **Complicado en qué sentido.** T.- Se mete a donde no debe metecse le voy a deci. A.V.- **Qué le paso a ese señor cuénteme.** T.- Se desplazó. A.V. **Se desplazó y era vecino suyo. T.- Y compadre conmigo.** A.V. Compadre suyo también y era vecino también del señor EMILIO en ese entonces. T.- Ah. A.V.- Era vecino del señor EMILIO -(T. si era tambie estaba por una parte en Chinú)- en ese año también. A.V. **Y él se desplazó cómo así que lo hizo desplazarse de la vereda.....** T.- Se desplazo se desplazo y se fue pa Cocardoba para allá donde la familia mía ecta cerquita por allá Chinú. A.V. **Y usted sabe por qué se desplazó....** T.- No, le ectoy diciendo le ectoy diciendo por metecse donde no debe metecse. ... A.V. El señor se desplazo o no se desplazó de la vereda. T.- Sí se fue de ahí de esa tierra. A.V. Pero por qué. T.- Humm esa pregunta. A.V.- Sí queremos saber que el aquí su señoría también sepa los hechos por qué un campesino vecino de ustedes se desplaza -(T. yo le digo a uté alguno de nosotros hace se mete a ota pacte a donde no debe metese estamos haciendo lo malo y que no hombe uno metido en octaa pate haciendo lo que no le petenecee entonce eso lo nos perjudica a nosotross si nosotros hacemos eso me entiende lo que le ectoy diciendo algo de lo que me eta preguntando). Media el Juez. J.- (03-04-43) **Permítame haber yo intervengo aquí en esta situación las preguntas o la pregunta que está**

haciendo el Abogado de la Unidad de Restitución de Tierras finalmente aclara el propósito de la misma para entender por qué asuntos que no son propios del caso concreto ya explicó la razón de la misma y es para tratar de entender una respuesta anterior con una respuesta reciente. En esa dirección se permite la pregunta de acuerdo. Vamos a entender que la pregunta tiene validez pero es importante también que tratemos de hacer la pregunta más clara por la misma razón que hemos advertido no solo con don LUIS son que advertimos también con don JOSE pues se son varios los años que tienen encima y necesitan más claridad en la forma de plantearles la pregunta. T.- Del que e está preguntando. J.- Del señor FAUSTO CAUSIL. T.- Sii. J.- Bueno pero él tenía propiedades allá. El tenía finca en esa vereda. T.- Si, no él no vivía en la finca sino en el pueblo ma que todo poque según me ha preguntao que no había habido desplazamiento ahii en esa pacto no, no hubo desplazamiento pocque lo que rodeahan ahí era ____ J.- Entonces entónces reforzando la pregunta del abogado Qué entiende usted por desplazamiento don LUIS. T.- (03-07-45) Directamente no le puedo ecplica lo de dónde le vino el desplazamiento todo eso por una pacto sí se sabe pocque fue. J.- Qué entiende que una persona es desplazada. Usted qué entiende por eso, por desplazado -(T. decplazao ec que lo amenacen y que tiene que irse pa otra pacto eso entiendo yo decplazao).- O. Key. Frente a esa definición que usted me da frente a lo que usted comprende qué es desplazamiento qué fue lo que pasó o los detalles ahora usted me los va a tener que dar que pasó con ese señor FAUSTO CAUSIL QUE USTED DICE AQUÍ EN ESTA AUDIENCIA QUE SÍ SE DESPLAZÓ. Hubo amenazas contra él. Hubo algo que lo forzara entonces en los términos dentro de la definición que usted me dio que hiciera que él saliera de allá. . T.- Como que hubo algo pocque él era de la casa mia y na , el tenía un compadre en Necoclí y se fueron pallá para Montería paralla y eso por una pacto parece que lo hizo ir eran compadres mac que todo..... J.- Yo le voy a explicar si a mí me hablan de compadre yo lo entiendo que yo soy padrino de un hijo suyo por decirlo así -(T.- yo soy parino de un hijo del)- si habláramos que usted y yo somos compadres . Usted es padrino de un hijo del señor FAUSTO. T.- Sí. J.- O. key, bueno, Francamente don LUIS es evidente la angustia que le genera ciertas preguntas de temas sensibles y vuelvo a ponerle a disposición suya la mediación mía si es necesaria para acudir a alguna autoridad pública en caso que usted sienta que su respuestas ponen en riesgo su integridad personal o la de su familia, pero yo sí quiero que usted me explique mejor de lo

que no le explicó al abogado a qué se refiere usted con que la situación del señor FAUSTO CAUSIL era complicada o es complicada y que se metió donde no debía meterse, estaos hablando si entrar en detalles de hechos concretos para para hacerle más fácil su respuesta, estamos hablando en términos generales de que el señor FAUSTO CAUSIL andaba en conductas ilícitas o andaba en conductas moralmente reprochables, a que se refiere usted en que andaba metido en lo que no debía. T.- conducta rechazable . J.- Conductas reprochables o sea conductas que merecen decir eso no se debe hacer -(T. si) moralmente hablando o era -(T. si)- ya pasándola línea del delito. T.- ... Si conduta como dice uté rechazable.

J.- Permítame un segundo yo tengo aquí unos puntos para para precisar ahí Entonces don LUIS insisto a qué se refiere entonces usted cuáles eran los comportamientos reprochables ahora sí quiero que me diga en concreto que estaba pasando con ese señor FAUSTO CAUSIL y que usted me dice lo hicieron al parecer salir y conectándolo con un tema que también yo quería que me precisara qué tiene que ver un ese compadre que ese señor tenía, explíqueme muy bien qué pasó ahí, **por favor. (03-20-15) para entender esa situación** . T.- ... Sí pero que yo le he ectado eplicando también uted no me ha entendio no. J.- **No he podido entender don LUIS.** T.- E que todo el mundo ectaba metido dónde estaba metido yo no sabía donde ectaba él metido tanto así no pero no no sabía donde ecta,-(J. vamos a tratar de)- sabía sabía opa clariarle -(J.- **POR FAVOR**)- él ectaba metido en la en el E.P.L poque tenía uno papele de eso y me lo motro tenía mucha confianza sí conmigo y hacía reunione y él bueno ya no me pregunte ma.

J.- Bueno, digamos que tenemos esa situación -(T.- él etaba metido en eso por ay paque le voy a deci si había reunione yo ectuve apacte. J.- **Quién es esa persona la que usted dice que es un compadre de Necoclí, compadre del señor FAUSTO CAUSIL.** Qué pasa con esa persona y qué tiene que ver con la con la manifestación que usted me hace que él se tuvo que salir por él, qué fue lo que pasó (03-22-49). A.O.- Perdón señoría, es que lo que está diciendo es que el compadre que tenía en Necoclí lo hizo ir, fue lo que quedó en el registro y que el señor FAUSTO CAUSIL este señor vivía más que todo en el pueblo y que fue el compadre que tenía en Necoclí quien lo hizo ir.-(interrumpe el Juez). J.- Yo creo que para allá vamos, qué tiene que ver ese compadre del señor

FAUSTO CAUSIL en su salida eso es lo que le está preguntando el Despacho.... Don LUIS. T.- No me refería las cosa así que hombre que ectuve en esa reunión Alto Carito poque hay Carito y Alto Carito por allá y así pero si estaba andaba con esa gente y e que creo que eso fue lo que lo hizo ir. J.- Bueno hay que entender que es la comprensión que usted tiene de la situación y usted según lo que me dice es que entiende que a él lo hizo ir el tener su vínculo su participación con el E.P.L. —(T.- Ah sí)- quién lo hizo ir. T.- ... Como ya hubo otro mando ma bien ya hubo ese mando de los ... ese ... los para eso lo hubo por ahí. J.-Bueno, ahora puntualicemos algo, cuando usted dice que lo hizo ir hablando del señor FAUSTO CAUSIL lo hizo ir de esa finca vecina suya o hizo ir del pueblo Necoclí, porque es que usted también nos dijo acá y no se si eso quedó claro si es que él vivía en el pueblo o vivía en la finca, de dónde lo hizo ir. T.- También él él vivía era en el pueblo. ... ”.

H. Magistrados, ese desplazamiento del señor FAUSTO CAUSIL, como componente de la razón esgrimida por la Unidad de Tierras en las demandas, para que ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA, como HILDA ISABEL TAPIAS DE DIAZ y sus respectivos núcleos familiares, supuestamente, se hubieran vistos forzados a realizar la venta de sus tierras a los Opositores, CARECE DE ABSOLUTO FUNDAMENTO Y VERDAD, como que bien es sabido que aquellas ventas tuvieron ocurrencia en los años 1997 – 1999 y la desmovilización de ese grupo armado ocurrió en marzo 1° de 1991, esto es, cuando menos, 6 años antes.

Seguidamente se escuchó al señor JOSE FRANKLIN CARDENAS ROLDAN, nacido en Amalfi el 12 de mayo de 1949, residente en Necoclí desde unos 43 años atrás, ganadero de profesión por unos

43 años, ha sido propietario de varias fincas todas ellas en ese municipio, la última en El Vale, "... J.- El corregimiento El Vale (03-35-31). T.- queda a ocho kilómetros y medio del pueblo yendo para Arboletes."; por tanto dio una clara y precisa ubicación de las distintas veredas de la municipalidad. Al preguntársele si sabía del porqué su llamado a declarar adujo que "..... T.- Ah la parcela es de Don RODRIGO VELEZ. J.- O key, de don RODRIGO VELEZ dónde está ubicada esa parcela. (sobrepuestas voces del Juez y el testigo). T.- dónde esta ubicada, en Bobal Carito. Llegando a Bobal Carito..... J.-Bueno y cuál es la importancia de esa parcela, por qué viene usted a hablarme de es parcela.... T. No, a mi me citaron para que yo conocí a ese señor dueño y conozco al que le compró también. J.- Buebo, usted me dice que el dueño es RODRIGO VELEZ -(T. SI)- y a quién le compró que me dice usted también que lo conoció o lo conoce. T.- A EMILIO ESCUDERO. ... T.- No ya murió hace tiempo.... J.- Si yo le pido (03-47-23) -(T. hará como un promedio de tres años que murió ese señor parece)- bueno, digamos que así como uno en la vida comercial en la vida ganadera con seguridad ha tenido que indagar ve vos conoces, perdóneme la expresión así como tan trivial, vos conoces a fulano de tal, contáme quien es él que sabe de él que me puedes decir, le pregunto a usted don JOSE FRANKLIN ya que usted me dice que conoce al señor EMILIO ESCUDERO o conoció al señor EMILIO ESCUDERO y que fue él el que le vendió esa parcela al señor RODRIGO VELEZ, usted qué me puede decir de quién era EMILIO ESCUDERO y qué me puede decir de quién es RODRIGO VELEZ.- T.- Ah yo don RODRIGO VELEZ ES VETERINARIO.... T.- Ah Bueno listo don RODRIGO es un veterinario del Fondo Ganadero..... T.- Hombre es veterinario el hombre y del Fondo Ganadero y si uno lo necesitaba también lo si lo necesitaba también.... T.- Si uno lo necesitaba para la finca para cualquier animal enfermo lo llamaba también. J.- Hace cuánto conoce usted al señor RODRIGO VELEZ. T.-Mas o menos unos treinta y cinco años. J.- (03-49-17) Cómo lo conoció o sea esa primera vez que s usted empieza a escuchar o a ver al señor RODRIGO . t.- En el Fondo Ganadero. J.- En el Fondo Ganadero -(T. sí)- por qué. T, - porque trabajaba con el Fondo Ganadero. J.- Usted trabajaba con el Fondo Ganadero. T.- No RODRIGO..... J.- Bueno, ahora pasemos a las referencias que usted me pueda dar del señor EMILIO ESCUDERO, hábleme de él-. T.- Sí lo conocí hace por ahí cuarenta y dos años.J.- Y a raíz de qué lo conoció hace tanto

tiempo. T.- Ah porque él era vecino vecino ahí de la casa más bien ahí cerquita. **J.- Vecino espere espere, vecino de la casa -(T. del pueblo)- ah del pueblo.** -(T. sí del pueblo y todos los días pasaba por la finca mía por La Escoba pa la finca carro, unas veces subía en carro y bajaba en carro otras veces bajaba en caballo y volvía y subía a caballo, bajaba por toda la finca La Escoba, la casa la tenía en toda la orilla de la carretera. **J.- La casa -(T. la mía en La Escoba)- la suya bueno y qué tan distante es la finca que el señor EMILIO iba..... J.- Cuarenta y dos años-(T. cuarenta y dos años)- usted llegó en el año setenta y tres -(T. sí el 28 de mayo)- usted lleva cuarenta y tres años acá -(T.- voy ajustándolos voy ajustándolos)- de esos cuarenta y tres cuarenta y dos años el señor EMILIO ESCUERRO siempre fue vecino suyo o -(T. Sí, sí claro)- ubíqueme dónde está ubicada, permóneme la redundancia, ubíqueme dónde está su vivienda y dónde está la casa de él -(T. La casa de él está al pié del Hotel Panorama)- Hotel -(T. Hotel Panorama sí). **La casa de don EMILIO -(T. sí de don EMILIO)- Y SU CASA** (T.- En el barrio Caribe ahí cerca queda como más o menos a una cuadra)- **a una cuadra** -(T. sí mas o menos)- . **Conoce usted la familia del señor EMILIO ESCUDERO** -(T. una parte)- **una parte** -(T. Sí)- dígame a quienes conoce usted de esa familia. (03-53-07). T.- Vea hay uno que ya se murió uno que se llama GUSTAVO OSCAR el CANOSO y otro muchacho que también murió me parece también no me acuerdo como se llamaba, por ahí como a cuatro mas o menos. **J.- Vivían con él. J.- no ellos no vivían con él, trabajaban por allá en las fincas. J.- Bueno, tenía esposa. T.- Sí sí claro. J.-Cómo se llama o se llamaba ella. T.- ROSA. J.- Sabe usted si ella aún vive. T.- Vive allá mismo en la misma casa. J.- Vive donde. T.- En la misma casita en Necoelí, vive en la misma casita. J.- en la misma casa. T.- Sí (03-53-51). T.- La finca está ahí sí no sé cuánto mide pero ahí de la carretera está mas o menos de la que va para Pueblo Nuevo está por ahí a mil quinientos metros hacia adentro mas o menos..... T.- Don EMILIO se la vendió a don RODRIGO..... T.- No ahí sí no porque el negocio sí no lo vi yo pero yo sé que le compró, porque el señor tenía una tierra que no era una rastrojera estaba enrastrojado tenía un ranchito sencillito como de paja pequeñito que casi no iba sino como a estar un rato allá. **J.- Estamos hablando de -(T. sí)- de EMILIO bueno** -(T. Sí, la tierra era una rastrojera entonces él a los vecinos le arrendaba pa que****

sembraran maíz y yuca y él sembraba también yuquita y maíz, él potrero no tenía allá sino rastrojera y sembraba yuca y maíz que es lo que más siembran por allá y él arrendaba a los campesinos por ahí la rastrojera pa que sembraran maíz y yuca y él tenía el ranchito nada más como para ir a estar un rato, no tenía casa allá sino un ranchito pequeñito de cuatro _____)- J.- **En esa dinámica de diálogo o de amistad que pudo haberse dado entre ustedes una vez se indagó sobre cómo él estaba ejerciendo actividad económica sobre ese predio. Me explico de por qué subía solo, qué hacían los hijos.** T.- no, los hijos no estaban con él los hijos mantenían trabajando por ahí en las fincas. J.- **En las fincas.** T.- Y había uno que era ayudante de carro pero ellos nunca llegaron a trabajar allá en esa finca el señor se mantenía solo y los hijos trabajando por ahí -..... J.- Para el momento en que usted me dice que tal vez unos quince o veinte años se da esa negociación entre el señor RODRIGO y el señor EMILIO hubo oportunidad de su parte de hablar algo o de saber de algún interés por parte del señor EMILIO ESCUDERO por vender esa propiedad. (03-59-12). T.- **Ah si, a mí me la ofreció varias veces lo que pasa es que yo le dije yo tengo una tierra aquí para qué le voy a comprar esa tierra a usted a mí me la ofreció varias veces.** J.- A usted se la ofreció. T.- sí varias veces pero yo le dije para que si yo tengo tierras aquí para que le voy a comprar. J.- Cuando me dice varias veces estamos hablando de dos diez veces. T.- Si en un promedio por ahí cinco o seis veces me la ofreció. J.- Esas varias veces que usted me dice que el señor EMILIO le ofreció a usted la finca en algún momento le dejó saber la razón por la cual la estaba vendiendo o se la ofrecía. T.- No, porque era un tipo solo, uno solo por ahí en la finca la señora pues se mantiene en el pueblo entonces también él vendió esa finca y compró una escalera y le dejó platica y él se mantenía por ahí prestando platica a interés entonces... J.- Prestaba plata a interés él. T.- (04-00-26) Si prestaba platica por ahí a interés y

como _____ esa plata entonces ya vivía mejor por allá en la finca eso es muy bravo a mí me tocó y eso es muy bravo a mí me tocó llegar a una casa sola eso es bravo. ..J.- Bueno hábleme de esa escalera cuándo la compra él que sabe usted de eso. T.- No, yo no se, no me acuerdo porque, pero él estuvo viajando esa escalera para San Pedro y para Pueblo Nuevo hubo un tiempo que la manejaba un hijo y ya como que se aburría con ella y cuando ya estaba muy enfermo la vendió vendió la escalera... J.- Hubo alguna circunstancia o hecho que se hubiese presentado bien en la familia del señor EMILIO bien en el predio del señor EMILIO o en la zona donde está ubicado el predio del señor EMILIO que hubiese tal vez motivado que la gente no quisiera estar ahí. T.- No, no, no, ya como aburrido que estaba, ya estando solo vendió la tierra, pero no al hombre hasta lo quería mucho la gente porque era muy buena gente..... J.- Doce kilómetros -(T. si)- listo. Qué me puede decir de cómo era el ambiente en la zona entiéndase tanto las relaciones de vecindad la relación entre vecinos la relación con con la gente que transitaba por ahí y aún incluso cómo era la situación de orden público en esos veinte años. T.- En esos veinte años pues ahí cerquita a los pueblos era suave en verdad era maluquito pero como de Pueblo Nuevo para allá como del Menguito para allá pa Las Changas, pero ahí alrededor del pueblo fue muy sano entonces pero aquí cerquita del pueblo era muy sano, fue pero bravo de Pueblo Nuevo tirando como para San José y así y de Menguito para allá tirando para la Changas pero aquí en la región de cerquita del pueblo era muy sano. J.- Algún hecho violento que haya ocurrido en esa región durante esos veinte años que usted estuvo ahí. T.- ahí cerquita del pueblo no lo vi no por ahí no. J.- Cuando usted me dice ahí cerquita del pueblo estamos hablando cerquita de Necoclí o cerquita de Pueblo Nuevo. T.- (04-03-44) Si cerquita de Necoclí. J.- Podría decirme usted don FRANKLIN si en esos años en los que usted estuvo veinte años concretamente ahí en esa finca de la vereda Bobal vio usted sujetos o que anduviesen solos o en grupos y que y que portaran insignias que se evidenciara uniformidad en su vestimenta y aún que anduviesen armados por esa región. T.- No por esa región no por allá arriba no. J.- Ahí por el Bobal. T.- No por ahí no. J.- Por dónde se veía o por donde se escuchaba que transitaban si los. T.- Pues sí claro por de la metiera parriba ahí queda Pueblo Nuevo o del Menguito pallá pero cerca al Bobal nunca se veía por ahí de cuando el ejército de resto no.... ”

Luego lo interrogó el Apoderado de los Opositores y contesto así : “..... A.O.- (04-05-30). Gracias su señoría. Don JOSE KRANKLIN le pregunto usted nos dice que el señor EMILIO ESCUDERO le ofreció la finca varias veces desde mil novecientos ochenta y cinco, esas varias veces comprende cuántas oportunidades. T.- Pues Hombre no me acuerdo de cuántas veces porque él y yo hasta jugábamos mucho billar a él le gustaba mucho jugar billar. ...A.O.- Preguntado. Desde mil nove cientos ochenta y cinco y en las oportunidades posteriores EMILIO ANDRES le dijo por qué quería vender la finca. T.- No, porque se sentía muy solo los hijos no iban a trabajar a la finca los hijos iban a trabar es particularmente entonces a lo último casa a uno todos los días para la finca cuando no era a caballo era en carro y eso lo aburre a uno. ... A.O.- Eso fueron los motivos que él exteriorizó -(T:- yo creo que si porque no tenía motivo por ahí todo el mundo lo quería a él no tenía). A.O.- Llegó a manifestarle a qué actividad a qué actividad quería dedicarse. T.- No, él quería comprar un carro y lo compró él tuvo fue una escalera. A.O.- Preguntado don JOSE FRANKLIN esa ese bus escalera quién lo conducía. T.- Un hijo de él. A.O.- Un hijo de él llamado cómo. T.- Cómo, a él le decían El CANOSO el canoso realmente no le se el nombre porque yo conozco mucha gente allá pero mucha conozco la gente pero no distingo no. ... A.O.- Cuándo fue la última vez que don EMILIO ANDRES don ANDRES EMILIO le ofreció esa finca a usted. T.- No, él me la ofreció varias veces pero la última. A.O.- En los días previos en los meses previos al negocio a la negociación entre ANDRES EMILIO y RODRIGO también le ofreció la finca a usted. T.- Antes de eso me habia ofrecido la finca. A.O.- Preguntado. Llegó a manifestarle ANDRES EMILIO en alguna de las oportunidades en las cuales le ofreció la finca a usted que tuviera problemas en la vereda donde estaba situada la misma eh que estuviera siendo o objeto de amenazas -(T. No)- que lo estuvieran obligando a salir de allí. T.- No. A.O.- En ningún momento le comentó eso. T.- En ningún momento. A.O.- Tampoco conoció usted que en el pueblo el señor EMILIO tuviera problemas. T.- No, tampoco. tampoco era un tipo muy sano y hasta muy conversador muy sencillo. A.O.- (04-10-28). Era una persona correcta. T.- Sí correcta, correcta. A.O.- Sabe usted en qué condiciones se encontraba la finca cuando EMILIO se la vende a RODRIGO. T.- Una

rastrajera porque a él le gustaba mucho arrendarla para que la gente sembrara maíz y yuca. Le gustaba mucho de eso vive, se sostenía y él también sembraba maicito y yuca no mantenía potrero. **A.O.- el señor EMILIO llegó a manifestarle a usted dado que eran amigos incluso del juego del billar que estuviera siendo extorsionado** -(T. No)- **en el sector donde tenía la finca. T.- Nunca. A.O.- Preguntado.** Cuando ANDRES EMILIO vendió la finca al señor RODRIGO al doctor RODRIGUEZ **CUÁL ERA EL VALOR DE LA HECTAREA AQUÍ EN** me estoy refiriendo aquí al municipio de Necoclí vereda Bobal Bobal Carito. **T.- En qué fecha. A.O.- Entre mil novecientos noventa y siete y mil novecientos noventa y nueve concretamente. T.- Mas o menos por ahí quinientos mil pesos..... A.O.- el señor EMILIO en alguna oportunidad llegó a manifestarle a usted que hubiera sido engañado** -(T. No)- **que la finca la hubiera vendido a un menor precio que la hubiera tenido que salir de ella. T.- Se mantenía muy contento porque la había vendido porque hacia como ocho o diez años la estaba vendiendo y no la había podido vender. A.O.- Hacia qué unos qué unos ocho años que la estaba vendiendo y no había podido venderla. T.- No la había podido vender. A.O.- Preguntado. Díganos como quiera que hace tanto tiempo conoce usted al doctor RODRIGO VELEZ cómo ha sido el comportamiento del mismo. T.- Cómo ha sido, muy bien buen comportamiento es apreciado muy bien. A.O.- El doctor RODRIGO VELEZ ha tenido algún problema en Necoclí** -(T.- No)- **o en la zona de Bobal Carito con alguna persona. T.- No no se lo conocí. A.O.- (04-14-33) El doctor RODRIGO VELEZ durante el tiempo que ha permanecido en esta región y concretamente en Necoclí en la comprensión territorial de Necoclí ha llegado usted a tener noticias que tengan que ver con grupos armados al margen de la ley. T.- Nunca, en ese sentido sí no, que yo sepa, en un tiempo se fue para Medellín..... A.O.- Nos ha dicho que personal armado se apreciaba pero de Pueblo Nuevo hacia allá, hacia allá es hacia dónde. T.- A Mello y Villavicencio y a San José de Mulato. A.O.- Eso es en dirección hacia qué municipio** -(T. a San Pedro)- **a San Pedro de Uraba** -(T. sí). **A.O.- Nos podría precisar si mal no recuerdo pero entonces reitérenoslo cuál es la distancia entre Bobal Carito y Pueblo Nuevo. T.- De Bobal Carito a Pueblo Nuevo debe haber un**

promedio de doce kilómetros mas o menos..... A.O.- Usted recuerda en qué circunstancias murió el señor EMILIO. A.O.- Murió enfermo murió o tuvo una muerte violenta o qué le ocurrió. T.- No enfermo..... J.- Gracias doctor ANTONIO, doctor ANTONIO ROYE -(A.V. si) -tiene la palabra. A.V.- Buenas tardes don JOSE le voy a preguntarle (04-17-08) A.V.- Y él en la finca tenía cultivos y alguna vivienda. T.-No un ranchito con una trojita tenía una trojita. A.V.- Cuando él llegó a la finca El Vergel él llegó con quién con la familia o llegó solo. T.- No el mantenía solo allá, la familia en el pueblo. A.V.- La familia siempre vivió -(T. en el pueblo,)- en el pueblo. T.- Yo nunca llegue a conocer la familia allá porque la señora subía de pronto de vez en cuando como para pasear un ratico allá y volvía y bajaba con él pero nunca llegaron los vi que llegaron a amanecer allá..... A.V.- Ya como usted lo ha mencionado quiero reiterarle hacerle la pregunta, usted vio alguna situación o usted como es ganadero en la zona usted algún en algún momento fue extorsionado por algún grupo ilegal o lo visitaron o lo voletearon a usted personalmente a sus amigos -(T. Si a mí me tocó colaborar)- a usted lo extorsionaron que grupo exactamente. T.- E.P.L. . A.V.- El E.P.L. eso fue en qué año más o menos. T.- Eso fue en el noventa. A.V.- En el noventa lo visitaron allá en la finca que tenía en La Escoba. T.- No me visitaron sino que me citaron. A.V.- Lo citaron -(T.- que fuera a Pueblo Nuevo, me mandaron razón y uno como está trabajando tiene que porque si no le lo jodían lo mataban)- Y con usted cuántos parceleros o ganaderos habían varios casos o en toda la zona en esa vereda en La Escoba en Bobal Carito. T.- Por ahí cerquita de mí fincas no estaba sino El Cobre. A.V. El Cobre -(T. Sí)- Ahí cuando el señor RODRIGO VELEZ hace la negociación con el señor EMILIO cómo era la situación de orden público en la vereda. T.- (04-20-16) Estaba muy, no estaba, por ahí ha sido muy quieto por ahí en la región estaba muy quieto..... A.V.- Cuando el señor RODRIGO VELEZ llega ahí a Bobal Carito él era veterinario del Fondo Ganadero -(T.- del Fondo Ganadero si)- de Antioquia -(T. si)_ o sea era una persona conocida entre los parceleros y ganaderos que tenían -(T. si ha sido ganadero desde hace mucho tiempo, yo a él en la finca La Escoba le vendí varios lotes porque yo he sido

volteador de ganado, siempre he tenido mi compra venta compro y vendo)- A.V.- Y el señor RODRIGO le manifestó a usted siendo cercano que le había comprado la finca al señor EMILIO. T.- Si como no claro. A.V.- Y usted sabe si él también se dedicó a la ganadería en esa finca -(E. si si se dedicó a la ganadería mucho tiempo mucho tiempo)-....”.

En síntesis, este testimonio nos ofrece la ratificación de lo sostenido por la representación de los Opositores, en cuanto a que el señor ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA en ningún momento fue objeto de amenaza, presión o desplazamiento para realizar la venta de su tierra y menos por efectos de una violencia generalizada en la vereda Bobal Carito, la cual no existió como se ha acreditado; sino, como lo expresan los testigos oídos en el proceso y los mismos hijos, este ciudadano optó por realizar la venta del predio ante la falta de ayuda de sus hijos para explotarlo y, ante todo, por el querer comprar un bus escalera que, finalmente lo logró con parte del producto de la venta de la finca. Y es más, RODRIGO VELEZ, quien finalmente la compró, no fue el único a quien ANDRES EMILIO la ofreció en venta, como que como lo sostuvo JOSE FRANKLIN CARDENAS ROLDAN, a él se la ofreció muchas veces, tanto así que mencionó que duró 8 o diez años sin poderla vender. Además, este ultimo deponente sostuvo que para la época de la venta de ANDRES EMILIO a RODRIGO, el precio de la hectárea saneada, esto es con títulos, estaba por el orden de los quinientos mil pesos, el mismo precio que aquel recibió por la venta de meras mejoras.

También declaró **AGUSTIN DE JESUS ARROYAVE RESTREPO**, ciudadano nacido el 16 de noviembre de 1.948 San José de La Montaña Antioquia, con asiento en Necoclí, en donde ejerce la profesión de comerciante “.... ten una charcutería en Necoclí. (00-04-20)....”, aunque sostuvo que “..... T.- No pues yo trabajé antes con el Fondo Ganadero

de Antioquia y ahí se acabó el Fondo me quedé en Necoclí y ahí seguí trabajando, ahí me quedé trabajando..... T.- Trabajé desde el año setenta y siete trabajé como ocho años y medio o nueve con el Fondo Ganadero y después me salí un tiempo y después volví a trabajar cuatro años más. T.- En el año setenta y siete llegué a Arboletes a trabajar con el Fondo Ganadero, Almacenista del Almacén Veterinario. .. J.- Sabe usted las razones por las cuales ha sido citado a rendir declaración el día de hoy don AGUSTIN....T.- Sí señor Juez.. T.- No pues y o trabajé antes con el Fondo Ganadero de Antioquia y ahí se acabó el Fondo me quedé en Necoclí y ahí seguí trabajando, ahí me quedé trabajando.... T.- Trabajé desde el año setenta y siete trabajé como ocho años y medio o nueve con el Fondo Ganadero y después me salí un tiempo y después volví a trabajar cuatro años más. J.- Hace cuánto tiempo llegó usted a la región de Urabá y a dónde llegó. T.- En el año setenta y siete llegué a Arboletes a trabajar con el Fondo Ganadero, Almacenista del Almacén Veterinario. J.- Sabe usted las razones por las cuales ha sido citado a rendir declaración el día de hoy don AGUSTIN.T.- Sí señor Juez..... T.- Pues el problema de quién es el doctor RODRIGO que quieren quitarle las tierras que compró bien habidas. J.- Bueno, entonces, (00-07-00) En esa breve respuesta que usted me dio me surgen tres preguntas -(T.- me qué)- me surgen tres preguntas, la primera cuál es el problema que tiene el doctor RODRIGO, la segunda, quién quiere quitarle las tierras y tercera, a qué se refiere usted con bien habidas. Empecemos por la primera. Cuál es el problema que él tiene con esas tierras. T.- Pues que él hace tiempos compró esas tierras allá y ahora con los problemas que ha tenido el gobierno de devolverle el terreno a la gente dizque porque se la habían quitado y él había comprado esa tierra y ahora quieren quitársela otra vez. J.- -(Voz del Juez que pregunta, en un tono poco audible)- Porqué dice que fueron bien habidas. T.- Porque en ese tiempo que él compró la tierra una hectárea valía doscientos mil pesos o muy cara trescientos mil pesos y él las pagó a quinientos mil pesos..... A.O.- Cuánto tiempo hace que usted lo conoce. T.- Ah veinte años más o menos, veinte veintidós años. A.O.- En dónde lo conoció y por qué-T.- En Necoclí. A.O.- Lo conoció en Necoclí, por qué lo conoció. T.- Porque él como Veterinario él también trabajó con el Fondo Ganadero de Antioquia. A.O.- Ustedes fueron compañeros de

trabajo. T.- No, porque yo trabajé primero y me salí del Fondo y ya después él fue allá, después yo volví a trabajar y él ya se había salido. En el Fondo. Yo trabajé en el Fondo doce años pero no seguidos..... yo llegué a Arbo a Necoclí en el año ochenta y siete o sea que ahora a fin de este año de este mes voy a cumplir treinta años de haber llegado a Necoclí.... T.- No, yo me fui para Medellín porque yo le compré el Almacén de la Feria de Ganado, el Almacén Veterinario de la Feria se lo compré yo al Fondo Ganadero. A.O.- De la Feria de Ganado de Medellín. T.- Sí y entonces de ahí me propusieron un negocio mejor allá y entonces yo vendí en Medellín y me fui para Necoclí. A.O.- A mede, a Necoclí llega en qué año. T.- En el año ochenta y seis, o sea el treinta y uno de este mes hace treinta años llegué yo a Necoclí. A manejar otro almacén veterinario pero particular. (00-11-55). A.O.-Particular -(T.- En ese tiempo eso era de R.C.A. UNA EMPRESA GANADERA que se llamaba así)- R.C.A. -(T. R.C.A.)- durante cuánto tiempo laboró para esa empresa. T.- Haber como tres años. A.O.- Tres años -(T. sí)- cuándo vuelve al Fondo Ganadero. T.- No al Fondo Ganadero no estaba allá pero entonces ahí se cambiaban mucho trabajadores entonces me dijeron en el Fondo Ganadero de Medellín me llamaron que si les recibía ese almacén porque todo el que entraba ahí se les robaba eso. A.O.- El Almacén del Fondo Ganadero en Necoclí.. T.- Sí, entonces yo eso ahí pagaban bien entonces volví y cogí el trabajo duré como cuatro años ahí, hasta que se acabó el Fondo..... A.O.- Qué hacía el doctor RODRIGO ALBERTO en Necoclí cuando usted lo conoció. T.- El como veterinario hacía visitas técnicas a las compañías del Fondo Ganadero. A.-O.- Entonces para ese momento el conocimiento de conocer usted a RODRIGO ALBERTO él trabajaba para el Fondo. T.- Para el Fondo Ganadero y yo trabajaba para R.C.A.. A.O.- Preguntado (00-13-30). Usted igualmente conoció al señor ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA. T.- Sí. A.O.- Durante cuánto tiempo. T.- Uf, desde que yo llegue a Necoclí yo tengo todavía tenemos ahí un local y por la parte de atrás linda con la casa de él, lindamos, somos colindantes por detrás, por no eso ya está techado pero eso eran unos solares ahí. A.O.- Cuando usted llego a Necoclí ya el señor ANDRES EMILIO tenía la casa que usted dice con la que colinda. T.- Ahí vivía él. A.O.- Preguntado. Usted fue amigo del señor ANDRES EMILIO. T.- Mucho, bastante. A.O.-

ANDRES EMILIO lo visitaba en el trabajo bien el R.C.A. o en el Fondo. T.- Ay a las dos partes casi a diario iba porque la casa de él quedaba ahí no es sino voltiar a la esquina y ya y pasaba por ahí..... A.O.- Preguntado (00-15-09). El vivía contiguo pues vecino al establecimiento donde usted trabajaba, vivía con quién él. T.- Con la esposa de él doña ROSA..... A.O.- En dónde se encuentra actualmente ANDRES EMILIO. T.- ANDRES EMILIO en el cementerio..... T.- El murió creo de cáncer en la sangre parece que fue. A.O.- Cáncer en la sangre. -(T. leucemia)- . Preguntado. ANDRES EMILIO fue propietario de alguna finca en caso tal ubicada dónde o si tuvo fincas, le conoció fincas. T.- Sí, él tuvo una tierrita por allá en la vereda del Bobal Carito. T.- Eran treinta a treinta y dos hectáreas una cosa así. A.O.- Treinta treinta y dos hectáreas, Usted sabe cómo consiguió el señor ANDRES EMILIO esa finca. T.- Cuando yo llegué allá él ya tenía esa finca..... A.O.- Sabe igualmente si ANDRES EMILIO por el tiempo que lo conoció desde mil novecientos desde su llegada a Necoclí si ANDRES EMILIO estuvo algún tiempo viviendo en la finca con la señora ROSA y con los hijos. T.- Antes de yo llegar. A.O.-No, después de usted llegar -(T.- No)- cuando usted lo conoce él en algún momento estuvo en la finca -(T.- no él todo el tiempo vivía ahí y todavía vive la señora)- todo el tiempo vivió en Necoclí en la zona urbana. T.- Toda la vida en los treinta años que yo llevo ahí ahí vivía , ahí vivían juntos. A.O.- Preguntado. Sabe usted qué ocurrió con la finca si ANDRES EMILIO aún la conserva vale decir si quedó para los herederos o si él hizo alguna negociación con ella... T.- No, él la vendió, él la vendió al doctor RODRIGO VELEZ.. A.O.- Preguntado, sabe usted cómo fue esa negociación, usted la presencié. T.-No, no, pero como yo era tan amigo de él , él iba mucho allá me decía que como yo era muy muy amigo del doctor también, que fuera que le ayudara a vender esa finca de él que era al único que le quedaba bien esa finca era a él porque él tenía más tierra ahí era él..... T.- que como eran colindantes al único que le quedaba bien era a él porque a otro le quedaba muy difícil allá porque ya

por todos los lados era lo había comprado RODRIGO por los linderos)- A.O.- Usted le dijo al doctor RODRIGO -(T.- si yo le dije)- de las pretensiones de ANDRES EMILIO. T.- Yo le decía a él cada rato porque era al único que le quedaba eso bien y yo ayudarle al viejo también entonces uno ahí. A.O.- Sabe el negocio al concretarse qué precio establecieron cuál era el valor de cada hectárea, si firmaron algún documento. T.- (00-20-59). Pues que yo sepa el documento no se pero yo se que la tierra la vendió como a quinientos o seiscientos mil pesos la vendió el señor. A.O.- A ese precio le pagó el doctor RODRIGO por hectárea. T.- Que eso era muy bien pago por allá en ese tiempo..... A.O.- El la negociación fue cuándo, si puede recordar o hace cuanto. T.- No, eso fue hace mucho tiempo, no me acuerdo de fechas eso si no me acuerdo, es que en esa época nadie pagaba una tierra a eso, nadie. A.O.- Nadie pagaba una tierra a eso -(T.- Era la tierra más cara que había empezaron por allá en ese tiempo)- Significa que en ese tiempo en el en la región de Necoclí en el Municipio de Necoclí no se pagaba hectárea a ese precio de quinientos o seiscientos mil pesos. T.- Nooo estando muy de buenas la vendía por ahí a doscientos o trescientos mil pesos y él la pagó a quinientos o seiscientos una cosa así..... A.O.- Preguntado. Sabe usted qué destinación le dio ANDRES EMILIO al dinero que obtuvo por la venta de la finca. T.- Sí se, él estaba desesperado vendiendo esa tierra también porque iba a comprar un carro escalera para dárselo a un hijo de él para que lo trabajara. A.O.- Sabe cómo se llama el hijo. T.- Como es. A.O.- O cómo le dicen. T.- Eh se llama DAYRO DAYRO se llama. A.O.- Se llama DAYRO, cómo le dicen. T.- EL CANOSO EL CANOSO. T.- Y el hijo de él la trabajó mucho tiempo..... A.O.- Preguntado. La finca de la finca que ANDRES EMILIO le vendió a Rodrigo Alberto en dónde queda ubicada, en qué vereda. T.- Vereda Bobal Carito. A.O.- A qué distancia de Necoclí. T.- mas o menos diez kilómetros. A.O.- Y a qué distancia de Bobal Carito de Pueblo Nuevo. T.- También mas o menos a otros diez porque hay como veinte y es como la mitad Bobal Carito del

recorrido. A.O.- De Necoclí a Pueblo Nuevo hay que pasar por la vereda Bobal Carito, donde tenía ANDRES EMILIO la finca.. T.- No porque es que la finca queda más arriba y había que subir una loma. A.O.- Pero la carretera es la misma -(T. si)- ahora y era -(T. la misma la misma)- la carretera es la misma o cambiaron de carretera. T.- No, es la misma carretera pero la finca no queda a orilla de carretera. A.O.- Significa que (00-25-26) significa entonces que se hace el recorrido por la misma carretera pero queda adentro -(T. claro usted se baja ahí y tiene que subir una loma allá , a caballo)- a qué distancia de la carretera. T.- No póngale por ahí unos dos kilómetros..... A.O.- Bueno, Sabe durante cuánto tiempo estuvo ANDRES EMILIO ofreciendo insinuándole a usted que le dijera a RODRIGO que le comprara este la finca. T.- No, él estuvo por ahí como tres o cuatro meses detrás de mí..... (si Andrés Emilio ofreció la finca a otra persona, dijo que) T.- No yo no creo porque es que él era muy amigo de él también y él decía que le tenía que comprar la finca porque no le quedaba bueno sino a él . A.O.- Era muy amigo de RODRIGO , ANRES EMILIO. T.- Siii..... T.- Por eso y por la amistad también que tenía que teníamos con él porque ese señor era amigo de todo el mundo..... A.O.- ANDRES EMILIO por la amistad que tenía con usted la comunicación que tenía de ir frecuentemente al negocio donde usted trabajaba llegó a comentarle que el motivo de la venta fuera diferente al que usted está diciendo que estuviera siendo presionado extorsionado obligado a vender esa propiedad. T.- No, no, jamás..... A.O.- ANDRES EMILIO le llegó a comunicar alguna vez que estuviese siendo extorsionado que estuviese siendo objeto de vacuna en el sector donde tenía la finca. T.- No señor, no. (00-29-04) es que eso por ahí es muy sano lo que era malo era de Pueblo Nuevo para allá.. A.O.—Acaba de decir que por ahí era sano, dónde. T.- Por ahí en la vereda Bobal Carito por donde está la tierra eso por allá no pasó nada. A.O.- Significa lo anterior que usted no sabe no conoció de hechos de violencia

en ese sector de Bobal Carito. T.- No, no, en Pueblo Nuevo si, pero allá no..... A.O.- Los hijos dónde fueron a parar y a qué se dedicaban. T.- No pues tenían sus familias y unas muchachas vivían en Medellín y yo no conozco sino ahí a DYRO y a otro que le dicen EL GATO, a los otros yo nos conozco. A.O.- Qué hace EL GATO, o qué hacía concretamente para cuando ANDRES EMILIO vendió la finca. T.- EL GATO yo digo que trabaja en la ANDI, andi parriba y andi pabajo. A.O.- O sea no tenía destino -(T.- Sii)- Preguntado, pero entonces EL GATO no vivía en la casa con la mamá y con el papá. T.- No, no. no. A.O.- ... Usted sabe si para las fechas anteriores a la negociación de la finca entre ANDRES EMILIO y RODRIGO ALBERTO, le insisto, si en la vereda Bobal Carito se presentaron hechos de violencia que llevaran al desplazamiento de las personas que allí habitaban y en caso tal díganos qué hechos y quiénes fueron los desplazados.. T.- **No, de ahí de esa vereda no salió desplazado nadie pues de ahí de esa tierra.** A.O.- Usted no conoce a ningún desplazado de esa vereda. T.- Nooo, no. A.O.- Tampoco conoce de hechos de violencia que hubieran -(T. no no)- sacado a alguna persona de allá, que hubieran asesinado a alguna persona de esa vereda. T.- **NO NO.....** J.- Doctor muchas gracias. Doctor ANTONIO ROYE tiene usted la palabra. A.V.- Sí muchas gracias su señoría. Señor AGUSTIN usted comentó aquí al Despacho que trabajó para una finca llamada R.C.A. es correcto. T.- No, fue empresa. A.V.- **Empresa empresa**, esa empresa cuéntenos un poco de esa empresa a qué se dedicaba esa empresa. T.- Esa empresa era de ganado, daba ganado a utilidad a los campesinos. A.V.- Esa empresa R..C.A. tuvo algún vínculo con parceleros de la finca o hacienda denominada COTORRITA SEVILLA. T.- Ellos fueron los dueños. A.V.- **Ellos fueron los dueños de esa finca** -. T.- Ellos fueron los dueños y a ellos los hizo ir la guerrilla y eso se lo fiaron a quién fue cuando eso creo que era a al INCORA y se la repartieron a la gente eso lo vendieron por sesenta millones de pesos en ese tiempo. A.V.- (00-33-13) Es decir que la finca R.C.A. pasó a manos del INCORA. T.- No R.C.A. no era finca. A.V.- La empresa R.C.A. vendió la finca COTORRITA - SEVILLA al INCORA. T.- Al INCORA se lo repartieron a varios depositarios ahí. A.V.- Y el INCORA qué hizo con esa finca

don AGUSTIN.T.- Eso se lo repartió a varios campesinos. A.V.- Varios campesinos -(T.- si vea le cuento esto , a mucha gente eso tiraron gente y COTORRITA y SEVILLA tenía unas cantidades de ganados muy buenos, a esos campesinos les daban por ahí de a quince veinte hectáreas, les daban por ahí diez doce vacas un toro pero unos ganados espectaculares y esa gente se dedicaron fue a beber y eso cada ocho días ganados vea -(el testigo con los brazos indica la calidad del ganado bien gordo)- los veía uno en el matadero de Necoclí a beber porque no volvieron a trabajar..... A.V.- Cuando el señor ANDRES EMILIO se ocupa de esta parcela de treinta hectáreas el señor ANRES EMILIO vivía con quién en la parcela. T.- No, es que él no vivía allá. A.V.- No vivía -(T. él siempre vivió en el pueblo él allá nunca vivió pues antes de yo haber llegado pero cuando yo estuve allá él nunca vivió allá, él vivía era en el pueblo, ahí está la casita todavía una casita malita ya está todavía y al pie detrás del Hotel Panorama)-..... A.V.- Cuando el señor RODRIGO VELEZ DIEZ se acerca al señor ANDRES EMILIO que usted mencionó que eran muy buenos amigos, cómo era la situación de orden público ahí en Necoclí en la vereda Bobal Carito, o sea había tranquilidad. T.- Eso era tranquilo por ahí para mí era muy tranquilo en ese tiempo..... J.- una vez le manifestó a usted don ANDRES EMILIO, antes de esa solicitud que le hiciera a usted de mediar, esa solicitud, le manifestó a usted ánimos o deseos de querer vender esa finca. T.- Claro porque es que él quería venderla para comprar el carro se le metió que tenía que comprar el carro pal hijo y que era muy honesto era el señor..... J.- Qué sabía usted de ese negocio, por qué sabe usted que él necesitaba para comprar ese bus escalera, qué le dijo él, que le contó él a usted. T.- El tenía eso como negociado por ahí pero es que yo no me acuerdo quién era el dueño de ese carro, lo tenía negociado y entonces él necesitaba vender esa propiedad ligero para poderlo pagar. J.- Retomemos entonces, finalmente usted sí sabía de que él si tenía negociaciones respecto de ese bus escalera. T.- Sí sabía. J.- Qué sabía usted del negocio, cuénteme ahora que ya me dice que sí sabía algo, qué sabía usted de esa negociación.T.- que

tenía negociado un carro, es que yo no me acuerdo el nombre del señor, el carro un camión escalera. J.- Conocía usted ese carro, qué carro era. T.- Sí, una escalera -(J. marca)-escalera viejas que habían ahora años, eso ya casi no hay y él necesitaba la plata para negociar ese carro. J.- Con quien él estaba negociando era conocido en la región, el que se la estaba vendiendo, al que él le compró. T.- Yo no me acuerdo quién era al que le compró, no me acuerdo., pero de todas maneras él compró la escalera.....”.

Digno de resaltar de este testimonio para corroborar, una vez mas, la acreditación de la buena fe exenta de culpa con la que actuaron RODRIGO VELEZ DIEZ, de manera activa y HORACIO HINCAPIE , pasivamente, al comprarle las mejoras prediales a ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA, es lo atinente a la amistad que existió entre ellos y de cómo ANDRES EMILIO estuvo durante un largo tiempo buscando la manera de que RODRIGO le comprara la finca, pues deseaba, a toda costa, comprar un bus escalera, lo que, finalmente, logró con parte del valor recibido por esa venta. Ello pone de manifiesto que en tal transacción no existió temor alguno y menos aún amenaza o desplazamiento en contra de ANDRES EMILIO y que la alcanzada la hizo de manera por demás voluntaria; luego con ello no se le violó su consentimiento. También este testigo reafirma el hecho de que para la época, o anterior, en la que se realizó la compraventa del predio aludido, en la vereda Bobal Carito no se presentó ningún desplazamiento de personas; que el lugar estuvo desprovisto de actos generalizados de violencia, la que sí se presentó en otros alejados lugares,

aún pertenecientes a ese extenso municipio de Necoclí. Y , finalmente, consignó que ANDRES EMILIO no vivía con su familia en el predio rural, sino que lo hacían en una casa ubicada en el perímetro urbano de la municipalidad, lo cual, sea dicho de paso, el Señor Juez Civil del Circuito que adelantó la instrucción del proceso lo constató.

Del mismo modo se recibió declaración al señor LUGO CELIS CRUZ, a quien le preguntó el Juez “.....J.- Usted a qué se dedica. T.- Administrador de fincas de ganado. J.- Me dice administrador de fincas, administra varias fincas a la vez o una a la vez.T.- En este momento terminé entregué la última finca donde estaba y estoy en este momento estoy en cese. J.- Esta última finca que entregó recientemente, dónde se ubica que e. T.-Esa finca se llama FINCA MIRRANGA en vereda Bobal Carito municipio de Necoclí.. J.-Cuando usted tiene ocho años es que llega usted a Necoclí -(T. sí, luego , luego a los tres años de estar acá se presenta un viaje para Medellín y ahí nos fuimos a vivir a Medellín y allá terminé hasta la edad de los veintiún años ya terminé bachillerato , después ya como quedamos conociendo esta región, ya yo me vine para acá a esta región a trabajar Y DESDE ESO HACE QUE ESTOY POR ACÁ trabajando.) Entonces cuando usted tiene veintiún años se viene -(T.- sí señor)- usted solo. T.- Solo yo me vine a trabajar con la Secretaría de Educación, sí.J.- La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia o la municipal.T.- De Secretaría de Educación del Municipio de Turbo. J.- Haber , hacemos cuentas, usted es del año cuarenta y nueve, a los veintiún años, en el año setenta -(T.- sí señor)- De acuerdo, entonces llega usted a trabajar como Se con la Secretaría de Educación de Turbo -(T. sí señor)- y llega a Necoclí -(T.- exactamente)- EN ESE ENTONCES Necoclí TODAVÍA era -(T.- corregimiento de Turbo)- corregimiento de Turbo -(T.- sí señor), bueno entonces está trabajando usted con el sector público, cuánto dura trabajando usted con ellos. T.- Trabaje seis años -(J. sii)- y me de ahí fue que presenté renuncia irrevocable y ya me metí en la cuestión de la agropecuaria, en fincas, cierto. J.- En la finca de su suegro -(T. sí señor y después ya quedé administrándole la finca al señor GILBERTO ESTRADA)-. Espéreme un segundo por favor don LUGO. (01-11-14) NOMBRE DE SU SUEGRO. T.-

MIGUEL ANTONIO RIVEROS SARMIENTO..... J.- O. key, don LUGO (01-24-43) Digame una cosa conoce usted la razón por la que usted fue citado el día de hoy a rendir declaración..... T.- Ah, sí, era para el efecto de declarar sobre un caso de restitución de tierras. -(J.- o . key)- que se refiere a unas tierras que compró el señor RODRIGO VELEZ y es en la vereda Bobal Carito y que según hoy por hoy como que esas tierras están siendo reclamadas por el señor que vendió anteriormente entonces yo fui citado con el fin de declarar y estoy presto para resolver hasta donde más y tenga a mi alcance en lo que se refiera..... T.- Sí, esa tierra está ubicada en la vereda Bobal Carito corregimiento de Pueblo Nuevo -(J.- sii)_ está, esa tierra está al linderos con el mismo señor RODRIGO VELEZ con el señor LUIS TEJADA y también por otra con una finca que se llama El Refugio que en este momento sinceramente no sé de quién será entonces esos son los linderos de esa tierra.....T.- Esa propiedad la conozco yo hace muchos años -(J.- hace muchos años estamos hablando hace cinco diez años veinte años)- desde la época que yo conocí al propietario de el de esa tierra perdón -(J.- quién era)- que era el señor EMILIO ESCUDERO -(J.- sii)- era amigo mío lo conocí a él cuando yo vivía en El Mello, una vez apareció él por ahí en un caballo, no sé qué hacía él, no recuerdo, nos conocimos y desde eso seguimos siendo amigos y ya después siempre nos encontrábamos y hablábamos y hablamos cosas normales que habla pues la gente y siempre fue el propietario de esa tierra, eso hace como en el año diría yo como en mil novecientos ochenta y cinco, no sé, porque yo llegué en el ochenta ochenta y uno no sé en qué año de esos llegué yo al Mello y me vine en el ochenta y ocho, o sea que en el transcurso ahí en ese intermedio fue que yo lo conocí a él, nos conocimos pues y éramos grandes amigos un señor muy cordial muy correcto ese señor tenía esa propiedad él lo conocí pues viviendo él con la familia en el pueblo y él iba semanalmente a trabajar allá y volvía y salía otra vez al pueblo, desde ese entonces fue que yo lo conocí, pues yo a la familia nunca la conocí allá no sino él solo que subía a trabajar, seguimos hablando, hablamos y ya después cuando él optó por vender esa tierra, sí, y me dijo una vez que él quería, porque yo soy conocido con el doctor RODRIGO hace muchos años, el doctor RODRIGO era un señor, en

ese entonces, estuvo trabajando como empleado del Fondo Ganadero de de Antioquia y después pasó a manejar una compañía de ganados que eran los ganados que habían en la Hacienda El Tiempo que yo trabajé en Marimonda entonces el doctor iba a visitar allá y ahí fue donde nos conocimos pues sí es legal el jefe inmediato mío en ese entonces cuando yo trabajaba en esa finca por orden de don JAVIER GOMEZ propietario de la finca. J.- **Recuerda el nombre de esa empresa que tenía los ganados en la finca MARIMONDA.** T.- Sí eso se llamaba

Empresa Las Pilas, Las Pilas -(J.-Pilas)- sí señor..... J. **Cuando dice camino real esa tierra esa finca esa parcela queda en el paso del camino real o queda** -(T. queda en el paso sí señor)- cuando usted me dice camino real no estamos hablando camino transitable en vehículos.T.- No, camino de herradura. T.- Llega a la Escuela Bobal Carito en un en vehículo, de ahí ya coge camino de herradura para llegar allá mas o menos a una media hora..... J.- O.key, bueno, (01-33-42) El doctor ANTONIO RUEDA le voy a ceder la palabra para que interroge a su testigo, don LUGO por favor préstele la atención a las preguntas y le contesta con claridad muchas gracias..... A.O.- **Gracias señoría. Señor don LUGO** -(T. sí señor)- **usted nos dice que conoció al señor RODRIGO ALBERTO VELEZ díganos desde cuándo concretamente lo conoció...** T.- Desde el año ochenta y nueve. A.O. Ochenta y nueve, cuando usted conoce al señor RODRIGO ALBERTO en dónde estaba usted trabajando, recuérdenoslo. T.- En la Hacienda El Tiempo. A.O.- De propiedad de quién, T.- de don JAVIER GOMEZ queda en la vereda Marimonda municipio de Necoclí. A.O.- Ahí era donde tenía el ganado de la empresa Las Pilas. T.- Sí señor. A.O.- Preguntado. Continuó usted sosteniendo comunicación o relación con el doctor RODRIGO ALBERTO. T.- Sí señor. A.O.- Conoce usted a qué se dedicó desde mil novecientos ochenta y nueve el señor RODRIGO ALBERTO. T.- A qué se dedicaba. A.O.- Sí. T.- A su labor en esa compañía. A.O.- En la compañía. Con qué compañía trabajaba. T.- Con la compañía Las Pilas. A.O.- El doctor RODRIGO ALBERTO. A.O.- Fueron más de diez años, después de trabajar el doctor RODRIGO ALBERTO con la empresa Las Pilas, hacia dónde pasó, qué continuó haciendo -(T. él)- sí. T.- El ha trabajado pues atendiendo pues su finca cierto primero y algo otras actividades como referentes a la profesión de él como médico veterinario. A.O.- **Usted dice que él ha trabajado atendiendo su finca, a qué finca se refiere. (01-36-35)-**

. T.- Pues a la tierra que tiene en el Bobal Carito. A.O.- Desde cuándo se establece el doctor RODRIGO ALBERTO en la vereda Bobal Carito. T.- El se establece ahí empieza desde el año no me acuerdo exactamente, desde el año noventa y cinco noventa y seis no recuerdo bien bien exactamente. A.O.- Preguntado, en Bobal Carito, cuál fue la primera finca que compró o cuál fue la primera parcela que compró el señor RODRIGO ALBERTO, si lo sabe. T.- Sí, él le compró una finca sí al señor MIGUEL GONZALEZ. A.O.- Y luego compró otras parcelas y las unió a esa de MIGUEL GONZALEZ. T.- Lo de MIGUEL era pues una finca -(A.O.- si)-y después fue que compró otras parcelas, una finquita a un señor de apellido ACOSTA -(A.O.- si hay alguna más)- y así sucesivamente, después le compró que a don JOSE. -(A.O.- a don JOSE qué)- JOSE NOHAVA. A.O.- Alguna otra más. T.- No no me acuerdo a quien mas, a doña HILDA TAPIAS -(A.O.- A doña Hilda Tapias y a alguien más)- y al señor ESCUDERO. A.O.- Al señor ESCUDERO, Preguntado, usted presencié alguna de esas negociaciones de las cuales nos ha mencionado hizo el señor RODRIGO ALBERTO con estas personas que usted acaba de relacionar.. T.- Sí. A.O.- Cuál negociación presencié o cuáles. T.- La de don MIGUEL GONZALEZ por ejemplo. A.O.- Alguna más. T.- La del señor don JOSE. A.O.- Alguna más. ... A.O.- Preguntado, usted fue testigo presencial de la negociación que el señor RODRIGO ALBERTO realizó con el señor EMLIO ESCUDERO. T.- Eh... Si fui conocí ese negocio exactamente el día en que él le entregó la plata no estuve pero sí conocí que hicieron el negocio que lo tenía don EMILIO por ejemplo me contaba a mí, inclusive me pedía que lo ayudara con el doctor RODRIGO paque le comprara esa tierra porque A.O.- Usted supo los términos de esa negociación cómo fue el negocio. T.- Ah si, A.O.- Cómo fue el negocio. T.- El negocio fue que inicialmente el señor EMILIO ESCUDERO ofreció en venta, al señor VELEZ ESA TIERRA ESA FINCA y con el objeto de que él necesitaba, que eso sí me lo dijo a mí personalmente, eso sí. A.O.- Se lo dijo quién. T.- Don EMILIO A MI. A.O.- Sí que le dijo. T.- Me dijo que cuando me solicitó, inclusive que le ayudara con el doctor, para que le comprara, porque él necesitaba esa plata para comprar un bus de escalera, ese era el objetivo de él y era como la obsesión de él, comprar un aparato de esos. A.O.- Le dijo por qué quería comprar un bus escalera. T.- Sí que porque de todas maneras esa tierra a él ya, él no le convenía esa tierra allá porque le quedaba a distancia distante porque estaba solo allá

trabajando que la familia en el pueblo y porque iba a comprar el bus y que iba inclusive a dar por ahí una platica a intereses porque según él el valor del aparato ese de la escalera le valía menos de de de la plata que iba a recibir que eran quince millones de pesos, por la cual él vendió esa tierra entonces eso sí lo supe yo porque él mismo me lo dijo. **A.O.- Ese fue entonces el valor de la finca que EMILIO le vendió a don RODRIGO, quine millones de pesos . T.- Por quince millones. A.O.- Se estableció entonces a qué valor, no, perdón, primero qué extensión tenía esa finca..... T.- Eso eran creo que un lote aproximado de treinta hectáreas creo. A.O.- Se estableció entonces que el precio de la hectárea cuál sería para esa venta. T._ Para esa venta que más o menos sería de quince de quinientos mil pesos. T.- Hombre eso fue más o menos, tampoco me acuerdo de la fecha exacta, pero fue más o menos como entre el año noventa y siete y noventa y ocho y medio por ahí, más o menos por ahí en ese lapso... A.O.- Preguntado, para ese para esos años para esa época de mil novecientos noventa y siete mil novecientos noventa y ocho ese era el valor por hectárea que estaba establecido para Necoclí y una vereda que no está tan distante del casco urbano como Bobal Carito. Ese era el precio por hectárea. T.- Yo creo considero que eso era un precio más bien ajustado, más que menos, eso era un precio me pareció bien pago porque por ahí hubo se sonaba se sonaba pues que tierras de trescientos de trescientos cincuenta mil pesos la hectárea, los precios ahí como a nivel de zona cierto. A.O.- Entonces en esa zona ese valor de quinientos mil pesos fue un valor por lo alto respecto del valor que estaba establecido para la zona en hectárea. T.- Sí, yo considero que ese fue un precio bastante ajustado para ahí, precio me parece de acuerdo a los conocimientos que yo tenía en esa época y tengo hoy en cuanto a tierras que he hecho no sé cuántos negocios de tierras, yo compraba y vendía, me parece que fue una plata muy bien paga para mi concepto. (01-52-17). A.O.- Luego de la negociación y como quiera que usted era amigo de ANDRES EMILIO este quedó contento con la negociación, estaba conforme con la misma- . T.- Si, sí, muy conforme, muy conforme, vivía agradecido. A.O.- En efecto ANDRES EMILIO compró el bus escalera. T.- Lo compro, si lo compró claro..... A.O.- Preguntado . Igualmente el señor ANDRES EMILIO viajaba en ese bus escalera supervisando supervisando el trabajo de la misma y haciendo el recorrido con el conductor y su hijo el administrador con DAYRO. T.- Algunas veces sí, algunas veces si**

andaba unas veces, no todas las veces..... T.- El a la final me dijo que el señor DAYRO le estaba entregando muy mal las cuentas y que la iba a vender, mejor se la iba a retirar y la iba a vender..... A.O.- Llegó a manifestar algún motivo específico el señor ANDRES EMILIO para vender la finca. T.- Sí, el motivo específico de él era el objetivo el objeto lo que él pretendía o quería era comprar el bus de escalera, para cambiar decía él de vida de pronto económica no se pero esa era como lo que él siempre trabajar y seguir viviendo ahí mismo en la zona en el pueblo y tener su escalera ver platica de por medio todos los días me imagino, yo no sé. A.O.-Preguntado. Para mil novecientos noventa y siete mil novecientos noventa y ocho me dijo que se produce esa negociación, cómo era la situación en Bobal Carito, había desplazamiento, había situación de violencia, había extorsiones, cobro de vacunas, etcétera etcétera. T.- No, en la vereda Bobal Carito no, porque ya en ese entonces el doctor estaba ahí tenía también su tierra que había comprado y yo venia mucho por ahí a esa tierra venía a la vereda ahí y venía a la finca del doctor a hacerle cualquier vuelta para el ganado lo que fuera y no nunca ahí, ni los vecinos, nunca pues que yo haya visto o que me hubieran contado a mí no. A.O.- Preguntado. ANDRES EMILIO llegó a manifestar que uno de los motivos que fuera motivo mejor para la venta de esa finca el que que estuviera siendo amenazado el que estuviera siendo extorsionado que se le estuviera obligando a salir de la vereda. T.- Nunca me lo llegó a decir, jamás. A.O.- Siempre le dijo fue lo relativo a la compra de la escalera. T.- Si nunca era un señor muy alegre contento él con todo el mundo lo queríamos como buen amigo como buen vecino como todos era un señor muy querido en la región. A.O.- (02-01-00) Usted nos ha dicho que en la pregunta penúltima en respuesta a la pregunta penúltima que usted visitaba la vereda, que incluso le hacía vueltas al doctor RODRIGO, usted llegó a trabajar con el doctor RODRIGO. T.- Siii. casualmente cuando él tenía los ganados en la Finca El Tiempo en la Hacienda El Tiempo que él administraba la empresa que tenía era dueña de los ganados que estaban en la finca que eran a partir utilidades con el señor JAVIER GOMEZ entonces ahí fue donde nosotros él era como un supervisor y como un jefe inmediato mío..... A.O.- Después de vender la finca ANDRES EMILIO al doctor RODRIGO él continuó yendo a la vereda o pasando por la vereda. T.- Siii él sí, él ya no iba propiamente a la vereda pero

sí pasaba por ay y en el pueblo en Necoclí. A.O.- El en alguna oportunidad se salió de Necoclí se ubicó a residir en algún otro lugar. T.- Don EMILIO. A.O.- Don EMILIO don ANDRES EMILIO. T.- No señor, se quedó viviendo ahí tiene la casa que todavía está ahí vive la viuda la señora doña ROSA vive ahí enseguida del Hotel Panorama en la casa ahí vivía él... A.O.- Usted en dónde vive actualmente. T.- En este momento vivo en el barrio Primavera en Necoclí. A.- En Necoclí hasta diciembre del año pasado en dónde estuvo viviendo. T.- En la finca MIRRANGA. A.O.- MIRRANGA que está ubicada en dónde, T.- En Bobal Carito. A. O.- Bobal Carito. Durante cuánto tiempo estuvo en la finca MIRRANGA. T.- Dos años. A.O.- Dos años -(T.- dos años y escaso un mes , dos años y quince días)- Usted supo que la finca en la vereda Bobal Carito para el año para los años mil novecientos noventa y siete mil novecientos noventa y ocho y anteriores se hubiera producido el desplazamiento de alguna persona, hubieran asesinado a alguna persona, o hubieran sacado a alguna persona de allí y la hubieran asesinado. T.- No señor nunca supe eso. A.O.- USTED CONOCIÓ AL SEÑOR LUIS TEJADA. T.- SI SEÑOR. A.O.- USTED conoció al señor LUIS SIMON TEJADA hijo de LUIS TEJADA. T.- Exactamente no lo conocí. A.O.- Usted sabe en dónde se encuentra esa persona o que sucedió con ella. T.- Sí, ese señor lo mataron al hijo de don LUIS SIMON. A.O.- En dónde le dieron muerte. T.- A ese señor lo mataron acá en Bobal La Playa y junto a la pavimentada ahí cerquita en Necoclí. A.O.- A él lo sacaron de Bobal Carito de la casa en donde él vivía o de la finca donde habitaba con el papá. T.- Sí de la finca donde estaba con el papá, esto que estoy diciendo es porque el mismo don LUIS SIMON el papá de él me lo contó. A.O.- Sabe por qué le causaron la muerte a esta persona. T.- No señor no sé cuáles fueron los móviles ni los motivos por los cuales. A.O.- Sabe quiénes fueron los autores de esa muerte. (02-04-54). T.- Me dijo el señor LUIS TEJADA el papá de él me dijo él a mí que había sido el ejército..... A.O.- Preguntado. Fuera de ese hecho usted conoce de algún otro hecho violento que se hubiera presentado allí en la vereda, que hubieran sacado a alguna otra persona y la hubieran asesinado, así fuera lejos de allí. T.- No absolutamente a nadie más... A.O.- Sabe si habitantes de esa vereda fueron desplazados entre mil novecientos noventa y siete novecientos noventa y ocho y años anteriores. T.- No, no, no hay no ha habido desplazamientos. A.O.- Era frecuente ya por el conocimiento que usted tenía ya que visitaba con alguna frecuencia a

ANDRES EMILIO verse personas armadas grupos armados ilegales en sectores de esa vereda Bobal Carito. T.- En la vereda ver gente así, no, nunca vi gente de esa manera. A.O.- Por el conocimiento que tiene usted del doctor RODRIGO sabe si él ha tenido alguna vinculación algún nexo con grupos armados al margen de la ley. T.- Nunca no seño nunca le he visto absolutamente nada es un señor que no que no comulga con ninguna clase de gente que ande al margen de la ley. A.O.- Qué distancia hay de Bobal Carito a Bobal La Playa. T.- Hay nueve kilómetros. A.O.- Nueve kilómetros. Cuánto se gasta en recorrer ese trayecto. T.- En horas – A.O.- Si en tiempo puede ser. T.- Sí, puede ser suave unos veinte minutos veinticinco. A.O.- Y de Bobal Carito a Pueblo Nuevo qué distancia hay, o cuánto tiempo en recorrido. T.- Hay creo que dieciséis kilómetros algo así..... J.- Okey doctor ANTONIO MUCHAS GRACIAS. Doctor ANTONIO ROYE tiene la palabra..... A.V.- En predios cercanos a la finca La Mirranga en la vereda Bobal Carito nunca escuchó sobre algún homicidio en articular durante esos años, estoy hablando del noventa y cuatro al año dos mil seis, un homicidio de alguien en particular. T.- No señor ya ahí no nunca ahí no, por otras partes lejos sí, en todo Urabá siempre hay crímenes por una parte y por otra, pero ahí en esa región no, esa región déjeme decirle particularmente ha sido una región muy sana, yo conozco el noventa y nueve por ciento de las veredas de Necoclí y yo le puedo hablar de la indiosicracia de la gente de cada vereda y de esto doy fe. A.V.- (02-11-30) Ahora que me habla de la indiosicracia usted con su experiencia de administrador de finca cómo su cercanía con el señor EMILIO un señor que tuvo aproximadamente el predio de veintitrés a veinticinco años trabajándolo en cultivos de maíz tengo entendido, yuca, ñame, cómo él de un momento a otro vende la finca y decide comprar la escalera como usted mencionó al Despacho que quería comprar la escalera. T.- Si lo que nosotros hablamos vuelvo y lo repito hablábamos bastante él me decía hombre de todas maneras yo ya estoy viejo estoy cansado ya yo se que con esto me la consigo más fácil y es mi gusto es lo que yo pienso, cierto, como cuando a uno se le mete algo en medio eso analicé yo de él por las porque las palabras hablan por sí solas entonces yo analizo que él tenía ese hobby de comprar la escalera y la compró y la vivió y la vivió pienso así..... A.V.- A usted le suena un alias de NUBE NEGRA. T.- Cómo. A.V.- NUBE NEGRA le suena. T.- Ese era ese era un Sargento del Ejército. A.V.- Un Sargento del Ejército se

conocía con el alias de NUBE NEGRA. T.- Sí..... J.- Bueno, en esos diálogos que usted ha manifestado que sostuvo con el señor ANDRE EMILIO ESCUDERO por los días en que lo buscaba y le comentaba a usted del interés de él por vender la parcela o el predio de Bobal Carito o aún después de haberse vendido en algún momento el señor ANDRES EMILIO le manifestó sentir temor por permanecer en la zona donde está la parcela. Me explico, le hizo saber que que le parecía inseguro o le preocupaba tener que ir a la parcela , en algún momento le hizo alguna manifestación de ese tipo. T.- (02.21-36) No señor nunca nunca., J.- Usted me dice que eran muy buenos amigos, que tomaban tinto, eso -(T.si, conversábamos mucho)- que conversaban mucho -(T. si, uf)- que incluso lo que usted pudo concluir o en tener o interpretar de esos diálogos con don ANDRES EMILIO era que si de pronto lo cito muy equivocado a usted pero casi que tenía metido entre ceja y ceja ese querer comprar un bus escalera. T.-Sí, sí, él porque él lo decía. J.-Y en esa en esa insistencia que usted podía percibir en el señor ANDRES EMILIO por querer comprar ese bus escalera tuvieron oportunidad usted y él de conversar qué vehículos él tenía vistos como posibilidad o como opción para comprar. T.- Ah, como en especial como la placa tal por ejemplo.....”

También se trajo el INTERROGATORIO DE LA SEÑORA ROSA MARIA CORREA DE ESCUDERO: Quien adujo que (00-13-54), “... A Necoclí llegamos doctor el diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos setenta y dos...”.

Al preguntársele cuánto tiempo pasó desde su llegada a Necoclí, al momento en que adquirieron el predio solicitado en restitución, dijo “... *Mucho tiempo, no sé cuánto tiempo nos demoramos, no recuerdo la fecha exacta, pero pasaron muchos años, sí, siempre nosotros luchando, porque hasta conseguir esa tierrita, yo creo que serían algunos cinco o seis años, más o menos que pasaron, no recuerdo la fecha exacta...*”. (00-16-02 anterior).

Sobre su permanencia en la finca nos contó (00-16-06) que "...Cuando conseguimos la finquita yo me fui para el pueblo trabajando en mi casa. Haciendo toda clase de trabajos conseguí la primera cuotica para comprar medio solarcito que es donde está la casita, lo compré yo con esfuerzos y con platica de animalitos que vendíamos, en fin, pero no recuerdo exactamente cuándo llegamos a estar en esa propiedad -(la finca)- porque estuvimos en tierras ajenas luchando, pero no recuerdo los años...". (00-19-21 anterior).

J. Usted podría recordar e indicarme en qué época o en qué año su esposo deja de dormir allá en el predio y empieza a ir y subir, por lo que usted me dice que se recrudece esa nueva violencia ... *T. Pues doctor, prácticamente desde el noventa en adelante, porque ya al final, cuando ya por ahí como en él ... estuvo yo creo que por ahí del dos mil en adelante Sobre todo no podía estar en la finca, subía, trabajaba, bajaba, porque ya había mucho peligro, habían asesinado vecinos, como un muchacho TEJADA, que era vecinito...*"

Estas últimas citas ponen de manifiesto que, la dama reclamante, pese a tener buena memoria, de la que, incluso, da fe el Señor Juez (00-22-50 anterior) cuando dejó la siguiente constancia: "...Usted me dice y veo que tiene muy buena memoria y todavía me responde muy claramente, que recuerda varias cosas de tiempo atrás...", con sus respuestas lo que busca es, contrariando la verdad real, acomodar unos hechos irreales o sucedidos en tiempos distintos a los verdaderos, obviamente, si fue que se dieron tales acontecimientos, para tratar de obtener, eso sí injustamente, la restitución de un predio que su esposo, en vida, vendió de manera voluntaria, sin el menor asomo de presión, amenaza o similar y a un justo precio.

Pero no solamente con las anteriores respuestas traídas, la señora VDA. DE ESCUDERO trata de engañar a la judicatura, buscando obtener unos beneficios ilegales, sino que cuando se la interrogó en donde estaba ella, para cuando sobrevino la muerte del señor LUIS

SIMON TEJADA, sin ningún escrúpulo respondió que "... (00-28-18)... *Estaba en la finca con la familia, cuando sucedió eso...*"; encontrándose bien acreditado que, para entonces, ella y su prole se hallaban residiendo, desde considerable tiempo atrás, en el casco urbano de Necoclí.

Seguidamente, el Juzgado le preguntó, de manera categórica, acerca de "... (00-28-20)..., *cuál es la razón por la cual deciden ustedes desprenderse de la finca...*" y su respuesta fue: "... *el esposo mío ya estaba pues muy avanzado en edad porque él murió de 90 años, también, pero el motivo es que él se quedó solo ... quedó muy solo ... yo tenía que estar mucho en el pueblo con los estudiantes, con los otros niños, porque no había quién los cuidara ... Entonces viendo que él estaba solo, ya no tenía quién le ayudara a trabajar, él subía por la mañana y trabajaba un ratico y volvía y salía a la casa, no se podía quedar de noche y con el peligro, peligros, entonces ya él decidió era ver qué hacía, porque así no se podía vivir, y la gente yéndose, todo el mundo se iba, los que ya de miedo, ya todos iban desocupando, y entonces ya él decidió que le resultó un señor y había que lograr y vender por lo que ofrecieran...*".

Con estas respuestas, queda acreditado que ROSA MARIA faltó a la verdad en cuanto pretendió hacer creer a la judicatura que para la época de la venta de las mejoras prediales realizadas por ANDRES EMILIO, vale decir para los años 1997 o 1998, ella aún debía estar mucho tiempo en el pueblo por cuanto sus hijos unos estudiaban y a los otros niños no había quien los cuidara; cuando se ha establecido que si

llegaron a Necoclí en 1972 y yo todos sus hijos habían nacido, siendo el menor de una edad de unos 8 años, para 1997, el menor tendría cuando menos 32 años, luego ya no tenían niños y menos aún en edad escolar.

Se insiste por los opositores que ESCUDERO ARBOLEDA vendió sus mejoras de tierra, sencillamente porque estaba cansado, solo, sin la ayuda de ninguno de sus hijos, porque ya todos habrían tomado sus propios rumbos y, ante todo, porque su aspiración era comprar un bus escalera y así poder estar todo el tiempo en su casa del pueblo; lo que logró hacer realidad con parte del producto de la venta de sus tierras, venta por lo demás realizada a muy buen precio, en tratándose de simples mejoras, sin título legal alguno.

Acerca del momento en el que ESCUDERO ARBOLEDA decidió poner en venta el predio y aquél en el que efectivamente se produjo la negociación, dijo: "... No sé decirle doctor porque él decía con mucho tiempo de antes de venderla, él siempre decía, va haber que venderla, vamos a tener que perder esto, nos vamos a tener que ir, ya no puedo cosechar solo, ya no consigue uno trabajadores, es porque a todos les da miedo ir a trabajar, hay que vender esto, hay que salir de esto, entonces qué voy a hacer, algún cambio, si resultara, estuvo diciendo por mucho tiempo, con mucha anterioridad y cuando él ya hizo eso..." (00-32-06 anterior). Y en cuanto al tiempo que tardó en vender, luego de haber tomado la decisión de hacerlo, contó su viuda que tardó "... Por lo menos por ahí unos tres años bregando por salir, bregando por algo y todo..." (Entre 00-42-21 y 00-45-41).

Esta última respuesta pone de presente, una vez más, que ANDRES EMILIO no vendió de un día para otro sus tierras, por efectos de hechos de violencia y menos que hubiera sido desplazado de

Bobal Carito, sino que llevaba empeñado en ello desde varios años atrás .

Sobre la compra del bus escalera, ratifica el hecho, aunque dijo que este era "... Destartalado, malo, que no dio ningún resultado, no dejó sino deudas, por repuestos y cosas, y volvió y vendió ese aparato, pagaron las deudas que habían, y quedaron cinco mil pesos, eso sí lo recuerdo que fue lo que quedó de la finca..."; cuestión contraria a lo acreditado, como que LUIS EDUARDO RUA dijo que fue su hermano quien la vendió por \$ 16.5000.000.00, en perfecto estado de funcionamiento, tanto así que ANDRES EMILIO la explotó por algo mas de seis años y que cuando resolvió venderla, eso si con algunos desperfectos mecánicos, él , vale decir LUIS EDUARDO, la compró en la suma de veinticuatro millones de pesos, bien paga para la época.

A preguntas concretas, acerca de si su esposo fue obligado, de alguna manera y por alguna persona, a vender la finca y específicamente si esa persona pudo haber sido el comprador RODRIGO VÉLEZ, respondió: "...yo no me di cuenta que lo hayan amenazado ... Él nunca me manifestó que lo hubiesen amenazado,..... él nunca me manifestó que hubiese sido amenazado por alguien, no, la verdad no ... él no tenía problemas con nadie doctor, él evitaba mucho los problemas y él nunca salió porque hubiese tenido ningún enemigo, hasta lo apreciaban bastante..." (antes 00-54-07).

El Apoderado de los Opositores le preguntó y respondió así : ".... A.O.- Preguntado doña ROSA. Díganos antes de su esposo vender la finca cuando comienza a quejarse que se había quedado solo que ya ninguno le ayudaba en la finca de los hijos, que tampoco conseguía trabajadores, cuánto tiempo estuvo él precisamente con esas manifestaciones diciendo que iba a tener que vender la finca por esas circunstancias. -CONTESTO - D.- Por lo menos por ahí unos tres años bregando por salir bregando por algo y todo..... A.O.- Preguntada doña ROSA. Díganos si su esposo fue obligado de alguna manera y por alguna persona a vender la finca que tenía en la vereda Bobal Carito y

concretamente si fue por la persona que finalmente se la compró. -

CONTESTO - D.- No doctor, yo no me di cuenta que lo hayan amenazado sino que el temor era propio de ver lo que sucedía de ver que ya nos habían matado una bestia sin motivo de ver pues que ya estaba la persecución muy cerca y que la gente mataban y no se sabía por qué ni por quién pero él nunca me manifestó que lo hubiesen amenazado.....

A.O.- La pregunta es él era apreciado querido allá en la zona o tenía problemas. -contesto - D.- El no tenía problemas con nadie doctor él evitaba mucho los problemas y él nunca salió porque hubiese tenido ningún enemigo, hasta lo apreciaban bastante -(risas de la demandante)- A.O.- Señoría (00-54-07)..... ”.

******* Como se advierte, de estos testimonios, a más de la prueba documental arrimada del Ejercito y la Policía Nacional, así como del Centro de Memoria Histórica y la Fiscalía General de la Nación, y otras entidades, se esclarecen o acreditan cosas muy importantes. La primera : que según don LUIS SIMON TEJADA, la muerte de su hijo LUIS SIMON TEJADA, hecho bastión de la demanda para pretender los reclamantes , en cabeza de la Unidad de Restitución de Tierras, que la vereda Bobal Carito fue objeto de hechos de violencia generalizada y que por ello las familias ESCUDERO CORREA y DIAZ TAPIAS se vieron obligadas a desplazarse; no tuvo esa connotación . Primeramente, porque del momento de la muerte de LUIS SIMON -(ocurrida en 1994)- al de la venta**

de los inmuebles que fueron objeto del proceso de restitución, pasaron algo mas de cuatro años, por tanto ese no pudo haber sido la causa de una justa reclamación. La segunda : que si bien FAUSTO CAUSIL salió desplazado de Bobal Carito, en donde tenía una finca grande, aunque este vivía en el pueblo de manera habitual; lo fue porque era miembro del E.P.L., como se dijo atrás, grupo desmovilizado el 1° de marzo de 1991, luego tal hecho sucedió en aquella época y no en la que ocurrió la venta de las tierras de los reclamantes. La tercera : al parecer, en lo que pudo haber sido un falso positivo, la muerte de este ciudadano fue obra del Ejército Nacional, como que de NUBE NEGRA, su aparente autor, se dice era un Sargento de la fuerza pública. La cuarta : que si bien en el Municipio de Necoclí tuvieron bases insurgente del E.P.L., así como el Bloque Elmer Cárdenas de las AUC, lo fue en lugares bien apartados de esa localidad, mas no en la vereda Bobal Carito, en donde esos actores armados no cometieron muerte, ni realizaron desplazamiento alguno de personas. La quinta : que ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA, para la época en que vendió su finca a RODRIGO VELEZ, solo iba a sembrar algunas plantas de pan coger, pero regresaba todos los días al perímetro urbano de Necoclí, en donde residía con su familia y, que en esos desplazamientos, así como los posteriores realizados luego de tal venta, jamás

tuvo amenaza alguna. La sexta : que ANDRES EMILIO nunca fue amenazado, desplazado, ni obligado a vender sus mejoras y que, por tanto, la venta realizada de ellas, luego de haberla intentado de tres y hasta 8 o 10 años atrás, la efectuó de manera consiente, voluntaria , sin que mediara hechos de fuerza o se le violentara su consentimiento; pues la venta la realizó, de una parte por la ninguna ayuda recibida de sus hijos en la explotación del pedio y, de otra, quizá la más influyente para la decisión de vender, el interés que tuvo en de comprar un bus escalera y permanecer más tiempo en el pueblo, lo que en efecto consiguió con parte del producto de tal negociación. La séptima : Que en la vereda Bobal Carito no se presentaron hechos de violencia generalizada, homicidios selectivos, ni desplazamientos forzados y mucho menos que de estos hubieran sido víctimas los reclamantes y sus núcleos familiares. La octava : Que ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA trató de vender, por más de tres años sus tierras, sin lograrlo, pese a haberla ofrecido a varias personas, entre ellas a JOSE FRANKLIN CARDENAS ROLDAN y AGUSTIN ARROYAVE RESTREPO, así como al mismo RODRIGO VELEZ DIEZ, antes de que este aceptara comprarla. La novena : Que habiéndose presentado una venta de mejoras en tierras baldías por parte de ANDRES EMILIO, a favor de RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ, en

misma zona, que era la zona del municipio de Necoclí, más que todo, y para la parte de Arboletes y , pero la mayoría en el municipio de Necoclí; como dice una relación buena con la mayoría de los depositarios tanto del Fondo Ganadero como de INVERSIONES PILAS LAS PILAS, y por ende me ofrecieron un terreno, se me ofreció una tierra de , aproximadamente cuarenta y siete hectáreas, en el fondo Ganadero de Antioquia, entonces me pareció una tierra bonita y todo, hice el esfuerzo y la compré. Y después me asocié con el Doctor HORACIO HINCAPIE, porque él antes había vendido el predio que yo había comprado, y fue entre ellos el predio EL VERGEL , de don ANDRES EMILIO ESCUDERO.

con el doctor HORACIO HINCAPIE y compramos el predio (00-10-

38). T.- Llego en 1.987, a finales de 1.987. J.- 1.987. Dice que estuvo por dos años trabajando con el Fondo Ganadero de Antioquia, cuando una empresa , o una sociedad de INVERSIONES PILAS LAS PILAS, perdón, le ofrece trabajo -(T.- sí señor)- , prácticamente para hacer lo mismo -(T.- lo mismo)- que venía haciendo con ellos -(T.- sí señor)- , estamos hablando que eso fue en el año ochenta y nueve. T.- En el año, en febrero del ochenta y nueve. J.- Por cuánto tiempo estuvo usted con esa empresa. T.- Veinte años doctor. J.- Veinte años. Entonces, hasta hace siete años, dos mil nueve -(T.- sí señor, hasta el dos mil nueve, hasta el treinta y uno de enero del dos mil nueve)- J.- En ese ejercicio de correrías, visitas técnicas que usted me menciona, liquidación de las utilidades, con los campesinos, con los que tenían los depósitos de ganado, quienes eran depositarios de esos ganados, puede usted indicarme qué tanto volumen de ganado manejaba el Fondo Ganadero de Antioquia, aquí en el Urabá. T.- En Urabá eran muchas cabezas, no sé exactamente, porque yo no manejaba los inventarios, sino de las visitas que hacía, o sea , a mí me entregaban un inventario de la visita que iba a realizar; pero lo que era en el municipio de Necoclí, solamente, yo estuve un tiempo solamente en Necoclí, eran aproximadamente trece mil, catorce mil, cabezas de ganado, que me tocaba visitar..... prácticamente yo estaba solo asignado al municipio de Necoclí, pero sacamos, hice otras correrías en otras partes, porque el Fondo lo solicitaba, porque

RAFAEL GENEY le dice a CHACHAN, me dijo doctor, cuando una tierra, yo le dije yo no soy el hombre para comprar tierras, usted sabe que ya nunca me compré tierras ni suelo, no, compre esa tierra que con terreno se compra, hasta la fecha, no me compré nada.

J.- En ese momento. T.- Sí señor. J.- Cuando usted compra esa finca, en qué cifra se cerró ese negocio. T.- Ese negocio se

cerró en cinco millones de pesos. -----(N.B. o sea a \$ 319.148.000.00 la hectárea). J.- Cuarenta y siete hectáreas. T.-

Cuarenta y siete señor. J.- Sabe usted, conoce o ha tenido oportunidad de informarse, o los destinos del señor HELIBERTO TUBERQUIA, el vendedor. T.- No señor.....

EL INGRESO de un finca a ser una finca en los Oficios de Registro como dueño del predio. J.- Quién figuraba como dueño, entonces. T.- Figuraba el señor MIGUEL GONZALEZ.

J.- O. Key. T.- El señor MIGUEL GONZALEZ que había sido depositario del

MIGUEL GONZALEZ. La escritura que se compró en el momento

con este señor, yo no lo localizaba el entonces, como dije en la Oficina de Registro que si querían que tirara las dos escrituras, la

que era del señor HELIBERTO TUBERQUIA y de quien nunca me resolvieron, yo creo, yo creo que mandaron a buscarlo y lo

registraron. Yo creo que él se la había vendido a HELIBERTO TUBERQUIA y tenía una escritura, pues; pero no la podían registrar, que porque había un embargo

pendiente con la Caja Agraria. Yo creo que cuando se estaba haciendo ese trámite, tratando de legalizar mis títulos,

aparece que la Caja Agraria entra en liquidación y al entrar la Caja Agraria en liquidación, entonces entra a funcionar el Banco Agrario

y momentáneamente el Banco Agrario que era el Banco Agrario y momentáneamente el Banco Agrario que era el Banco Agrario y momentáneamente el Banco Agrario que era el Banco Agrario

estaba haciendo ese trámite, tratando de legalizar mis títulos, aparece que la Caja Agraria entra en liquidación y al entrar la Caja Agraria en liquidación, entonces entra a funcionar el Banco Agrario

y momentáneamente el Banco Agrario que era el Banco Agrario y momentáneamente el Banco Agrario que era el Banco Agrario y momentáneamente el Banco Agrario que era el Banco Agrario

estaba haciendo ese trámite, tratando de legalizar mis títulos, aparece que la Caja Agraria entra en liquidación y al entrar la Caja Agraria en liquidación, entonces entra a funcionar el Banco Agrario

52

En última instancia, él me dijo que él no tenía escritura, no tenía papeles de ese predio y lo que yo había escuchado, era que , cuando uno compra un baldío, que tampoco en la vida lo había comprado, o una, no un baldío, sino una posesión de una tierra, o del derecho de una posesión, que uno después de unos años, pues que podía solicitar la , la titulación del predio , y eso fue lo que yo hice. Inclusive , hablando con el socio, porque la finca la compramos entre los dos, él me dijo, hombre yo no tengo tiempo porque yo estoy, él estaba laborando en el Valle del Cauca, yo no tengo tiempo, hombre mire a ver, haga la titulación a nombre suyo.

... los documentos, yo les entregué los documentos que tenía y después de cuatro, cinco años de yo tenerlo, llegaron, llegó la titulación del predio, a nombre mío....

J.- (00-34-36)..... CÓMO IBA ES TRAMITE CON EL TEMA DE LA PROPIEDAD QUE LE COMPRO AL SEÑOR HELIBERTO. T.-

No, eso estaba más enredado que, yo pensé que eso, pues a mí se me iba a perder, o que me iba tocar pagar un montón de dinero, por el monto del embargo, pues, pero, revisando y revisando, después de muchos años, hubo un funcionario de la Caja Agraria, me dijo, hablando con él y me dijo : hombre yo no sé si don MIGUEL pagó esa plata, entonces yo escarbando, escarbando de cosas de la Caja Agraria es que el Banco Agrario no le daba a uno casi nada, pues, no le decía nada, porque ya , supuestamente, era otra entidad,

... MIGUEL GONZALEZ había empujado y yo se había comprometido el monto del dinero que debía. Y, debido a eso, entonces ya se inició los trámites en Juzgado y todas esas cosas y, más o menos, aproximadamente, seis años después se logró hacer la escritura, o sea que quedara la escritura pública registrada, El registro.....

T.- (00-37.06). Doctor, la verdad es que yo no pensaba que eso se me fuera a ir hasta tan , hasta esos extremos del primer predio, pues que no lo pudimos legalizar, como le digo, como hasta seis años. Yo no pensaba que, cuando yo le compré la posesión a don EMILIO, yo no pensaba que yo, que yo iba a tener los problemas que tuve con el primer predio.....

J.- En qué momento se documenta usted, o se informa usted de que los predios, o cuando se compra una posesión, al cabo del tiempo, se podían obtener títulos. Me explico, lo supo antes de comprar el predio,

gestión de la finca. Y, en el 1978, el señor EMILIO, que era un amigo de don RODRIGO, me dijo que él había comprado una finca en el departamento de GARRIBÉ, TAMBE, y como es muy se llamo este doctor, bueno, en este momento no recuerdo su apellido. Esas sesenta hectáreas, también me las ofrecieron a mí, a ciento cincuenta mil pesos. **J.- En qué época. T.- En el noventa y ocho. -(J.- sí,)-, que yo recuerde, esas.** Estas son algunas de las cosas que me ofrecieron, y me ofrecieron a mí. Pero, también me me ofrecieron. Y allí me ofrecieron varias fincas al fondo de la que nosotros teníamos ahí, inclusive una que había sido de un amigo, que también había en una finca de LAS FLORES, que queda de la parte de la ciudad, y estuvo en esa finca, a unos cuantos kilómetros de la ciudad, y me ofrecieron a mí, a ciento cincuenta mil pesos.

J.- En qué año. T.- En la, yo creo que sería en el noventa y nueve, noventa y ocho noventa y nueve. Si uno hubiera tenido, fuera un hombre rico o una cosa, pues uno se hubiera comprado un montón de tierras por allá, pues, yo creo que todo Urabá estaba para la venta.... **J.- Bueno don RODRIGO, entonces, hubo varias ofertas -(T.- sí señor)-, en el año noventa y siete, igualmente usted me dice que, cuando compra esa finca del señor HELIBERTO, se da la negociación con el señor EMILIO. Cuánta tierra negociaron ustedes. T.- El me dijo que eran, aproximadamente, treinta hectáreas, entonces nosotros le pusimos, pues, le pusimos un , como a cuerpo cierto, porque nosotros no la hicimos medir, yo ya, él me dijo eso son treinta hectáreas. Y, pues el negocio fue, el me estuvo pidiendo como a seiscientos, quinientos cincuenta y todo. El negocio lo hicimos hasta quinientos mil pesos , aproximadamente por hectárea, cuerpo cierto, o sea que era lo que diera ahí. J.- (00-46-41). Bueno..... J.- Usted me dice que pagó quinientos mil pesos por hectárea, en la negociación con el señor EMILIO, Pero la información que usted me da es que, aproximadamente, lo que le estaban ofreciendo, en ese mismo instante, incluso meses posteriores, estaba bastante por debajo de esas cifras -(T.- sí señor)-, cuénteme cómo fue que se estableció el valor de quinientos mil pesos por hectárea, advirtiéndome que usted me dice que los precios eran inferiores, en fincas colindantes.. T.- Sí, pero de todas maneras, es que yo no estuve averiguando más tierras, simplemente, después de yo haber comprado esta tierra, la primera persona, diría yo, que se me arrimó a que le comprara la tierra, que porque me quedaba al linde y no sé qué, de las primeras personas fue él; yo nunca averigüe precios de tierras, ni nada de esas cosas. Yo había comprado la primera tierra a trescientos mil pesos, aproximadamente, y él estaba en esa plata, inclusive, creo, hasta seiscientos mil pesos me pidió. Yo le decía vea don**

EMILIO, por esa rastrojera usted cree que yo, y de todas maneras, hablando con él, pero yo no tenía dinero para eso, yo simplemente hablando de la negociación, hasta que ya, a mí me entró una platica por una comisioncita de una finca en Arboletes, que en esos andares míos con LAS PILAS, comisionamos una ventica ahí, como entre seis o siete, y cayó una platica y hablé con el socio y le compramos a don EMILIO, porque nos quedaba al linde, pero a mí me ofrecieron muchas tierras, pero mucho más para atrás..... J.- Bueno, -(T.- porque esa fue la misma cifra que nosotros le compramos a don JOSE NOHAVA, a cuatrocientos mil pesos y era una tierra muy parecida, pegada la una de la otra, eso se lo ofrecí yo, y le pagué a quinientos mil pesos porque, realmente, a nosotros nos servía pues la tierra porque la teníamos al linde, y estaba prácticamente metida con lo de nosotros)- J.- Sobre esa tierra que le compra al señor JOSE NOHAVA, me dice a ese precio la habían pagado, entiendo, a cuatrocientos mil pesos -(T. sí señor)- hectárea. Ya habían comprado ustedes al señor JOSE NOHAVA, cuando se hace la negociación con el señor EMILIO. T.- Por esos mismos días se le compró, sí, antecitos se le compró, primero a don JOSE y después a don EMILIO.. ... J.- O. Key. Hablemos un poco..... cuando usted se refiere a su socio, en todo momento se refiere al señor HORACIO HINCAPIE -(T.- HORACIO HINCAPIE, sí señor)-, cómo es esa sociedad, cómo surge esa sociedad. T.- Esa sociedad, porque nosotros éramos compañeros de trabajo, ambos trabajamos en INVERSIONES LAS PILAS, él es una persona que es Zootecnista y él conocía de tierras y todas esas cosas, y yo estaba buscando un socio. Inclusive la primera persona que yo le ofrecí, fue un hermano que trabajó en Estados Unidos, o trabaja en Estados Unidos y el hermano, pues, me dijo que no, porque la señora le había dicho que ellos tan lejos y que no sé qué. Lo cierto del caso, buscando una persona asociada, lo encontré en la misma empresa en que yo trabajaba. Era una persona Zootecnista, que tampoco tenía tierra en ninguna parte. J. Entonces (00-53-30), cómo fue, cómo fue que se estableció, cómo se estableció, mejor dicho, esa sociedad, en qué condiciones, en qué términos. Cuáles fueron los diálogos para que iniciaran ustedes la misma. T.- Sí, o sea, inicialmente las primeras cuarenta y siete hectáreas, yo tenía el dinero para comprarlas, yo solo, cierto; pero a raíz de la negociación, antes de hacer los escrituras y las cosas, se dio el caso de comprarle a don EMILIO y a don JOSÉ y con eso nos asociamos a los señores... que del don JOSÉ y del don EMILIO...

... los lotes de los otros... (N.B.- Eso pone de presente que quienes pudieron haber presionado, de algún modo, si fue que ello ocurrió, a los parceleros, para vender sus tierras, fueron los funcionarios del INCORA, para lograr recaudar el valor de las tierras o cualquier otro dinero adeudado a la entidad; circunstancia, por supuesto, en la que ninguna ingerencia

T.- Yo lo había comprado solo, pero como no habíamos hecho documentos, ni nada, después hicimos cuando ya compramos la tierrita de don EMILIO y de don JOSE, ya se, la idea era hacer todos los predios a nombre de los dos, pero por la dificultad de que la tierra de don EMILIO no tenía la titulación, o los títulos, ni nada, entonces, él me dijo hombre si, dígame a él, haga los trámites, pero para que le titulen eso a usted, para que, después, hagamos el englobe, porque la idea de nosotros era coger todos los lotes y hacer una sola finca : LOS GUAYABALES y compartirla entre los dos, una sociedad ganadera, eso era lo que nosotros teníamos... **J.- (00-56-25).** Por qué el nombre LOS GUAYABALES. **T.-** Así se llamó la primera, así se conocía la primera Los Guayabales, entonces así la dejamos..... **T.-** Yo he visto a doña ROSA, así de paso, pero nunca he hablado con ella. Y a los hijos, no los conozco, ni de vista, no los conozco..... **T.- (00-59-10).** Después de comprar la de don JOSE, la de DON HERBERTO FUERTEQUÍA fue que don JOSE se nos ofreció, nos vendió la finca y después don EMILIO. Ahí fue donde hicimos el bloque para comprar las cosas. Cómo fue la negociación. Le negociación fue a cuatrocientos mil pesos por hectárea..... y ellos al INCORA les autorizó a vender, que por fue deudas, que por las deudas que estaban y que no sé qué... entonces ellos vendieron los predios. -(N.B.- Eso pone de presente que quienes pudieron haber presionado, de algún modo, si fue que ello ocurrió, a los parceleros, para vender sus tierras, fueron los funcionarios del INCORA, para lograr recaudar el valor de las tierras o cualquier otro dinero adeudado a la entidad; circunstancia, por supuesto, en la que ninguna ingerencia

tuvieron los opositores)-, don JOSE nos la vendió a nosotros y con el dinero que nosotros le pagamos, canceló las deudas que tenía con el INCORA y el resto de la plata no sé qué haría. J.- Pero lograron transferir el dominio, lograron que los documentos títulos aparezcan a nombre de ustedes.-(T.- No)-, en la oficina de registro. T.- No, no logramos eso, hasta que se dio el caso este, no se había podido lograr el trámite de la cosa. J.- Quiero aclarar algo -(T.- sí)-, pues en la pregunta. Quiero hacer una pregunta. Ustedes tienen algún, digo ustedes porque me ha estado hablando en plural, pero, concretamente usted, don RODRIGO, tiene algún otro proceso que se esté adelantando por restitución de tierras. T.- Sí señor. J.- De quiénes. T.- De la señora HILDA TAPIAS..... J.- No ha otro, respecto de los otros predios que usted me ha contado que han adquirido, algún otro predio T.- No señor, no hemos tenido problemas de nada. J.- Luego de que usted le compra a don EMILIO, usted conservó comunicación, diálogo o relación con él. T.- Sí señor, yo me veía mucho con él en el pueblo. J.- A razón de qué. T.- Es que nosotros frecuentábamos un sitiecito donde era el Almacén del Fondo Ganadero de Antioquia y todavía, el almacén estuvo muchos años ahí, y ahí llegaban todos los ganaderos, y él vivía ahí, a la vueltecita, y se mantenía en un billar que había abajo, en el HOTEL PANORAMA, ahí, enseguida de la casa donde él vivía..... T.- Pues yo no sé, yo lo que sé es que él compró una escalera, con el dinero que nosotros le dimos y en la escalera y, también tengo conocimiento, que prestaba dinero a interés, ninguna otra.... J.- Con qué frecuencia, don RODRIGO, visita usted esa finca.. T.- (01-02-51). Pues doctor, en este momento con los problemas que he tenido, hacía más de un año no venía, pero yo, normalmente, cuando trabajé por aquí, hasta el año dos mil nueve, hasta el dos mil nueve, cuando trabajé con Inversiones LAS PILAS, eso pues yo iba cada quince, cada ocho días, o sea, yo aprovechaba en las correrías y le daba vuelta a la tierra..... (01-04-31) J.- De acuerdo, bueno..... le voy a permitir al Abogado de la Unidad de Restitución de Tierras, esa atribución que tiene el Despacho, que formule unas. A.V.- Muchas gracias. Don RODRIGO, buenas tardes. -(T.- buenas tardes)-. Al momento que usted hace la negociación del predio con el señor EMILIO,

5

cómo era la situación de orden público allá en la vereda Bobal Carito. T.- No, la verdad es que la situación en esa zona ha sido más bien tranquila, tranquila porque yo no, hasta que yo conocía, yo no conocía ningunos hechos de violencia allá, ni de desplazamientos ni nada. Si hubiera sabido yo de algo así, yo hubiera sido el primero que no me hubiera metido allá..... A.V. - Usted recuerda el nombre de algún funcionario del INCORA que lo haya asesorado, en ese entonces. T.- Que yo recuerde, había un muchacho JOHN JAIRO, no recuerdo de más. A.V.- En algún momento, cuando usted celebró la negociación con el señor EMILIO, él manifestó el interés, o las causas, o los motivos por los cuales él decidió venderle la tierra. T.- Lo que él me dijo, con estas palabras era que él quería vender, porque él ya estaba cansado de trabajar la tierra y que ya él no tenía quien le ayudara ya. Esas fueron las palabras.... A.V.- Con su labor de Visitador del Fondo Ganadero de Antioquia, usted conoció a los parceleros que vivían en la vereda Bobal Carito, antes de que usted negociara los predios, sabía, usted los conocía, básicamente, quiénes eran los parceleros. T.- La verdad es que..... yo a los parceleros, prácticamente, no; los que eran, que tenían ganado del fondo, esos sí los conocí, los otros no recuerdo. A.V.- Cuando usted hizo la negociación con el señor NOHAVA SUCERQUIA, el señor NOHAVA SUCERQUIA le informó a usted que él fue beneficiario del INCORA, antes de hacer la negociación.. T.- (01-09-21) Sí, que fue beneficiario del INCORA sí señor..... ”

Luego lo interrogó el Apoderado de las Víctimas y respondió así : “.....A.V.- En este momento, a la actualidad, año dos mil dieciséis, esos predios que usted negoció con el señor NOHAVA SUCERQUIA y con la señora HILDA TAPIAS, en el folio de matrícula aparecen a nombre de quién..... T.- Los, aparecen a nombre de ellos. A.V.- No más preguntas, su señoría, muchas gracias. -(01-10-07)- .. J.-Don RODRIGO, Haber pasó tiempo para que ustedes entraran a ejercer alguna explotación económica en los mismos. T.- No, nosotros casi al momento de que se pagaron los predios, se hizo posesión de los predios”

que uno de los hijos estaba casado con una muchacha de por allá, de Sevilla.

Y es más, agregó que (02-01-50) dos de los DIAZ TAPIAS estuvieron viviendo en su casa por cerca de seis meses, porque fueron a aserrar unas maderas por allá, incluso que la mujer de uno de ellos tuvo un accidente por entonces.

Se le preguntó si sabía por qué motivo la señora HILDA, Y LA FAMILIA DE ELLA, ESTÁ SOLICITANDO LA RESTITUCION DE ESA PARCELA, y esto fue lo que respondió : “..... T.- No se, eso **NO TIENE DERECHO A RECLAMAR**, porque uno vende voluntariamente para qué lo va a reclamar.....”.

Cuando se le preguntó qué concepto le merece el doctor RODRIGO (01-22-20) dijo : “ T.- Puedo darle muy buen concepto, porque yo en el tiempo que lo conocí, que era visitador del Fondo Ganadero, estaba él nuevecito. A.O.- **El doctor RODRIGO, SABE USTED SI ÉL, EN EL TIEMPO QUE HACE QUE LO CONOCE, HA TENIDO ALGUN NEXO, ALGUNA VINCULACION CON GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY**, bien con la guerrilla, con los paramilitares, con la delincuencia organizada. T.- Pues que yo lo haiga escuchado, lo haiga visto, no. Si los ha tenido, los ha tenido por allá en otra parte. A.O.- No en la región de Urabá, - (T- no por acá)- no en Necoclí. T.- No en Necoclí. A.O.- Usted sabe, o le han comentado que el doctor RODRIGO SEA AUSPICIADOR, O SEA AUXILIADOR DE GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY. T.- No, NADA de eso. A.O.- (01-22-41). Usted ha sabido que él , igualmente HAYA FINANCIADO GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY, guerrilla, paramilitares, o delincuencia organizada. A.O.- Haya financiado, que haya aportado económicamente para esas organizaciones. T.- No.....”.

Seguidamente adujo una situación muy especial, a la que no se le ha dado el cuidado que merece y es la atinente con la eventual participación de funcionarios de la Unidad de Restitución de Tierras, aconsejando, o alebrestando, a

personas para que demanden en restitución inmuebles de los que, lejos de haber sido despojados en forma indebida, vendieron a ciencia y paciencia, con plena libertad y sin amenaza o presión alguna. Sobre este particular el señor NOHAVA fue interrogado y respondió así : “.....A.O.- A usted, en algún momento, lo han visitado o citado, y le han insinuado, o aconsejado, para que también reclame en restitución la parcela que usted le vendió al Doctor RODRIGO. T.- No, no,. A.O.- A usted lo han visitado, le han insinuado, le han aconsejado o lo han citado a alguna parte, para que usted también reclame esa parcela que usted le vendió al doctor RODRIGO. T.- AH , SI, la gente por ahí particular pues usted debe lograr también y le dije, no pues como eso lo vendí y qué voy a reclamar. A.O.- A usted de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS lo citaron, o lo visitaron para ese efecto. – (T.- inaudible)-. Sí, cuantas veces lo visitó la Unidad de Restitución de Tierras, para eso. T.- . RESTITUCION DE TIERRAS ESTUVO POR ALLÁ DOS O TRES VECES, que yo les haiga mostrado la parcela esa mía, dos veces. Después estuvieron otra vez por allá. A.O.- Le , fueron a visitarlo, precisamente, para ver si usted reclamaba en restitución esa parcela.(voces sobrepuestas del testigo). T.- Me decían que yo, que si, que qué decía a eso, si yo quería reclamar eso y les dije, pues eso lo vendí yo, cómo lo voy a reclamar, claro que si me dicen que me la van a entregar, yo la recibo. A.O.- Entonces usted no –(T.- si es que me la van a entregar, yo la recibo)- entonces, usted no demandó en restitución esa parcela. –(T. si)- usted no demandó en restitución esa parcela. T.- Claro, pero como yo había vendido voluntariamente y uno lo que uno vende, pues es imposible que uno compre y que después

vayan a reclamarle otra vez, esas cosa mal hechas del estado, del gobierno. A.O.- Y usted vendió por precio justo, al doctor RODRIGO. T.- y LA MAYOR PARTE DE LA GENTE QUE RECLAMAN, echan mentiras, a lo que no es. Con las mentiras es que se consigue, el embustero es el que, pero a uno no le enseñaron, que eso cuando uno estaba muchacho le enseñaron era que lo ajeno había que respetarlo, y uno no se le ha olvidado eso.”.

Concedido que le fue el uso de la palabra al Apoderado de la demandante, este se limitó a efectuar algunas preguntas sobre hechos de violencia cometidos en algunas personas que citó; pero que, en realidad, ocurrieron, mucho antes de haber sobrevenido la negociación que nos ocupa, cuando menos cuatro o cinco años atrás, por lo que no resulta del caso traerlos en comentario ahora.

Acerca del conocimiento que tiene del por qué se efectuó la venta de la parcela, comentó que HILDA TAPIAS “.... T.- Me dijo, yo quiero vender porque, porque esta gente no quieren trabajar, esta gente no quiere trabajar. J.-Qué gente.T.- Y por eso es que voy a vender —(J.- cuando usted me dice)- y voy a comprar por allá por Currulao voy a comprar una parcelita..... J.- A quién se refería ella, cuando dice esta gente no quiere trabajar, a quiénes se refería ella.. ..T.- Al marido y a los hijos.”.

DECLARACION DEL SEÑOR LUGO CELIS CRUZ

No obstante ser este un testigo excepcional, por tratarse de la persona que efectuó , a nombre de RODRIGO VELEZ DIEZ, con la señora HILDA ISABEL TAPIAS, la negociación de la parcela, esta resulta corta, pero contundente. En efecto, lo primero que nos contó fue que conoció a RODRIGO desde mil novecientos ochenta y siete u o chenta y ocho, en Necoclí, porque era funcionario del Fondo Ganadero de Antioquia y porque, posteriormente fue su jefe, por espacio de unos diez años, del noventa al dos mil, más o menos. Como ambos trabajaban en la misma Hacienda El Tiempo, de la que el testigo era mayordomo y RODRIGO administrador general, este le pedía aquel que le diera vuelta a su finca que tenía aledaña a la de HILDA.

De cómo HILDA lo busca, si no se habían visto antes, adujo que “..... T.- Ah, no, porque ellos tuvieron noticia ahí de que, de, de que yo llegaba ahí a la finca del doctor RODRIGO, cierto, entonces ahí fue cuando me mandaron a llamar, no sé si fue con uno de los hijos no recuerdo, con alguien, entonces fue que nos entrevistamos....”; y que la primera entrevista, así como las demás conversaciones previas, ocurrieron en el mismo lugar. Que la finca que por entonces tenía la integraban las compras hechas a MIGUEL GONZALEZ, a un señor de apellido ACOSTA y a don JOSE NOHAVA.

Sobre la negociación en sí, dijo “..... T.- Lo que ella, ofreció, me ofreció la finca que ella tenía, entonces entramos en conversaciones y, después que ella ofreció la finca dijo que, de todas maneras, había que esperar un tiempo mientras ella pensaba o algo así. Después volvió otra vez y llamó, me llamó, para que cristalizara el negocio. Bueno, entonces hablamos y quedó, me dijo otra vez, de todas maneras esperemos que tengo que mirar otra tierra, voy a buscar por acá por los lados de las bananeras, de Turbo, y entonces ya cuadramos..... A.O.- Preguntado (02-24-11). Por qué lo buscó ella a usted para hacer ese negocio. Usted estaba comprando finca, o qué sucede. T.- No, porque yo en ese tiempo trabajaba con el doctor, ya el doctor tenía sus tierras, otras tierras ahí ALEDAÑAS -(A;O:- cuál doctor)- el doctor RODRIGO VLEZ las tenía, unas tierras aledañas ahí a lo de ella, entonces -(A.O.- a lo de quién)- a lo de doña HILDA, entonces, me imagino que por ese motivo, ella vio, que como yo era trabajador de él, entonces me dijo que me vendía, yo hablé entonces con el doctor RODRIGO, para ver. A.O.- Aclaremos una situación, usted trabajaba para el doctor RODRIGO, en dónde, y cuáles eran sus actividades, para que vamos dejando en claro las cosas. T.- Trabajaba en la HACIENDA EL TIEMPO, propiedad de don JAVIER GOMEZ y el doctor RODRIGO era el, en ese entonces, el administrador general de esa finca y de los ganados que allí habían. A.O.- Y además tenía usted algún otro trabajo para el doctor RODRIGO, de qué se trataba en caso afirmativo, o por qué lo buscaba HILDA a usted. T.- Porque yo venía a darle vueltas a la finca del doctor RODRIGO. A.O.- En dónde. T.- Ahí en Bobal Carito -(A.O.- sí)- entonces por manato de él, yo venía acá a darle vuelta a la finca de él, a dirigir trabajos ahí y

entonces ahí fue donde hubo contactos con doña HILDA. A.O.- Doña HILDA lo buscó a usted, entonces, para que se entable la negociación, pero para el doctor RODRIGO, no para usted. T.- Ah no, para mí no, claro, yo simplemente era por mandato de del doctor RODRIGO. A.O.- Cómo que por manato del doctor RODRIGO, es que usted había recibido alguna instrucción, el doctor RODRIGO quería esas, quería comprar más tierras, o qué sucede, o por qué lo busca. T.- No, al ella ofrecerme a mí, yo ya le decía al doctor RODRIGO, que esto está así, así, él y no hable con ella entonces haber, cierto, hable con ella y cuadre el negocio cierto, claro para mí no, porque yo simplemente.-T.- sí, ella me dijo a mí, cierto, me ofreció la finca que para nosotros, que yo como trabajaba con este señor con don RODRIGO VELEZ, entonces yo hablara con él , precisamente, eso fue cuando ya ella dijo que había que esperar un tiempo prudencial.T.- Entonces, cuando ella dice hay que esperar un tiempo, que ella se resolviera definitivamente..... T.- Porque ella quería mirar por ahí otras tierras, haber dónde iba ella a comprar. ... A.O.- Le dijo en qué otra parte quería radicarse. T.- Sí, que quería comprar para los lados de Turbo, de este lado de acá de las bananeras, quería comprar por ahí la tierra, para este lado. A.O.- Le especificó qué tipo de tierra quería ella comprar. T.- Que quería comprar una tierra que tuviera plátano.....”.

Sobre el precio acordado por la finca, mencionó el testigo que ella, en principio, pidió como a novecientos mil pesos por hectárea, pero que , de todos modos, había que esperar y, en efecto , ese tiempo se cumplió como unos cuatro o cinco meses después, para CUANDO LO ABORDÓ Y LE DIJO QUE SI IBA A HACER EL NEGOCIO y “..... entonces ya entramos en negociación,... T.- Que ella estaba resuelta ya a hacer el negocio. T.- Fue cuando ya se cristalizó ya el negocio, ya, y entonces esa tierra fue pagada casi como a ochocientos mil pesos. T.- Se firmó una compra venta..... A.O.- Preguntado.(02-33-39). Fuera del precio de la , de venta, fuera del precio estipulado por la parcela, se pagaron algunas otras, algunos otros factores, por ejemplo impuesto, por ejemplo deudas de la parcela, algo. T.- Se pagó en INCORA una plata que se debía allá. A.O.- Cuánto. T.- No recuerdo bien si fueron cuatro millones, o que,

no recuerdo exactamente. A.O.- **Impuestos también. Algún impuesto predial, de cualquiera otra naturaleza.** T.- Sí eso se pagó todo allá. Se pagó lo que se debía en INCORA, eso se pagó. A.O.- **Cómo se determinó el precio, es decir, por ejemplo, cinco millones más los impuestos, mas lo que se debe en INCORA, más, cómo se determinó ese precio.-** **Cómo se determinó el precio y el pago.** T.- El precio se acordó y enseguida se pagó se dio un cheque, creo que de doce millones, y otro de seis, y una plata en efectivo, no me acuerdo cuánto fue. A.O.- **Y más lo que se debía en el INCORA.** T.- Más, claro, allá quedó todo a paz y salvo. A.O.- **Todo, incluso lo del INCORA era de cargo del comprador, o sea del doctor RODRIGO.** T.- Si, si, eso se pagó totalmente todo allá y y el doctor tiene los recibos y todo.....”

Luego se le pregunto y respondió así : “ ..,.....A.O.- (02-38-21). La señora HILDA fue presionada, de alguna manera, para que hiciera esa venta, la venta de la parcela. T.- Absolutamente no, **nunca fue presionada, vendió por su propia voluntad, incluso lo pensó muchas veces.** A.O.- Cuando la señora HILDA vuelve donde usted y le dice que sí va a vender, a eso , alrededor de cuatro o cinco meses de la primera conversación, de la primera conversación, sí, le dijo si ella ya había conseguido finca y en dónde la había conseguido, si si había conseguido parcela. T.- Sí, que la había conseguido por la, por los lados de Turbo. A.O.- **Le dijo qué extensión.** T.- **No, que había conseguido una platanera.** A.O.- **Le dijo que extensión tenía.** T.- No exactamente, que recuerde como unas tres o cuatro hectáreas, tres o cuatro hectáreas en plátano..... A.O.- **Sabe usted si el dinero que recibió de manos del doctor RODRIGO , por la venta de la parcela ce Bobal Carito, en efecto lo invirtió en la parcela, en el Municipio de Turbo.** T.- No sé. Pero me imagino que con qué más la iba a pagar, sino que la pagó con eso, no tenía más plata. A.O.- **HILDA ISABEL negoció esa parcela sola, ella directamente, o en esa negociación intervino alguien más, algún miembro de la familia de ella, bien su esposo, bien alguno de los hijos.** T.- Sí, ella siempre que, cuando conversamos estaba el esposo y unos hijos.”.

Respecto a si conocía a HILDA ISABEL , de antes de la negociación respondió : “..... T.- No recuerdo de ella, a él sí lo conocía, al esposo -(A.O., a él quién)- al esposo -(A.O. al esposo sí lo conocía)- sí lo conocía. A.O.- Desde antes, cuánto antes. T.- Por ahí, como en el año ochenta, en mil novecientos ochenta, más que todo yo lo conocí bien a él, bien . A.O.- Y en mil novecientos ochenta. Y en dónde lo conoció en mil novecientos ochenta. T.- (02-42-47). Lo conocí, vivía en una vereda que se llama BOTIJUELA, a once kilómetros de Necoclí, en la vía que va precisamente de Necoclí a Arboletes. A.O.- Y por qué lo conoció. T.- Porque él tenía una tierrita allá y yo tenía unas vaquitas, entonces se las dejé allá, le pagaba el pasto, y al mismo tiempo habian unas que las podía ordeñar y yo le dije que podía ordeñar esas vaquitas para que se ayudara ahí, y yo le pagaba el pasto. A.O.-usted vuelve a ver al señor Díaz antes de la negociación, o ya cuando la negociación que hicieron de esa parcela. T.- No, entre la época en que nos conocimos y y el negocio que se hizo allá de la parcela, no, no tuvimos más -(A.O.- comunicación)- comunicación, porque yo me traje mis vacas y y como me estaba yendo como mal con esos animales allá, entonces yo retire ese ganado, lo vendí y ya, hasta ahí. A.O.- Como quiera que usted intervino en las distintas conversaciones que terminaron con la negociación de esa parcela, entre el doctor RODRIGO y la señora HILDA, Y USTED NOS DICE QUE ESTUVIERON, QUE SIEMPRE ESTUVIERON PRESENTE EL ESPOSO Y LOS HIJOS, alguno de ellos, bien el esposo el Hombre Díaz, o bien alguno de los hijos de la señora HILDA, se opuso a esa negociación. T.- Ah no, nadie dijo nada, todo el mundo estaba de acuerdo. A.O.- Todo el mundo estaba de acuerdo, y siempre estaban presentes en las conversaciones. T.- Claro, porque si nadie refutó, nadie dijo nada, es porque estaban de acuerdo.”.

En lo tocante con el estado del predio, para la época de la negociación y su eventual rentabilidad acotó : “.....T.- No, no creo que eso les diera nada, absolutamente nada, pérdida, me imagino, porque si no tenían cultivo, ni tenían nada, una tierra para sembrar y para producir, y si no tienen nada, tiene que estar uno en la olla.”.

Sobre el valor de la tierra, para ese periodo y lugar dijo que la hectárea podría oscilar alrededor de los cuatrocientos mil pesos.

Por lo que respecta a la situación de la familia DIAZ – TAPIAS, en el aspecto social, fue preguntada y respondió : “.....A.O.- Teniéndose en cuenta las conversaciones, que duraron alrededor de cinco o seis meses, la señora HILDA ISABL le comentó, en los meses anteriores a esa negociación, y desde el primer, el primer contacto con usted, que ella hubiera sido, o algún miembro de su familia, objeto de alguna amenaza, de alguna extorsión, de vacuna, de algún hurto, o que tuviera problemas en la vereda, y por eso quisieran irse. T.- No, no, nunca me comentaron nada sobre eso. A.O.- Ella le dijo (02-50-18) que estuviera siendo presionada, obligada a abandonar la vereda, que estuviera siendo objeto de algún tipo de violencia y que por eso se tuviera que ir de la vereda. T.- No, no, absolutamente nunca me comentó nada de eso , y yo pienso que qué le iban a hacer, si nada tenían .A.O.- Sabe usted y teniéndose en cuenta el conocimiento que tenía del Hombre Díaz, si él tenía algún problema en la vereda, o los hijos de él, tenían algún problema en esa vereda. T.- No, para nada, nunca supe nada sobre eso

Sobre el comportamiento social y eventual participación de RODRIGO VELEZ en grupos al margen de la ley, fue preguntado y respondió así ; “.....T.- Sí, él como persona, una persona, es excelente, como patrón también lo ha sido el doctor, lo he conocido y es un hombre que goza de una muy buena reputación en el municipio de Necoclí, que no solamente yo lo distingo, lo conozco hace muchos años, mucha gente en Necoclí, mucha gente, ganaderos, finqueros, el comercio lo han conocido como una persona de bien, de buenas costumbres y muy dedicado a su profesión y al trabajo. A.O.- Usted (03-02-25) teniéndose, durante ese tiempo que usted ha conocido al doctor RODRIGO, ha visto, como quiera que trabajó con él, ha observado que él tenga nexos, o alguna relación con grupos al margen de la ley, llámese guerrilla, llámese paramilitares, llámese delincuencia organizada, que él haya tenido algún nexo o alguna relación con ellos, los haya financiado, los haya auxiliado, haya

auspiciado la creación de un grupo de esa naturaleza. T.- No señor, absolutamente no, ni lo creo jamás, porque ese señor no es der esas cosas. A.O.- (03-03-16) **Díganos si en el sector de Bobal Carito existe, o ha existido cultivos de coca, marihuana, o banano, como explotación comercial.** T.- No, esos cultivos ilícitos, por ahí, nunca, y aún, por ejemplo el banano, como comercio, ni nada, por ahí nunca ha habido ninguna clase de cultivos, así como de explotación comerciales, y menos ilícitos, nunca he visto eso por ay.....”.

Concedida la palabra al Apoderado de la demandante, este le pregunto: “,..... A.V.- **Gracias. Don, señor LUGO. -(T.- señor)-** Usted mencionó que fueron a las oficinas del INCORA a que los asesoraran en el tema del traspaso de la finca. Podría aclararnos al Despacho, cómo fue esa asesoría que les brindó el INCORA, en ese momento. T.- Allá, lo que existía una cuenta, que debían, cierto, que se debía allá por cuenta de la parcela, que la parcela deba, entonces eso es lo que cobraban allá, cierto, que pagara la plata que se debía allá, lo que debía la parcela y ya, la señora HILDA hiciera una carta de renuncia a la parcela y entonces ya se la pasaban al doctor RODRIGO. A.V.- **Usted sabe si el IINCORA le hizo firmar, efectivamente, esa carta de renuncia, o si la señora HILDA firmó esa carta de renuncia, ante esos funcionarios del INCORA.** T.- Sí, eso lo firmó ella, porque ahí los funcionarios que estaban, en ese entonces, eran el señor JOHN JAIRO PEÑA y el compañero, que no me recuerdo exactamente el nombre, y todo en orden, todo en orden, y enseguida que al doctor RODRIGO le dan número de cuenta para que consignara a esa cuenta la plata que se le debía al INCORA.”

Finalmente el Despacho lo interrogó y obtuvo respuestas así : “.....J.- Yo estoy tratando de construir y entender el panorama, porque aquí usted menciona que, tal vez, llevaría usted cinco años dándoles vueltas a las fincas, a la finca de del señor RODRIGO, antes de que diera esta negociación, y usted me dice que esas fincas son vecinas y que incluso, la que le compró al señor JOSE NOHAVA, no se había visto usted con la señora, o con el señor DIAZ, durante esos cinco años en los que usted le daba vueltas en la finca del señor RODRIGO. T.- Porque la carretera pasa por ahí por el lado de la casa de ella,

pasaba, y uno pasaba en carro, o en moto, directamente arriba a lo de él, a donde yo iba a lo que me tocaba hacer, porque a lo que me pertenecía trabajar, dar vuelta, en fin, cuidar, y yo visitaba yo, inclusive, ninguna casa por ahí; yo no visitaba ninguna casa, independiente de la finca del doctor. J.- (03-15-07). Hablemos un poco de su experiencia y su tiempo trabajando con el doctor RODRIGO VELEZZ. Usted nos decía al inicio que trabajó con él, desde el año ochenta y nueve hasta el dos mil, aproximadamente, y cuando yo le pregunté sobre su lugar de residencia me dice que vive en la Finca Los Guayabales, en Bobal Carito, administrando una finca del señor RODRIGO. En qué momento hay una interrupción de de relación laboral, entre ustedes dos, porque si me dice que trabajó entre el año, del ochenta y nueve al dos mil, y hoy está trabajando con él, me da a entender que hay una interrupción en la relación laboral. Usted dejó de trabajar con él; siempre ha trabajado con él; cómo ha sido esa dinámica. T.- Eh, nosotros dejamos de trabajar, directamente cuando se vendió, junto cuando don JAVIER GOMEZ vendió la Hacienda El Tiempo, la cual yo era mayordomo y el doctor era Administrador General. En ese entonces ya nos alejamos un poco sin embargo seguíamos hablando, por teléfono, en Necocli nos encontrábamos y todas esas cosas. Entonces ya, ahora, después de, aparte pues de nosotros -(J. se acerca al micrófono por favor)- de nuestras conversaciones, arranqué ya de nuevo, ahora, este año, con él, directamente ya en la tierra de él. J.- Esa Hacienda El Tiempo la que usted me está haciendo referencia, dónde es que está ubicada. T.- Está ubicada en la vereda Marimonda, Municipio de Necoclí, en la vía que conduce de Necoclí, por la playa, hacia el cerro del águila.

. J.- Usted decía que el precio en que se negoció le parecía muy elevado; incluso que usted no lo pagaba, o usted no lo pagaría. -(T. sí)- usted dijo, hizo alguna manifestación al respecto al señor RODRIGO, sobre la percepción que usted tenía del precio que se estaba fijando por hectárea. T.- No, nunca nosotros hablamos, él estipuló el precio y acordó, él interesado no sé en que es, ya era una cuestión muy personal de él y yo he sido muy respetuoso, inclusive con la determinación de los patrones, de estar patrón por qué no se hace así, mire, patrón que por qué, no, no, yo el patrón tomaba la

determinación y listo.J.- Ya que usted me dice que los otros precios vecinos o cercanos a esa parcela, el de la señora HILDA TAPIAS, los adquirió el señor RODRIGO cuando usted ya estaba trabajando con él; usted participó, orientó, acompañó al señor RODRIGO en alguna de esas negociaciones, o compra de esos otros predios. T.- Simplemente yo estaba ay al tanto con él, ayudándole, pero, como le digo, él siempre era el que ponía la determinación sobre los precios y sobre los negocios. J.- (03-20-56).....”.

Sobre la forma como se efectuó la venta de la parcela 51, se trajo el INTERROGATORIO DE LA SEÑORA HILDA ISABEL TAPIAS DE DIAZ.

Lo primero de importancia para el asunto se contrae a la pregunta del Despacho en torno a de dónde provenían los recursos para la subsistencia suya y la de su familia, pese a haber dicho que era ama de casa, sobre lo cual dijo (00-18-53 adelante) “...T.- Pues lo que pasa cuando nosotros vendimos allá en Necoclí, que vendimos mal vendido la parcelita, ya compramos una parcelita en Coldsá.... T.- Por eso, porque compramos, después que vendimos ahí en Coldsá, vendimos la parcelita porque ya no dio plátano, la compramos, tres y media hectáreas y de eso nos manteníamos, entonces ya no daba casi plátano bueno, sino platanito cortico, compramos una en la Hacienda Caraballo, tenemos allá esa parcelita, que yo creo que está, nos la pidieron en restitución, también. (allí)- T.- Compramos cuatro hectáreas, pero el río se llevó una hectárea...”. Y como la parcela produce plátano, pues, de eso depende la subsistencia familiar, acotando que ella, su esposo y alguno de sus hijos, no reside en la parcela, sino en el caserío de Currulao, cercano a aquella.

Y del por qué solicita la “Parcela 51” o “Villa Hilda” en restitución, véase lo que contestó: “... porque como estamos sin tierra, apenas tenemos esas hectáreas, esas tres hectáreas de tierra y como todos venimos de allá ... así que los hijos no tienen donde trabajar, ni nada, están, el uno trabaja ahí en una carreta, vendiendo banano ..., el otro ...”.

Lo que sigue es una serie de preguntas y respuestas sobre su forma de vivir, con antelación a la adquisición de la "Parcela 51", que para nada interesan, en el fondo, a la cuestión debatida, más allá de darnos una información acerca de la vida de la familia DIAZ TAPIAS y que, estando residiendo en la casa de su mamá, un allegado le aconsejó inscribirse en el INCORA para la adjudicación de algún predio. Que, pasados unos seis meses, la llamaron para decirle que EL INCORA le había adjudicado la parcela, para lo cual el doctor VÍCTOR JARAMILLO, funcionario de la entidad, le dio una carta para que JOSÉ NOHAVÁ SUCERQUIA le hiciera entrega del terreno; pero que este no lo entregó completo y por tal razón estuvo en el INCORA, en donde mediaron los doctores LUÍS GERMÁN y MARINO (00-43-43 anterior y posterior), hasta que, finalmente, los del INCORA y otros parceleros, la entregaron a su esposo y a los hijos que fueron; porque ella no fue ese día (00-46-31), pero que recibieron treinta y una hectáreas. Eso ocurrió en el año de 1991.

En cuanto a hechos de violencia en la región y eventuales amenazas recibidas por ella, su esposo o sus hijos, dijo que, en un comienzo, al llegar a vivir a la parcela, pasaba por allí la guerrilla, llegaban a su casa y seguían, que mataban por ese sector y en Pueblo Nuevo, sitio que queda como a veinte minutos en carro. Entre los muertos señala a FRANCISCO SANCHEZ, a manos de la guerrilla; al ÑATO, que lo mataron en Montería; al ZAPATERO, también muerto por la guerrilla; y a un hijo de RAFAEL PEÑA; hechos, todos éstos, ocurridos como a los tres o cuatro años de estar ocupando la parcela. Que, como en el NOVENTA Y SIETE O NOVENTA Y OCHO (01-07-06), los paramilitares mataron al señor LUÍS SIMÓN TEJADA.

Sobre este último acontecer, como quedó consignado atrás, el progenitor de LUÍS SIMÓN, de igual nombre, declaró, de manera categórica, que este suceso ocurrió en el año de 1994, a manos de personas y por motivos de los cuales dio cuenta oportuna. Por tanto, dicha ciudadana falta a la verdad al respecto.

Mencionó también, esta reclamante, que luego de la entrada de los paramilitares, estos mataron guerrilleros (01-10-10), compraron tierras y no permitían que los vecinos tuvieran animales, tanto como que los que pasaban a los predios de ellos se los comían.

Como en un momento de su intervención dijo que la situación de violencia se había calmado, cuando se la interrogó sobre el particular y en qué época, contó que eso (01-29-55 adelante) “...**SI, SE CALMO, ... YA ESO FUE DEL NOVENTA Y CINCO, AL NOVENTA Y SEIS, POR AHÍ, QUE YA SE FUE CALMANDO...**”; y respecto a si se presentó algún hecho de sangre en Bobal Carito, reiteró que “... **SI, DE PRONTO, POR ALLÁ ASÍ LEJITOS, NO ERA AHÍ CERCA, ALLÁ NO ERA, AHÍ DE ESOS REDORES NO, YA NO HABÍA VIOLENCIA...**” (anterior 01-32-56).

Entonces, nada más contundente que las propias palabras de la demandante, para establecer, de forma clara, que para cuando ella vendió la parcela a los opositores, en el sector de su ubicación no había violencia; luego, las razones para hacerlo no fueron otras que las relativas a la ninguna explotación del predio, condiciones en las cuales rentabilidad económica alguna les generaba para el sustento familiar y de ahí que optaran por venderla, para comprar, en otro lugar y aunque fuera más pequeño, como en efecto ocurrió, un predio que les proveyera medios económicos de subsistencia.

También dijo que con sus vecinos no tuvo ningún problema, citando a “PANINA”, al otro lado de la carretera; “EL MELLO SANTANA”, hijo de FAUSTO LEÓN, JOSÉ NOHAVÁ y RODRIGO VÉLEZ, salvo con ARNULFO DAVID CORREA, porque su esposo le hizo un reclamo, por una cerca que éste no colocó en la colindancia de su finca y que la respuesta que le dio fue: “... Mire don NESTOR, mejor caliente que frío...”, lo que éste cataloga como “...una amenaza...”.

Pero este último episodio, por cierto, el único que podría tildarse como una eventual amenaza, no tiene respaldo probatorio alguno en el proceso, como que los únicos que lo refieren son HILDA ISABEL, de oídas, y el propio NÉSTOR DIAZ , a quien, supuestamente , le fue hecha la advertencia; la que, por lo demás, según las propias palabras de los dos, no pasó de ahí, como que no fue molestado de nuevo.

Posteriormente (01-17-03), a preguntas que le formuló el señor Juez sobre la decisión de vender la parcela, acotó:

“...T.- (01-17-03). Pues entonces ya uno, o sea, yo con ganas de no estar por ahí, ya uno se halló con ese problema que ya no se sentía bien, entonces vamos a tener que vender, porque esto no nos va a caer bien con los vecinos. Entonces ya hubo ese señor LUGO, que siempre nos visitaba, que él tenía ganas de esa parcela, que él quería que le vendiera esa parcela, que le vendieran, entonces yo le dije que le vendía. J.- Hábleme, cómo fue ese diálogo, entonces, doña HILDA.- T.- Entonces ya él, yo le dije, BUENO YO SI LE VENDO, PERO ENTONCES TENGO QUE IR, SI ME GUSTA POR ALLÁ POR LOS LADOS DE CURRULAO, A VER SI ME GUSTA ESA TIERRITA POR ALLÁ. J.- Usted ya conocía esa zona de Currulao. T.- Sí, yo venía por ahí, porque el hijo vivía ahí en Currulao ... J.- Vivía por ahí, por Currulao. Usted ya había estado buscando antes tierra por ahí. T.- Ah, yo no estaba en, esa vez salimos y vimos una tierrita, pero no me gustó. Yo fui allá y le dije a LUGO, vea que no me gustó esa tierra por ahí, porque yo fui a ver y no me pareció buena. Ah no, que entonces tenemos que esperar a que si a usted no le gusta la tierra no vende y le dije, pero si es que no me puede obligar a mí. Bueno, yo le dije que yo ya no, que si no voy a comprar otras tierras por allá, por El Venado, cómprela por allá. Después como que ya no consiguió esa tierra que él dijo que le iban a vender, el Venado, entonces vino otra vez donde mí; vea que yo sí le voy a comprar la tierrita, que hable con el doctor RODRIGO, que vea que yo sí le voy a comprar.

Entonces, dígame al doctor que yo sí le

vendo, pero tampoco, vino él y él fue el que hizo todos los negocios conmigo.

J.- Quién hizo el negocio con usted. T.- (01-19-13). EL LUGO CELIS. J.- Bueno. Digamos que ya pasamos. Si se acuerda, hay tres preguntas. Por qué usted me decía que era suyo; por qué pudo salir; y por qué malvendió. Cierto. Entonces, la razón por la que usted decide negociar esa parcela, o decide que se negocia, cuál fue?. T- Fue por eso, porque yo ya no nos sentíamos bien, entonces seguimos con eso...”. Como quiera que al inicio **HILDA ISABEL** dijo que había malvendido la parcela 51, se le preguntó el por qué de tal afirmación y su respuesta fue bien simple:

“... T.- Porque no , no malvendimos, digo yo que fue malvendido, **porque como las tierras están tan caras** y que, en ese tiempo uno vendió eso barato, ah. J.- Pero, haber. Usted dice porque las tierras están tan caras – (T.- Ajá), en ese entonces cuánto valía una hectárea, en esa zona (01-23-01). **T.- La vendimos a quinientos mil pesos...**”; -(ello pese a que, como viene de consignarse, el valor pagado por los opositores resultó ser superior a los setecientos sesenta y cinco mil pesos por hectárea.)- ...J. Ustedes la vendieron en quinientos mil pesos – (T.- sí)- treinta y una hectáreas y ochocientos metros, me dijo. Cuánto dinero recibieron ustedes por esas tierras, o cuál fue el precio que acordaron con el señor que les compró. T.- Diecinueve millones. J.- Diecinueve millones de pesos – (T.- sí)- . Bueno. Con quién la negociaron. T.- Con LUGO. LUGO fue el que hizo el negocio con. J.- O sea, LUGO, estamos hablando de quién. Quién es LUGO. T.- Es administrador del doctor RODRIGO. El doctor RODRIGO pasó por ahí una vez y me dijo que le vendiera la parcela. Yo le dije que sí se la vendía, al doctor RODRIGO. Entonces él al que dejó encargado fue, como él vivía en Medellín, dejó encargado fue al administrado. J.- Nosotros estuvimos aquí en el proceso a un señor de nombre LUGO, LUGO CELIS -(T. LUGO CELIS)-, estamos hablando del miso LUGO. .- Sí. J.- Bueno. Usted le vendió a quién; a LUGO, o al señor RODRIGO, porque usted me habla de - (T. pues sí yo) - del doctor RODRIGO. T.- Pues yo sí hablé con el doctor RODRIGO -(J.- sí)- y entonces ya la, eh pagó fue LUGO. J.- (01-24-35). Pero a quién le vendió usted, en últimas. Quién le compró a

usted, en últimas, LUGO o RODRIGO. **T.- Yo hice el negocio, primero con el doctor RODRIGO - (J.- De acuerdo, sí) - entonces ya, los otros negocios, que ya iba a pagar era LUGO.....** J.- Bueno. En las cuentas que yo hago me da como seiscientos mil pesos, seiscientos y algo, valor por hectárea, y usted me dice que recibió diecinueve millones de pesos - (T.- diecinueve) - , por treinta y una hectáreas. Me da algo más de seiscientos mil. Cuáles fueron los términos - (T.- casi eran, casi las treinta y dos hectáreas) - Bueno, cuál eran los términos de ese negocio, o sea, cómo lo definieron. Ustedes dijeron acordemos un precio por hectárea, acordemos un precio total, por toda la finca, usted me paga todo en dinero efectivo, me lo paga en efectivo o en especie. **Cómo fue el pago. T.- Pues, él me dijo, YO LE DIJE QUE EL PRECIO ERAN DIECINUEVE MILLONES DE PESOS.** J.- Usted le pidió ese valor. **T.- Sí, DIECINUEVE MILLONES.** Y ya él vino con nosotros a Turbo y en Turbo sacó su plata del banco y nos pagó. J.- Cómo les pagó, en dinero efectivo, o les pagó. **T.- En efectivo - (J. en efectivo) -, Sí.** J. Quién recibió el dinero. T. Lo recibí yo...”

También fue contundente al mencionar que por la parcela recibida del INCORA se obligó a pagar dos millones seiscientos mil pesos, pero que en los nueve años que la ocupó no pagó absolutamente nada, porque no tenía con qué y por tal motivo “... **T.- Pues, nos dijeron, ya después, que uno no pagaba, que teníamos era que vender, porque llegó una señora que era encargada del INCODER y dijo si ustedes no se les presenta la virgen, vendan su parcela y paguen, eso me dijo, venda la parcela y pague, si a usted se le presenta la virgen, venda y pague...”**

Ello refuerza la versión del opositor, en cuanto afirma haber cancelado la deuda (01-26-01) de aquella a la entidad gubernamental.

A pregunta de cuánto valía una hectárea de tierra, por la época de la negociación, en esa zona, **HILDA ISABEL** señala “... T.- No, es que la mayoría estaba toda así, porque hubieron varios que vendieron a cuatrocientos, a trescientos mil pesos la hectárea, ahí dentro de las parcelas de adentro, que eran más baratas. Esa porque estaba ahí a la orilla de la carretera, nos pagaron a ese precio...”; o sea que dadas las condiciones de ubicación del predio, ella recibió una mejor paga por el mismo.

Ahora, referente a si ella o algún miembro de su familia fue presionado para que ella realizara la venta, en las condiciones en las que lo hizo, enfáticamente responde de manera negativa, vale decir, que ello no ocurrió.

En cuanto a si la venta fue realizada de forma voluntaria y sin apremios, respondió con un rotundo “... SI SEÑOR...” (01-40-55 anterior), reiterando que no fue objeto de ninguna presión o de amenaza para realizarla.

Aunque, en principio, dijo no haberse firmado documento alguno cuando se realizó la venta, tal vez con la esperanza que los opositores no lo hubieran conservado, finalmente aceptó que sí lo habían suscrito (T.- 01-50-18).

Pero en lo que también ofreció claridad fue en cuanto a la productividad de la finca, al señalar que para la época en la que vendió la parcela, esta “... NO NOS DABA ASI, POCQUE UNO NO TENIA CULTIVOS QUE PRODUJERAN...” (02-00-01 anterior).

No obstante haber manifestado cierto temor por la presencia de eventuales integrantes del paramilitarismo en las vecindades de su predio, entre los que mencionó a “PANINA”, de quien dice le mandó razones para que le vendiera a él la parcela; respecto de este tan cercano dijo no haber recibido presión alguna.

Finalmente, se le preguntó si sabe que el opositor, con el que negoció la parcela, sea o fue militante, colaborador o financista de algún grupo armado al margen

de la ley, y dijo: "... T.- (01-52-37). NO, DE EL NO SE, porque él no, por ejemplo, él no vivía por ahí, sino allá en su Medellín. Yo no sabía cómo era su conducta, yo no sabía, el que sí sabía era PANINA y ARNULFO CORREA, eso sí ectaban ahí cerca..." (sic).

Sobre el mismo tópico y en relación con LUGO CELIS CRUZ, dijo: "...T.- NO SEÑOR, YO NO SE, ...T.- NO, YO NO SEE, porque él no vivía por ahí cerca, sino en el pueblo. LUGO vivía en Necoclí y ay uno no se entera de eso, de esa cosas..."

DECLARACION DE NÉSTOR DIAZ NORIEGA, esposo de la reclamante.

Si analizamos detenidamente el testimonio de este iracundo ciudadano, tenemos que éste no aporta nada, en especial, para el esclarecimiento de los hechos. En efecto, lo primero que hizo fue citar a los vecinos de la parcela, que lo fueron, según él, de la carretera hacia adentro, FAUSTO LEON, por la parte de atrás; por los lados, con JOSÉ NOHAVÁ y con un comandante paramilitar, que más adelante menciona como ARNULFO CORREA y, naturalmente, por el frente, con la carretera.

Al preguntársele en torno del por qué el trabajo de georeferenciación efectuado por la Unidad de Restitución de Tierras respecto del predio sólo arroja una cabida dieciocho hectáreas, adujo (02-46-11) que no sabe por qué, porque según datos del INCORA son treinta y pico de hectáreas y atribuye el hecho a que en el lindero, de la parte de atrás, el propietario colindante (ARNULFO CORREA) nunca puso cerca y que cuando mostró el predio a tales funcionarios "... Llegué allá, donde le ectoy diciendo, ya ese alambre, allá, que yo tenía una equivocación, tenía que habe pocque yo no veía, no vi pue cerca allá y eso estaba unido con las otras tierras que tenía esa gente ahí..."

Sobre la explotación hecha del predio, dijo que realizó labores de limpieza, sembró algunas cosechas de pan coger, cultivó pastos para hacer potreros, llevó ganados a pastos y a utilidad.

En cuanto a altercados con vecinos, dijo no haberlos tenido, salvo con el hijo del paramilitar ARNULFO CORREA, quien no le cercó en su lindero un tramo de quinientos treinta metros y, por allí, se entraban los ganados de éste a pastar en sus potreros, por lo que, en una ocasión le manifestó: "... Por una rabia, de pronto, iba él y venía el hijo de él con unos paramilitares, con fusiles atrá en el muslo y oiga ustedes pocque no me tienen ese ganado y con tanta plata que tienen no ponen esa puta cecca, perdone, o si no vea seño, don NESTOR, mejo está caliente y no frío, así me dijeron esa palabra, no sé..."

Además, sostiene que en el pueblo se encontraron varias veces y ARNULFO le insistió que le vendiera el predio, pero él respondió que no, porque eso era de su esposa. Sin embargo, luego dice que a raíz de esa amenaza (??), fue que decidieron vender, por su seguridad.

Y cuando el Juzgado le preguntó cómo resultaron negociando o vendiendo la parcela a RODRIGO VÉLEZ (03-00-36 adelante) contestó que: "... El estaba comprando, él compró al otro lado que tenía la cecca ahí con JOSESITO ... entonces yo le dije no se la voy a vendé, se la voy a vendé a ese que está atrá con gana de comprarla también ... Ese el administrador de la finca QUE LE ADMINISTRABA AL DOCTOR RODRIGO, tenía ganas de comprarla, decía que se la vendiéramos, que si la iba a vendé, que se la vendiéramos...". Esto, en abierta alusión a que no querían venderle a ARNULFO CORREA, de quien, por lo demás, dice que "... El no ma, ma no má que se la vendiera rápido, no me molestó má, ya se la vendí a ese seño, y ya, me salí, me fui por aquí pa Currulao...". Y agregó (03-32-52) que ARNULFO estuvo detrás de él, como dos o tres años, pidiéndole que le vendiera la parcela.

Entonces, de qué amenaza se habla por este declarante y cuál sería el riesgo para su seguridad y la de su familia en tales condiciones, cuando el señor CORREA le insistió, de buenas maneras, sin presión alguna, como puede colegirse, que le vendiera la parcela y ante su negativa ningún acto desplegó en su contra, máxime cuando esa insistencia se prolongó por alrededor de tres (3) años y al venderle a persona diferente tampoco represalia alguna se adoptó en disfavor suyo o del grupo familiar. Esas supuestas amenazas, por tanto, sólo se sacan a relucir, ahora, como resulta apenas obvio, en procura de lograr la restitución de cuanto vendieron libre y voluntariamente, por un precio más que justo, llegándose al extremo de

faltar a la verdad en pos de lograr ese cometido, con el agravante que se hace, simplemente, porque el gobierno, porque así lo entienden, propició las reclamaciones, no obstante estar de por medio no sólo el falso testimonio, sino un enriquecimiento ilícito, si se tiene en cuenta que se trata de reclamaciones infundadas, en donde los asaltados en su buena fe resultan ser, ahora y como sucede en este caso acumulado, los opositores.

Sobre la negociación en sí, con LUGO, dijo "...T.- El señor LUGO, COMO LA ESPOSA MIA ES LA QUE REPRESENTA LA FINCA, ELLA FUE LA QUE YA HIZO EL NEGOCIO CON EL, porque yo no firmé ni hice nada, ella dijo voy a vendé, véndele, tu ere la dueña, vende, antes de que vaya a pasa un caso nos vayan a matá. J.- Qué conoce entonces usted de esa negociación, por cuánto se hizo, cuánto se pagó. T.- Yo el precio que yo le dije a ella, que le pidiera al doctor RODRIGO, VEINTE MILLONES, EN ESE TIEMPO, creo que le dieron fueron diecinueve millone, porque ya...". Y agregó que para cuando sobrevino la venta, ellos aún no le habían pagado al INCORA.

De suerte, ni más ni menos, que fue el propio declarante quien fijó el precio de venta del inmueble.

Sobre el recibo de los cheques con los cuales se pagó una parte del precio de la venta, luego de una serie de respuestas sin coherencia, bajo el argumento que se encontraba enfermo, solo cuando el señor Juez le advirtió de las consecuencias de la renuencia, estando bajo el juramento, atinó a aceptar que sí los recibió y que la firma impresa, en los recibos aportados con la contestación de la demanda, en efecto él la puso de su puño y letra.

En cuanto se le preguntó por qué su esposa estaba reclamando, en restitución la parcela, se expresó así : "...T.- (voz inaudible del testigo) -(J.- cerca al micrófono, por favor. Dígame)-

Yo no sé, si no la etan quitando, el gobierno - (J.- cómo)-, yo entiendo que **EL GOBIENO E EL QUE ETA QUITANDO LA PARCELA.** J.- El gobierno es el que está quitando las parcelas. T.- Yo creo, pocque el presidente dice que el que tiene sus títulos que reclame sus tierras y etán reclamando. J.- Explíqueme, cómo lo entiende usted. T.- (risas del testigo) - Por eso, porque yo oigo que están quitando la tierra pa los titulares, que tienen que entregá la tierra, se la entregan a lo titulare, no sé pocqué. J.- Don NESTOR, qué sabe usted de cómo han explicado, o qué conocen ustedes de qué están haciendo ustedes en este trámite judicial, en este proceso. Qué están reclamando ustedes y por qué lo están reclamando. Bueno, ustedes, digo, su esposa, qué sabe usted, de qué está reclamando y por qué lo está reclamando. T.- Pocque yo le digo que ella metió en su cosa pa reclamá su parcela, yo le dije reclame. J.- La parcela es de ella - (T. cuando fueron allá dije - (J. cerca, cerca al micrófono) - yo no quiero esa parcela, no la quiero. J.- Perdón, perdón. Vamos despacio, porque es que usted me está hablando muy lejos del micrófono y no se le alcanza a oír. Ahora sí, conteste. J.- Quién le dijo eso. T.- Lo que etaban midiendo la tierra. J.- Quiénes fueron los que estaban midiendo la tierra. T.- Lo que mandaron primero, que yo etaba entregando. J.- Le explicaron por qué le decían eso, o sea, le explicaron a usted por qué si ustedes no reclamaban se la entregaban a otro. T.- (03-18-53). No sé pocque dijeron esa cosa ahí. J.- Le dijeron a usted, a quién otro se la podían estar entregando. T.- No, ello no dijeron a quién, sino que se la quitaban, que esa tierra era, es del Estado. J.- Más claro, por favor. T.- Que era del estado la tierra, dicen la gente, pero yo no sé ... J.- Quiénes están quitando esas tierras. T.- Está comentando la gente por ahí, no sé, pero como no le he pueto atención a esa cosa de esa tierra. Lo único que le digo, que se vendió fue

por eso, no sé ma nada. (03-20-13) ... J.- Cuando midieron la tierra, qué le dijeron a usted. T.- **Que si yo qué iba hace con la tierra, que si la quería, hombre yo no etoy quitando esas tierras, si al doctor RODRIGO le devuelven sus mejora, yo sí recibo la tierra, si no, no ...- Yo se lo dije a ellos allá, a lo que etaban midiendo.** J.- Y qué le dijeron ellos a usted. T.- No, que eso lo sabían los abogados y no sé qué cosa. Así fue. J.- Le informaron, lo ilustraron, le explicaron, qué sucedía si usted no reclamaba. T.- **si no la reclamaba, pue que, si la quitaban, se la entregaba a otro...**” Por lo demás, mencionó que si llegaren a decretar la restitución de la tierra, pero no le pagan las mejoras a don RODRIGO, él no recibe el predio.

Las anteriores citas ponen de presente que quienes instigaron a los demandant es a re clamar las tierras que, en negociaciones lícitas, hicieron a los Opositores, fueron los funcionarios del INCORA y los de la Unidad de Tierras , quienes fueron los encargados de medirlas, para efectos de la presentgación de las demandas; y que los núcleos familiares ESCUDERO CORREA y DIAZ TAPIAS, en especial estos últimos, fueron presionados a la reclamación, bajo la amenaza, eso sí amenaza directa, de quitarlas, naturalmente a los opositores, y entregárselas a otras personas.

Respecto a alguna presión, o de una maniobra de cualquier otro tipo, proveniente de los opositores, de LUGO o de cualquiera otra persona, para que vendieran ellos la parcela, fue enfático en sostener que no la hubo (03-38-54), que ella la vendió sin que fuera obligada, que simplemente “... ELLA LA VENDIO POCQUE por el problema ese que le ectoy diciendo, que nos mantenía apretado lo vecino de ete lado, el paraco, no fue por na

má, porque yo no sé el doctor RODRIGO quién e, ni nada, eso no lo sé yo...”.

Esta última respuesta, Honorables Magistrados, resulta absolutamente mentirosa y contradictoria frente a lo dicho atrás, como que ese supuesto paramilitar no fue otro que el mencionado como ARNULFO CORREA, de quien dijo sí le insistió, por espacio de tres años, que le vendiera la finca, pero refirió venderle a RODRIGO VELEZ y no a aquel; pese a lo cual ARNULFO no se molestó ni lo ofendió de manera alguna. Luego no existió tal estado de amenaza o de desplazamiento.

De si tiene conocimiento sobre que los opositores o LUGO CELIS fueron o son paramilitares, guerrilleros o miembros de algún otro grupo armado al margen de la ley; financistas o auxiliares de los mismos, dijo que no sabe nada de ello, porque no los ha visto en eso.

Como se observa, este deponente, no solamente contestó muchas de las preguntas con evasivas, algunas exageraciones y otras cuestiones traídas de su propia cosecha, sino que no aporta nada respecto a cómo se realizó la negociación entre su esposa y los opositores.

IDENTIFICACION DEL PREDIO:

La Unidad de Restitución de Tierras acompañó con la demanda una información acerca de la georeferenciación del predio, que dio una cabida de dieciocho hectáreas; cantidad ésta muy diferente a la plasmada en los otros documentos aportados al proceso, entre ellos los de adjudicación hecha por el INCORA, que nos da cuenta que tiene treinta y una hectáreas y unos metros, de una parte y, de otra, la afirmación de los opositores, de haber comprado, como cuerpo cierto, las treinta y una, casi treinta y dos, hectáreas de terreno. En tales condiciones, estimamos que no hay una identidad entre lo reclamado y lo probado; por tanto, en estricto derecho, la pretensión de la parte demandante, o reclamante como se le ha venido llamando, ha de ser desestimada.

En la séptima parte de los audios de la diligencia de inspección judicial, el señor Juez, al respecto, hizo las siguientes acotaciones:

“Bueno, hemos venido haciendo un recorrido, dirigiéndonos hacia la parte sur del predio y en este punto ya, luego de algunos diálogos, fuera de registro, se recogen las siguientes observaciones, para que queden consignadas en esta diligencia : Qué se observa. Que, siguiendo las indicaciones del opositor, el señor RODRIGO VELEZ, ... Es el punto donde, a criterio de la parte opositora, comienza el predio VILLA HILDA, donde se junta como colindancia con el predio EL REFUGIO, por la parte, esto viene a ser el sur, correcto VICTOR, VICTOR, y el predio ALTO BONITO. Sin embargo, contrastando o comparando la información que la parte opositora nos da la guía del recorrido, esta **información no concuerda y no se compadece con la georeferenciada**. La razón que se ha advertido es que el, a pesar de que los títulos hablan de una cabida, adjudicada, de treinta y una hectárea y algo más, en el ejercicio de georeferenciación que identifica y reconoce la Unidad, que fue acompañada por el esposo de la señora HILDA TAPIAS, en ese ejercicio fue identificado, en campo, por parte del señor NESTOR DIAZ, **UNA CABIDA DE DIECIOCHO HECTÁREAS Y ALGO MAS**. Estamos hablando de un aproximado de doce hectáreas, como diferencia. A partir de esta inconsistencia, lo que vamos a hacer es continuar el recorrido, por este cerco, con la guía del señor RODRIGO, para poder identificar qué es lo que él reconoce como lo que, en su momento, adquirió como VILLA HILDA. Ahora que vayamos, a la diligencia de interrogatorio de parte, ampliamos los detalles sobre el modo de adquisición, cabida y detalles de esa negociación. Por ahora, la observación que se deja es esta: que en campo,

lo que hoy nos está mostrando el OPOSITOR, qué fue lo que compró como VILLA HILDA, **no se asemeja a lo medido por la Unidad de Restitución de Tierras ...**

J.- Bueno, listo. A manera de resumen de la observación que se ha hecho, de lo que ya se ha recorrido del predio, es un predio con una topografía bastante irregular, muy quebrada, con una vegetación bastante densa, entre pastos y rastrojo y maleza, árboles nativos, en una buena extensión del predio: Las dos represas que ya se han registrado, un terreno, que, al margen de las consideraciones que puedan hacer las partes, en este momento, es un predio que denota que, la verdad, no se le está dando alguna explotación puntual económica, en este momento, por las características que se advierten. -(OP.- Estas partes sí, las de allá se le meten ganados)- sí, las que están más cerca a la casa -(OP. y acá hay potreros con mucho más pastos. Esta parte no se le está dando). Entre otras cosas, esta parte sería la zona que está ofreciendo diferencia, o interrogante sobre -(OP. Eso nunca se ha hecho potrero, eso se ha dejado así). Entonces, vamos a suspender el registro...”

Tras dejar constancia el Despacho que si bien el terreno se muestra bastante enmontado, cubierto de árboles nativos, de rastrojo, dentro de este se evidencia la existencia de pastos destinados al desarrollo de la ganadería; que los linderos están, en gran parte, servidos de cercos vivos y alambre de púas, también se notó la existencia de un tramo de cerca eléctrica, a la que, al decir del opositor, el dueño del predio colindante le hace mantenimiento.

En cuanto a la determinación de la cabida del predio, tomando en cuenta lo consignado atrás, el Despacho dispuso que (novena parte de los audios):

“... Entonces, la idea sería ubicar, hacer un polígono con esos cuatro puntos, simular la cabida de esa, de esa extensión de terreno. Ese sería un primer esfuerzo por poder determinar, haber cuál es la diferencia que nos ofrece, y si ello puede ofrecernos una respuesta al interrogante que se planteó durante la inspección judicial. DE acuerdo. Ello sin perjuicio de los resultados que se den, y sin perjuicio de que, sin perjuicio de que

sea necesario practicar alguna otra prueba, frente al tema...”.

Estas cortas citas, ponen de relieve que, en efecto, la parte demandante no acreditó, en debida forma, la ubicación y cabida del predio pretendido en restitución, por lo que resulta procedente, acorde a derecho, el rechazo de las pretensiones de la demanda.

Terminada la diligencia de inspección judicial, el señor Juez entró en las instalaciones de la casa de habitación que sirve al predio, a practicar los **interrogatorios a los opositores, empezando por el del Médico Veterinario RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ, el cual se desarrolló así:**

“... J.- Entonces, don RODRIGO, vamos a avanzar rápidamente en la cronología, cuando usted llegó acá, esa la tendremos en cuenta con la historia o la narrativa que usted nos presentó en la declaración anterior. Vamos a ir concretamente a los hechos que nos interesa, respecto de la parcela cincuenta y uno. Así que, con libertad, cuénteme con sus propias palabras, en una forma puntual, muy clara, cómo fue que usted se vincula, o se vinculó, con este predio, parcela cincuenta y uno.

T. Después de haber comprado algunos predios aledaños, con el doctor HORACIO HINCAPIE, nosotros habíamos mirado la posibilidad de comprar esta parcela, pues nosotros, digo yo, personalmente, porque el doctor HORACIO, en sus otras actividades, él pues casi que se atenía a lo que yo le decía. Yo había visto la posibilidad de que en esta parcela, por la, por lo cerquita de la carretera principal y por la distancia pues que tenía, se podía hacer una casa, yo me la soñaba, pues, la casita, algo parecido a lo que usted está viendo, hacer una casita, los corrales, la báscula, el brete, todas esas cosas. Entonces, dio la coincidencia de que la señora HILDA, **DESPUÉS DE QUE NOSOTROS YA ANDÁBAMOS POR AQUÍ, ALGUNA VEZ SE ME ARRIMO Y ME PREGUNTO QUE SI ME INTERESABA LA FINCA,** yo le había dicho que no, no tenía dinero y esas cosas. Después me mandó a decir el mismo don JOSE y después a decir con LUGO, **QUE SÍ LA IBA A VENDER,** Entonces yo le dije a LUGO que en la próxima venida yo la miraba y, efectivamente, yo vine en mi visita normal a la finca y vi la finca, me gustó ... Ella, al

principio, nos dio mucha dificultad con ella, porque ella dijo que sí la vendía, después nos llamó a decir que ya no la vendía. Yo antes de tener este, de acceder a este predio, tenía algo visto, a linde con la finca, por allá atrás, e inclusive eso lo compró un colega mío que se llama GABRIEL JAIME CUERVO. Esa finca, como era de un depositario del Fondo Ganadero, me la habían ofrecido a mí. Ya ellos estaban viejitos y me la habían ofrecido, ... (00-11-34). En todo caso, la señora dijo que no y, de pronto, me mandó a decir con LUGO que sí, que sí la iba a vender y se habló con ella, por teléfono, LUGO hizo todas las gestiones por acá y accedimos, pues, yo a cerrar el precio, y accedimos al predio de doña HILDA ... Nosotros, prácticamente, teníamos, ya habíamos comprado la finca que se llamaba Los Guayabales, que después en el englobe quedó como LA ESPERANZA, de propiedad de EDILBERTO TUBERQUIA SEPULVEDA. Después le compramos, después le compramos a don JOSÉ NOHAVÁ, después a don EMILIO y una tierrita que habíamos comprado, más pequeñita, como de veinte cuadras, veinte hectáreas, a un señor RAFAEL ACOSTA. Esos eran los predios que teníamos...”.

Acerca del por qué LUGO CELIS CRUZ aparece como la persona con la cual HILDA ISABEL negoció, el opositor dijo:

“... T.- No, al que se la ofrecieron fue a LUGO, y como LUGO era la persona que estaba a mi mando, pues, en una finca que yo manejaba, para los lados de La Marimonda, del señor JAVIER GOMEZ SERNA, la hacienda “EL TIEMPO”, yo era el Administrador General y fuera de eso era el representante de los ganados que él tenía, unos ganados a utilidades, entonces LUGO pues era la persona que manejaba, era el mayordomo general de allá de la finca, entonces, él me colaboraba pues, de cuenta de él, a dármele vueltecita a lo poquito que yo tenía acá...”.

A pregunta concreta del señor Juez, sobre con quién sostuvo la negociación, el opositor ratificó que:

“... T.- La negociación la hice fue a través del señor LUGO CELIS, que era pues la persona que me administraba la finca de allá y era el que me le venía a dar vuelta acá, y ella se le arrimó a donde él a ofrecerle la tierra, pues como le digo, primero nos dijo que la vendía, entonces yo tenía un negocio planteado con una tierra que era mucho más barata y después me mandó a decir que ya no la vendía, que ya

no la vende; y como cuatro o cinco meses después, que sí, que ya sí la vendía, entonces se llegó a una negociación con ella y se le compró la tierra, como le digo; porque yo, el objetivo principal mío era esta zona de acá que, darle frente pues como a la finca, porque esta finca es un rectángulo largo, así, un chorizo hacia atrás, y era la que le daba más frente a la carretera, que ese era como el objetivo principal...”.

Al interrogarlo sobre el precio pagado por la parcela dijo:

“... T.- Esta parcela, con, quedó como muy cerquita de los ochocientos mil pesos hectárea, se negoció en total, porque el negocio con ella era darle diecinueve millones de pesos y se le pagaban el resto, pues, se había hecho cuánto se debía allá en el INCORA y unos gasticos adicionales pues que se hicieron; entonces, el total fue, aproximadamente, veintitrés millones de pesos, que se le mandaron para la cancelación de la parcela...”.

Al respecto, debo señalar que los diecinueve millones de pesos le fueron pagados a la señora HILDA ISABEL mediante le entrega de dos cheque, el uno, por la suma de \$ 12'500.000.00, el otro, por \$ 6'100.000.00 y, en efectivo, \$ 400.000.00, entregados a su esposo NESTOR DIAZ, tal como éste, al declarar, aceptó haberlos recibido. Pero, además de tales sumas, en cumplimiento a lo acordado en la cláusula tercera del contrato de compraventa, suscrito entre aquélla y el señor VELEZ DIEZ, éste pagó al INCORA la suma de \$ 3'125.638.00 y, por

otros conceptos, \$ 828.740.00; lo que arroja un total de \$ 22'954.385.00, que resultó ser el valor realmente pagado por la parcela; de donde, por hectárea, salió pagándose un valor de, poco más, de \$765.000.00, suma muy bien paga, para la época, en ese sector. Los recibos correspondientes se acompañaron con la contestación de la demanda.

Acorde con lo dicho por la señora TAPIAS DE DIAZ, cuando al opositor se lo interrogó acerca de cuánto tiempo transcurrió entre el primer mensaje de la dama en quererle vender la parcela y la materialización del negocio, respondió: "... Yo creo que alrededor de cuatro, cinco, seis meses máximo, cuando ya desde el primer contacto, a cuando se hizo el negocio...".

Respecto a los colindantes, para cuando adquirió la parcela, dijo: "...T.- No, que yo sepa, eran acá, esta parcela, pues del señor que le decían VETERINA, la verdad no sabía nada de quién es VETERINA, ni qué hacía, ni nada de esas cosas, yo sabía que lo tenía un hijo de él, que lo manejaba y tenía su ganado ahí, eso era lo único que yo sabía, que estaba la escuelita y la carretera no mas, yo no sabía más colindancias. De resto, lindaba era conmigo...". (00-34-43).

Luego el Despacho le preguntó y contestó así: "... J.- Tuvo oportunidad usted de conocer la familia de la señora HILDA TAPIAS, ya con los diálogos que se sostienen para negociar, con la salida de ellos, usted vino a recibirles la finca, quién recibió la finca?. T.- La finca la recibió fue LUGO, LUGO era el que me hacía todas las cosas, yo mantenía una actividad en una finca allá en "EL TIEMPO", yo mantenía mi tiempo muy medido, porque yo manejaba unas compañías de ganado por acá, ceba, levante, cría, fuera de eso manejaba la parte reproductiva de una finca de mi patrón en el Valle del Cauca, entonces yo mantenía muy ocupado, en todo eso, ... la verdad, es que yo no tuve mucho contacto, es que yo me acuerdo, haberla conocido, pero la verdad es que no recuerdo mucho de ella...".

Recién abierta la segunda parte del audio del interrogatorio, el señor VÉLEZ DÍEZ, con la venia del Despacho, puso a su disposición un documento mediante el cual la Secretaría de Hacienda (oficina de Catastro) del Municipio de Necoclí, lugar en donde está ubicado el predio de marras, certifica el valor del avalúo catastral, año por año, a partir de 1.999,

destacándose que para entonces el valor total del predio apenas sí superaba la cantidad de los seis millones de pesos.

Ese documento aportado resulta de vital importancia, por cuanto, de una parte, **con él se acredita que la vendedora no fue engañada**, en cuanto, como se consignó atrás, el pago recibido por la venta estuvo cercano a los veintitrés millones de pesos. Además, tanto el C. de P. C., como el vigente Código General del Proceso, estableció y establece que, en tratándose de predios, la cuantía de estos se establece por el valor del avalúo catastral del inmueble, a la fecha de su presentación. Pero, en tratándose de acreditar si el valor por el que la señora HILDA ISABEL vendió, estaba o no dentro de los parámetros de ley, a efectos de dejar sentado si hubo o no engaño, tal documento, necesariamente, ha de servir. Por lo demás, los valores acreditados como avalúo predial del inmueble, pasados algunos años desde 1999, obedecen a las mejoras introducidas al inmueble por los opositores; de las cuales el Juzgado dejó constancia en la diligencia de inspección judicial, las que, tal como lo dijeron, por separado, a la Unidad de Tierras, la inversión sobrepasó los cien millones de pesos.

Ahora, las razones por las que los demandados pagaron un sobreprecio por esas tierras, las enuncia el doctor VELEZ DIEZ diciendo que las tierras que tenían, antes de esa negociación, estaban bastante adentro, distantes de la carretera, a mas que no tenían acceso cercano al servicio de energía eléctrica, y que de haber tenido que construir una carretera de acceso a aquéllos predios, para poder llevar los materiales de construcción, tanto para la casa, como para las otras instalaciones con las que cuentan en la parcela 51, ello no hubiera sido posible, por los altos costos que les hubiera significado. Que, en síntesis, les hubiera sido imposible realizar tales mejoras.

Para cuando este apoderado lo interrogó en relación a si tiene conocimiento que la señora HILDA ISABEL y su grupo familiar hubieran tenido algún inconveniente en la vereda "Bobal Carito" que la determinara, precisamente, a vender su tierra; así como también

si fue objeto de alguna amenaza, de alguna extorsión o vacuna, de alguna situación grave, que la llevara a la venta o que hubieran sido amenazados, o que, de alguna manera, se los hubiese presionado para que abandonaran la vereda, su respuesta fue: "...T.- Noo, no tenía ningún conocimiento y, además, aquí, que yo sepa, absolutamente ninguna persona de acá salió presionada...".

Seguidamente, retomando el asunto, el Despacho le preguntó al opositor "... Don RODRIGO, a propósito de esa última pregunta, para cerrar, supo usted, creo que ya se le preguntó, algo así, la razón por la cual ella vendía..." y su respuesta fue: "... T.- Yo supe doctor, era que ella quería comprar otra tierra de plátano...".

"... T.- No señor, yo lo que, adicionalmente, lo único que quiero es que, es algo similar a lo que yo le agregué en el otro proceso, es que usted, yo quiero que, de pronto, se tenga muy en cuenta que las personas que adquirimos este predio somos personas buenas, trabajadoras, honestas, profesionales y que el objetivo de nosotros era hacer una buena inversión aquí y servirle a la comunidad aquí, porque necesitaban algo de asistencia técnica, de colaboración, manejando una genética especial, tipo leche, tipo carne y que todos esos conocimientos hubieran podido servir para la comunidad y que, nunca en la vida, yo tuve ninguna intención, ni ningún conocimiento, que aquí se hubiera desplazado a ninguna persona, sino que yo no hubiera invertido mi dinero aquí, lo poquito que yo me había ganado en mi vida, porque aquí tengo todos los ahorros de mi vida...".

Finalizado el interrogatorio del señor VELEZ DIEZ, el Juzgado dispuso, de oficio, de inmediato y sin que éste hubiera estado presente cuando RODRIGO ALBERTO absolvió el cuestionario a él dirigido, escuchar también en interrogatorio al opositor HORACIO HINCAPIÉ VALLEJO (00-16-55), con el siguiente desarrollo:

Sobre sus datos personales dijo haber nacido en Támesis (Antioquia), el día 1º de septiembre de 1951, se identifica con la cédula 70'030.236, residente en Medellín, casado, con tres hijos, de profesión Zootecnista, egresado de la Universidad de Antioquia y, actualmente, jubilado, apenas desde unos cuatro años atrás; que pensaba dedicarse a la ganadería, por su cuenta, pero que, con el problema de la restitución, tal propósito está parado.

Sobre las razones por las que conoció a RODRIGO ALBERTO y resultó haciendo sociedad con éste, dijo que:

“... T.- Mi trabajo como Zootecnista, trabajar al Valle del Cauca, por treinta y dos años. Allí me jubilé (00-21-42). Más o menos, en la mitad del setenta y seis, el señor RODRIGO VELEZ entra a trabajar también a la empresa para la que yo trabajaba, como Veterinario. Yo no lo conocía, lo conocí en el momento. Dadas sus cualidades como persona y como profesional, nos hicimos buenos amigos. Yo tenía que ver con la parte de ganados propios de la empresa, que estaban en el Valle del Cauca y don RODRIGO manejaba la parte de ganados, en compañía, en esta zona de Urabá y la costa. A raíz de nuestro trabajo, como colegas que éramos los dos profesionales en la empresa, nos hicimos buenos amigos y vine, algunas veces, con él, a acompañarlo, por pedido de mis patrones, acompañarlo a visitar los ganados que estaban en compañía. Conocí estas tierras, me interesaron mucho, mi deseo, a través de todo ese tiempo, yo soy de Támesis, mi papá manejó fincas toda la vida en Támesis, era mi deseo continuar en esa labor y, si me jubilaba, seguir vinculado con el campo. Vi la oportunidad, conociendo a RODRIGO, y buscando estas tierras porque en el Valle la estructura de los precios son altísimos, pues, de las tierras, de pronto adquirir algún predio por aquí. RODRIGO me comentó , él compró, empezó comprando algo, me invitó, me gustó mucho la idea, hablamos lo que podíamos hacer aquí, aplicando mis conocimientos, me ... (aparte inaudible por un ruido fuerte presentado súbitamente) ... en la parte de ganadería, al mejoramiento genético, programas de inseminación, transferencia de embriones, teníamos un ganado puro bastante importante en Colombia, entonces me pareció importante estos conocimientos poderlos aplicar en algo que fuera mío, y vi la oportunidad, me gustaron las tierras, la calidad de las tierras y la gente de la zona, yo vine varias veces por aquí , inclusive con la familia, porque no vi ningún problema social, que podíamos, de pronto, terminar por aquí trabajando. J.- Eso (00-23-50), esas visitas que usted hizo a esta región, en esas oportunidades, que acompaña al señor RODRIGO, por pedido de la empresa, ocurren en qué época, en qué años, aproximadamente, hace que usted vino por acá. T.- Noventa y cuatro, noventa y dos, noventa y cuatro, noventa y cinco, vine como tres veces, más o menos, inclusive en la finca que RODRIGO manejaba, donde trabaja el señor LUGO, conocí al señor LUGO también, yo estuve en esa finca, porque allá tenían bastante ganado de la compañía...”

De cómo participó en la adquisición de la “Parcela 51” o “Villa Hilda”, acotó que:

“... T.- Como ya teníamos sociedad en las otras dos parcelas, pues, estábamos pensando en construir una vivienda, en donde pudiéramos llegar, entonces **RODRIGO** me comentó que había un lote, por aquí cercano, ... Nos pareció que era como muy adentro, muy difícil para lo que nosotros queríamos, que era hacer los corrales y me importaba más el corral, con las instalaciones, el predio tiene brete, tiene báscula, para poder hacer el trabajo que yo quería hacer con el ganado. Entonces necesitaba una zona más cerca a la carretera, donde pudieran llegar los ganados, tener un embarcadero, que iban a llegar los ganados, pesarlos, hacer el trabajo que yo quería hacer. El me habló de esto después, porque me dijo: están vendiendo la tierra de una señora vecina, enseguida de la escuela; la referencia mía era la escuela, la tierra enseguida de la escuela; me pareció muy buena idea, me habló del precio, me parecía muy cara respecto de los otros predios, pero, por la localización, pareció que era una buena inversión, porque si nos íbamos, la casa, primero, estaba en uno de los lotes de atrás, pero la llegada tenía que ser en caballo, porque allá no subía carro, teníamos que dejar los carros aquí en la casa de don JOSESITO y subir hasta allá, a caballo, o a pie, entonces me pareció que era muy importante esa opción de, conociendo este plancito que había, enseguida de la escuela, de hacer aquí lo que pensábamos hacer, estas instalaciones. El precio, me parecía alto. J.- Que precio escuchó usted por primera vez. T.- El me habló de setecientos mil pesos, por primera vez, que la señora estaba pidiendo a setecientos mil pesos por hectárea, pues, acordamos que haríamos eso. Afortunadamente teníamos unos ahorritos de las utilidades que nos daba la empresa en la que trabajábamos, porque los ganados que teníamos aquí, nos los daba la empresa y después estos ganados se mandaban a ceba al Valle. Se liquidaban y las utilidades las teníamos ahí, que eso era lo que estábamos invirtiendo en el resto de la finca. La idea, hagámoslo, que es mejor hacer esa inversión ahí, que irnos a construir una carretera, llevar la luz cuánto vale, como dos o tres kilómetros de aquí para arriba, era un costo altísimo ... (sic). J.- Conoce usted a la señora, a la que le compraron, con quien negociaron?. T.- No señor, no conozco a la señora, ni al grupo familiar. El negocio lo hicimos a través de LUGO. RODRIGO me dijo que como estábamos trabajando los dos, no podía viajar, porque yo era administrador general; son cinco fincas allá en el Valle; era poco el tiempo que tenía disponible para venir. Dije yo, hagámosle, dele tranquilo que, yo ya conocía a LUGO, lo había

conocido en la finca y LUGO estuvo negociando con ella, yo creo, me dijo listo, yo confio en usted, hágale...”.

Más adelante dijo que, como vivía con familia y todo en El Valle del Cauca, pese a ya haber adquirido algunos predios, tan solo vino a la finca por ahí unas cinco o seis veces, por cuanto su trabajo no se lo permitía más. Y agregó: “... T.- Yo vine primero a conocer la casa y el kióscro, más o menos al año de haberse terminado la casa, y después ya vine, la segunda vez, con la familia, por allá a los dos años y medio, de haberse hecho la casa...”.

Acerca del precio pagado por la parcela, consignó que “...T.- Sé que se dieron unos cheques, dos cheques, que sumaban como diecinueve millones de pesos, más otro tanto de unas platas que se debían de impuestos y en el INCORA, que sumó alrededor de veinticuatro millones de pesos, casi veinticuatro millones de pesos, entonces le hicimos la cuenta y nos daba casi a ochocientos mil pesos, entonces, dije, de todas maneras es muy cara, pero es lo que queremos; ya no vamos a comprar más tierra, porque no podíamos comprar más, dije, hagamos eso, que promediando lo otro queda en un precio más o menos bueno...”.

Sobre problemas de orden público, que le hayan referido, dijo que no supo nada sobre ello, básicamente de “Bobal carito”, por cuanto RODRIGO siempre le decía que esto era muy sano, que por allá no pasaba nada.

Al pedirle si quería agregar algo más a su interrogatorio, respondió: “...T.- Pues doctor, lo único es que tan pocas veces he venido yo y últimamente cuando he venido, la vez pasada, en la inspección que hicimos en esta, me pongo a pensar en lo que yo quería hacer en esta tierra y me da pena, le he dicho a los doctores, que nosotros como profesionales y ver en el estado en que está la finca, que son tres años sin hacerle nada de trabajos manuales, cómo se ha enmontado esto, con los costos, si de pronto podemos volver a arrancar con esto, entonces me ha dado como mucha tristeza, mucha desilusión lo que ha pasado aquí y nosotros, como profesionales, viendo personas como ustedes que vienen a ver esta tierra y dos personas profesionales y así como la tienen, pero es que no es descuido, es que lo que queríamos hacer aquí es una cosa muy distinta, pero desafortunadamente no pudimos terminar. Yo me jubilé hace cuatro años y este problema lo tenemos hace más o menos tres años y esperaba venirme para acá a hacer un montón de cosas y, pues, sinceramente no he podido lograr mis objetivos...”.

Como puede observarse, este opositor, por no haber estado por el sector, en la época en que se dio la negociación, es poco lo que sabe al respecto; pero, en

todo caso, con esa poca información suministrada, corrobora en todo lo dicho por su socio y también opositor, el doctor **RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ**.

OTRAS PRUEBAS :

Además de las anteriormente relacionadas, en tratándose de la Parcela 51 ó VILLA HILDA, habrán de ser tenidas en cuenta las documentales y testimoniales arrimadas para cuando se hizo alusión a la reclamación del predio EL VERGEL; así como las siguientes que se allegaron en oportunidad y debida forma al proceso :

- a) Copia del contrato de compra venta de la parcela 51 o Villa Hilda, celebrada entre HILDA ISABEL TAPIAS DE DIAZ y RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ, con fecha 24 de septiembre de 1999, en cuya cláusula Tercera el Comprador también se obliga a pagar al INCORA lo que aquella adeudara.

Así mismo se acompaña copia de los recibos que acredita el pago hecho por el Opositor del precio pactado por la venta

- b) Copia de la Resolución 1647 del INCORA, en junio 12 de 1991, mediante la que se le adjudicó a HILDA ISABEL TAPIAZ DE DIAZ la PARCELA 51, cuya cabida se menciona es de 31 hectáreas y 8260 metros cuadrados.
- c) Copia del avalúo comercial del predio Villa Hilda, practicado por el Perito de la Lonja de Medellín y Antioquia.
- d) Copia del Oficio 3000-3 de diciembre 18 de 2014, por el que el INCODER certifica al Apoderado de los Opositores que la señora HILDA ISABEL TAPIAS MONTES con C.C. 22.164.260, fue beneficiaria, mediante la Resolución 704, del 01/05/1977, del predio llamado el Jardín del Municipio de Turbo.
- e) Copia del Folio de Matrícula Inmobiliaria 034-30720, correspondiente a la Parcela 51, la misma conocida como Villa Hilda.
- f) Copia del Certificado expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Necoclí, que da cuenta del histórico del avalúo catastral del predio Villa Hilda, a partir de 1999, cuyo valor se estimaba en \$

5.863.554.00, pasando por el 2005 con un valor de \$ 20.671.290.00, hasta llegar l 206 con un valor de \$ 61.589.368.00.

- g) Copia del plano elaborado por la UAEGRTD-DICAT, Versión 5-17-07-2013, presentado con la demanda, en donde se plasma que el predio Villa Hilda tan solo tiene una cabida de 18 hectáreas y 3.157 metros cuadrados.
- h) El memorial del Apoderado de los demandantes, perteneciente a la Unidad de Tierras, mediante el cual acompaña el INFORME solicitado por el Juzgado durante la Inspección Judicial al predio Villa Hilda, a cuyo plano original le agregó, simplemente, un pedazo más , equivalente a otras 15 hectáreas y 8704 metros cuadrados, para concluir, sin ningún trabajo de campo, que tal inmueble tiene 34 hectáreas y 1864 metros cuadrados; lo cual, como se consignó atrás, resulta NO SER CIERTO, sino un hecho acomodaticio, para justificar una inadecuada presentación de la demanda.

Con el mismo memorial fue allegada, en medio magnético, copia de la sentencia, proferida por la Sala de Justicia y Paz del Tribuna Superior de Antioquia, en contra del postulado JESUS IGNACIO ROLDAN PEREZ, alias "MONO LECHE".

Estos documentos hacen parte del Perfil 1745 inserto en el D.V.D. No. 13.

- i) Copia del auto de fecha 13 de julio de 2016 proferido por el Juzgado Instructor en el que dispone que en tratándose de la copia de la sentencia dictada en contra de alias "Mono Leche" "... no se agregará al expediente, en tanto que no corresponde ni a prueba que se hubiese solicitado o decretado oficiosamente, ni se evidencia relación alguna de aquella con este proceso....".

Del mismo modo dispuso el Juzgado que aunque en tal sentencia se pudo haber mencionado el nombre de ARNULFO DAVID alias "Veterina", al interior del proceso acumulado de restitución, si bien se menciona el nombre de ARNULFO CORREA, "... no hay elemento

alguno que permita inferir que se trata de la misma persona....”.

Así las cosas, de las pruebas arrojadas en torno al caso concreto de la Parcela 51 o Villa Hilda, así como las arrojadas para el caso del Vergel, en cuanto le son comunes, habrá de decirse que, desvirtuados como quedó plenamente los presuntos hechos de violencia generalizados y el desplazamiento de personas de la vereda Bobal Carito, lugar de ubicación del inmueble objeto de la demanda, pregonados en ella como generadores del desplazamiento y despojo de tal inmueble, cuestión que cobija también al predio El Vergel; no queda otra alternativa que declarar que los Opositores actuaron de BUENA FE EXENTA DE CULPA en la compra de esos predios.

Es más, como en el caso de la Parcela Villa Hilda o Parcela 51, se adujo en la demanda que si bien medió un contrato de compraventa celebrado entre HILDA ISABEL TAPIAS DE DIAZ y RODRIGO VELEZ DIEZ, el cual fue reconocido en su contenido por la Vendedora, ante el Juez y el Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Necoclí; el mismo se suscribió con ausencia del consentimiento de HILDA TAPIAS DE DIAZ, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 77 de la Ley 1148 de 2011, que lo cobija como tal, en aplicación a la presunción de derecho contemplada en tal norma.

Nuestra legislación civil, H. Magistrados, respecto de los hechos que pueden viciar el consentimiento el Código de la Materia señala en su artículo 1508 y siguientes, de manera textual :

"..... ARTICULO 1508. . Los vicios de que puede adolecer el consentimiento, son error, fuerza y dolo.

ARTICULO 1509. . El error sobre un punto de derecho no vicia el consentimiento...."

Seguidamente los artículos 1510, 15011 y 1512 se ocupan de ilustrar cuándo y por qué razones se da el error de hecho sobre la especie del acto, sobre la calidad del objeto y sobre la persona, en su orden; lo cual no se puede aplicar en nuestro caso

Los artículos 1513 y 15014 ibidem hacen alusión a la fuerza en los siguientes términos :

"..... ARTICULO 1513. . La fuerza no vicia el consentimiento sino cuando es capaz de producir una impresión fuerte en una persona de sano juicio, tomando en cuenta su edad, sexo y condición. Se mira como una fuerza de este género todo acto que infunde a una persona un justo temor de verse expuesta ella, su consorte o alguno de sus ascendientes o descendientes a un mal irreparable y grave.

El temor reverencial, esto es, el solo temor de desagradar a las personas a quienes se debe sumisión y respeto, no basta para viciar el consentimiento.

ARTICULO 1514. . Para que la fuerza vicie el consentimiento no es necesario que la ejerza aquél que es beneficiado por ella; basta que se haya empleado la fuerza por cualquiera persona con el objeto de obtener el consentimiento..... "

Entonces, al tenor del mandato del artículo 1514, como ha quedado plenamente demostrado en los procesos acumulados que los reclamantes y sus núcleos familiares no fueron objeto de amenazas, presiones o de desplazamiento algunos para realizar la venta de sus tierras, fácilmente advertimos que, en sus casos, no se da por tales circunstancias de ley, que hubiera operado vicio alguno en el consentimiento de los vendedores o los componentes de sus círculos familiares. Por ello lo esgrimido por los demandantes al respecto habrá de ser desestimado por la acción que se interpone.

El último de los vicios del consentimiento, esto es el dolo, de ello se ocupa los artículos 1515 y 1516, en los siguientes términos :

"..... ARTICULO 1515. . El dolo no vicia el consentimiento sino cuando es obra de una de las partes, y cuando además aparece claramente que sin él no hubiera contratado. En los demás casos el dolo da lugar solamente a la acción de perjuicios contra la persona o personas que lo han fraguado o que se han aprovechado de él; contra las primeras por el total valor de los perjuicios y contra las segundas hasta concurrencia del provecho que han reportado del dolo.

ARTICULO 1516. . El dolo no se presume sino en los casos especialmente previsto por la ley. En los demás debe probarse. Corte Constitucional - Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-669-05 de 28 de junio de 2005, Magistrado Ponente Dr. Álvaro Tafur Galvis. "

Sobre el particular, si analizamos detenidamente en conjunto el material probatorio arrojado al proceso, encontramos que esta circunstancia de vicio en el consentimiento de los demandantes tampoco se da.

No obstante, es del caso resaltar que el artículo 77 aludido, si bien establece esa presunción de derecho, no es menos cierto que para que esta se de por cumplida es menester que el contrato haya sido celebrado entre "..... la víctima de este, su cónyuge, compañero o compañera permanente, los familiares o mayores de edad con quienes conviva, sus causahabientes, **con las personas que hayan sido condenadas** por pertenencia, colaboración o financiación de grupos armados que actúan por fuera de la ley cualquiera que sea su denominación, o por narcotráfico o delitos conexos, bien sea que estos últimos hayan actuado por sí mismos en el negocio, o a través de terceros.".

Y aunque remata la norma diciendo que "..... La ausencia de consentimiento en los contratos y negocios mencionados en este numeral genera la inexistencia del acto o negocio de que

se trate y la nulidad absoluta de todos los actos o negocios posteriores que se celebren sobre la totalidad o una parte del bien.”; **sin embargo, en este caso tenemos que, tal como se ha acreditado plenamente con las Certificaciones expedidas por la Fiscalía General de la Nación, NI RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ, ni HORACIO HINCAPIE VALLEJO, han sido objeto de investigación penal alguno y, por ende, mucho menos de sentencia condenatoria, por cualquiera de los delitos descritos en la norma.**

No obstante, como el artículo 77 en cita en su numeral 2. enuncia algunas presunciones legales en relación con ciertos contratos, resulta necesario traer la norma a fin de determinar si la actuación de los Opositores incurrieron en alguna de ellas, que los aleje de la buena fe exenta de culpa. En efecto, el enunciado resulta del siguiente tenor ;

“..... 2. Presunciones legales en relación con ciertos contratos.

Salvo prueba en contrario, para efectos probatorios dentro del proceso de restitución, se presume que en los siguientes negocios jurídicos hay ausencia de consentimiento o de causa lícita, en los contratos de compraventa y demás actos jurídicos mediante los cuales se transfiera o se prometa transferir un derecho real, la posesión o la ocupación sobre inmuebles siempre y cuando no se encuentre que la situación está prevista en el numeral anterior, en los siguientes casos: a. En cuya colindancia hayan ocurrido actos de violencia generalizados, fenómenos de desplazamiento forzado colectivo, o violaciones

graves a los derechos humanos en la época en que ocurrieron las amenazas o hechos de violencia que se alega causaron el despojo o abandono, o en aquellos inmuebles en donde se haya solicitado las medidas de protección individuales y colectivas relacionadas en la Ley 387 de 1997, excepto en aquellos casos autorizados por la autoridad competente, o aquellos mediante el cual haya sido desplazado la víctima de despojo, su cónyuge, compañero o compañera permanente, los familiares o mayores de edad con quienes convivía o sus causahabientes. b. Sobre inmuebles colindantes de aquellos en los que, con posterioridad o en forma concomitante a las amenazas, se cometieron los hechos de violencia o el despojo se hubiera producido un fenómeno de concentración de la propiedad de la tierra en una o más personas, directa o indirectamente; sobre inmuebles vecinos de aquellos donde se hubieran producido alteraciones significativas de los usos de la tierra como la sustitución de agricultura de consumo y sostenimiento por monocultivos, ganadería extensiva o minería industrial, con posterioridad a la época en que ocurrieron las amenazas, los hechos de violencia o el despojo. c. Con personas que hayan sido extraditadas por narcotráfico o delitos conexos, bien sea que estos últimos hayan actuado por sí mismos en el negocio, o a través de terceros. d.

En los casos en los que el valor formalmente consagrado en el contrato, o el valor efectivamente pagado, sean inferiores al cincuenta por ciento del valor real de los derechos cuya titularidad se traslada en el momento de la transacción. e. Cuando no se logre desvirtuar la ausencia de consentimiento en los contratos y negocios mencionados en alguno de los literales del presente artículo, el acto o negocio de que se trate será reputado inexistente y todos los actos o negocios posteriores que se celebren sobre la totalidad o parte del bien estarán viciados de nulidad absoluta. f. Frente a propiedad adjudicada de conformidad con la Ley 135 de 1961 y el Decreto 561 de 1989, a empresas comunitarias, asociaciones o cooperativas campesinas, cuando con posterioridad al desplazamiento forzado se haya dado una transformación en los socios integrantes de la empresa.....”.

En tratándose de la situación del literal a. cabe mencionar que dentro del proceso acumulado, como se consignó atrás, quedó plenamente demostrado que en la vereda Bobal Carito, en cuya jurisdicción se encuentran los predios objeto de las demandas, no se presentaron hechos de violencia generalizada, ni de desplazamiento forzado de personas y por ende tampoco se presentaron violaciones a los derechos humanos, para los años de 1997 a 1998, en los que se mencionan como época de los acontecimientos aludidos como tales en los textos de las demandas.

Sobre la concentración de tierras en una o más personas a que alude el literal b., de las colindantes con las de los reclamantes, quedó también demostrado que no ocurrió tal hecho.

En tratándose del literal c. como quedó demostrado, tal como se consignó atrás, los Opositores no cuentan con antecedente penal alguno y , dada su estadía laboral en el país, por supuesto, tampoco han sido extraditados por el delito de narcotráfico o cualquiera otro.

Sobre la mención del literal d., con las pruebas arrimadas al proceso acumulado, se estableció plenamente que el valor pagado por las tierras a los reclamantes, por parte de los Opositores, fueron, incluso, muy superiores al valor comercial de estas en aquellos momentos. Por tanto la lesión enorme a que alude la norma se descarta de plano.

Y como la carga de la prueba en estos eventos ha sido trasladada al opositor, en virtud del mandato del artículo 78 de la Ley aludida, fue por ello que, de manera diligente, se acreditó su carencia absoluta de antecedentes penales, así como que en los alrededores de los predios pedidos en restitución se hubieran presentado hechos de violencia generalizados o desplazamientos de personas y menos aún que los reclamantes hubieran sido objeto de ello. Por ello esa presunción queda de plano descartada de aplicación; lo cual redundo, necesariamente, en que se consolide la BUENA FE EXENTA DE CULPA en el actuar de aquellos mis mandantes.

De otra parte, en tratándose del caso de la finca EL VERGEL, se acreditó plenamente que el señor ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA (q.e.p.d.) fue quien de manera libre, espontanea y voluntaria, por espacio de largos años pretendió vender sus mejoras prediales, no porque fuera forzado, amenazado o desplazado para ello; sino porque, de una parte, dada su edad avanzada y ante la indiferencia de sus hijos quienes tomaron sus propios rumbos y no le ayudaron con los quehaceres de su explotación, optó por venderlas a la única persona que tomó la decisión de comprárselas, esto es RODRIGO

ALBERTO VELEZ DIEZ, a quien por cierto, dada la amistad que los unía, ofreció varias veces antes de finiquitar la negociación, a la postre realizada para comprar un bus escalera, como era su anhelo; y con la que procuró el sustento de la familia por los seis o más años que la tuvo en explotación por las vías aledañas a Necoclí.

Por lo que respecta a la Parcela Villa Hilda o 51, tenemos que la razón dada al Juzgado Instructor del por qué HILDA ISABEL la solicitaba en restitución, su respuesta, como se consignó atrás, fue que

“... porque como estamos sin tierra, apenas tenemos esas hectáreas, esas tres hectáreas de tierra y como todos venimos de allá ... así que los hijos no tienen donde trabajar, ni nada, están, el uno trabaja ahí en una carreta, vendiendo banano ..., el otro ...”.

Esa respuesta, H. Magistrados, ratifica el hecho de no haber sido presionada, amenazada o desplazada para realizar la venta; y que la reclamación obedeció simplemente por querer que sus hijos tuvieran un espacio en donde trabajar, máxime cuando adujo , respecto de eventual situación de violencia, para la época de la venta, contó que (01-29-55 adelante) “...SI, SE CALMO, ... YA ESO FUE DEL NOVENTA Y CINCO, AL NOVENTA Y SEIS, POR AHÍ, QUE YA SE FUE CALMANDO...”; y respecto a si se presentó algún hecho de sangre, reiteró que “... SI, DE PRONTO, POR ALLÁ ASÍ LEJITOS, NO ERA AHÍ CERCA, ALLÁ NO ERA, AHÍ DE ESOS REDORES NO, YA NO HABÍA VIOLENCIA...” (anterior 01-32-56).

Ahora que la venta la hubiera realizado a bajo precio, cuando dijo que “... T.-..... malvendimos, digo yo que fue malvendido, porque como las tierras están tan caras y que, en ese tiempo uno vendió eso barato, ah..... (01-23-01). La vendimos a quinientos mil pesos...”. -(ello pese a que, como viene de consignarse, el valor pagado por los opositores resultó ser superior a los setecientos sesenta y cinco mil pesos por hectárea.)-..... J. Cómo fue el pago. T.- Pues, él me dijo,

YO LE DIJE QUE EL PRECIO ERAN DIECINUEVE MILLONES DE PESOS. J.- Usted le pidió ese valor. T.- Sí, DIECINUEVE MILLONES. Y ya él vino con nosotros a Turbo y en Turbo sacó su plata del banco y nos pagó. - En efectivo - Lo recibí yo...”.

En cuanto a si la venta fue realizada de forma voluntaria y sin apremios, respondió con un rotundo “... SI SEÑOR...” (01-40-55 anterior), reiterando que no fue objeto de ninguna presión o de amenaza para realizarla.

Las manifestaciones de HILDA ISABEL fueron ratificadas por su esposo NESTOR DIAZ, quien manifestó respecto de la venta que “..... T.- Yo el precio que yo le dije a ella, que le pidiera al doctor RODRIGO, VEINTE MILLONES, EN ESE TIEMPO, creo que le dieron fueron diecinueve millone, porque ya...”. Y agregó que para cuando sobrevino la venta, ellos aún no le habían pagado al INCORA.

De suerte, ni más ni menos, que fue el propio declarante quien fijó el precio de venta del inmueble.

En cuanto se le preguntó por qué su esposa estaba reclamando, en restitución la parcela, se expresó que lo hacia, de una parte, porque quienes midieron la tierra, vale decir los funcionarios de la Unidad de Tierras les dijeros que si no la reclamaban , de todos modos, se las quitaban y se las daban a otras personas; y de otra poruque “... Yo no sé, si no la etan quitando, el gobierno - (J.- cómo)-, yo entiendo que EL GOBIENO E EL QUE ETA QUITANDO LA PARCELA. J.- El gobierno es el que está quitando las parcelas. T.- Yo creo, porque el presidente dice que el que tiene sus títulos que reclame sus tierras y etán reclamando. J.- Explíqueme, cómo lo entiende usted. T.- (risas del testigo) - Por eso,

porque yo oigo que están quitando la tierra pa los titulares, que tienen que entregá la tierra, se la entregan a lo titulare, no sé pocqué.....yo no quiero esa parcela, no la quiero. ...”.

En el hecho 13 de la Acción impetrada indiqué que Tal como se presentaron los hechos y de acuerdo a las pruebas recaudadas, habrá de decirse que el problema jurídico de fondo consiste en determinar : 1°. Si en la vereda Bobal Carito, lugar de ubicación de los inmuebles objeto del proceso de restitución, se presentaron hechos de violencia generalizada, de manera tal que llevaran a que los propietarios de predios se desplazaran de manera masiva; 2°. si los peticionarios fueron realmente desplazados o no; 3°. si alguno de los predios materia de los procesos acumulados fueron objeto de despojo; 4° si los opositores, o alguno de ellos, forzó a los aparceros, de manera personal, o por intermedio de alguna otra persona, a que se desplazaran o abandonaran sus predios; 5° si al realizar los opositores las negociaciones de los predios objeto del proceso pusieron a sus contrapartes -(reclamantes)- en estado de indefensión, eso es si se les violento su consentimiento.(caso HILDA TAPIAS - Villa Hilda).

Sobre el particular, conforme a lo ya largamente consignado, habrá de decirse, sin vacilación alguna, que en nuestros casos ninguna de esas situaciones se dieron, por lo que estimo que la Acción de Tutela pretendida en contra de la sentencia proferida, ha de tener prosperidad, al amparo del debido proceso y el respecto constitucional al derecho de propiedad, del trabajo y al de la igualdad procesal, como pilar de la recta administración de justicia.

LA SENTENCIA

Luego de hacer un corto recorrido por el contenido de las demandas, así como la intervención de otras entidades y las contestaciones realizadas por los opositores, a la hoja 19, en el punto 4 rotulado LOS PROBLEMAS JURIDICOS, dice que “..... De acuerdo a los supuestos fácticos y pretensiones contenidas en la demanda, los problemas jurídicos a resolver, se encuentran en establecer si se reúnen los siguientes

presupuestos de la acción restitutoria consagrados en el título IV Capítulo III de la Ley de Víctimas : **I) La relación jurídica de los solicitantes con los predios reclamados; II) el contexto de violencia en la región y el hecho victimizante; III) Es aspecto temporal, es decir, si los hechos acaecieron entre el 1° de enero de 1991 y la vigencia de la Ley; y IV) El despojo de las parcelas El Vergel y Villa Hilda, la tipificación de las presunciones previstas en el artículo 77 de la Ley 1448 de 2011, y la consecuente declaración de inexistencia de actos o contratos mediante los cuales se transfirieron los bienes reclamados y la nulidad absoluta de los negocios celebrados posteriormente, si los hubiere; V) La resolución de las oposiciones formuladas por los opositores y la calidad o no de segundo ocupante de los contradictores y las respectivas consecuencias o beneficios; y VI) finalmente, si a ello hubiere lugar, se adoptarán las medidas de protección y otras decisiones que sean del caso, todo con observancia de los precedentes de orden constitucional.....”.** (resaltos y colores míos).

Respecto del punto I) no hay reclamo alguno acerca de que el predio EL VERGEL, en principio tomado como meras mejoras, en efecto fue de propiedad del señor ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA y sobre su delimitación geográfica no hubo reparo alguno en la Inspección Judicial llevada a cabo en el; aunque luego el INCORA lo haya adjudicado al Opositor VELEZ DIEZ. En cuanto a la Parcela 51 o Villa Hilda, también es cierto que esta aún permanece inscrita a nombre de la señora HILDA ISABEL TAPIAS DE DIAZ, a quien el INCORA se la adjudicó en el año de 1991. Sin embargo, como lo consigné al referirme atrás al tema, en la demanda no se lo individualizó de manera acertada, como que en ella se pidió la restitución de una cabida muy inferior a la real.

Sobre el punto II) con las pruebas arrojadas debidamente al proceso acumulado, claramente se estableció que la vereda Bobal Carito del Municipio de Necoclí, en donde están ubicados los predios materia de las demandas, no

se presentaron hechos de violencia y que, por tanto, no existieron los hechos victimizantes pregonados.

No obstante, la sentencia aduce, de manera general, hechos de violencia presentados en el país durante los años 1948 y 1953, en los que aduce que más de 2000 personas fueron obligadas a migrar, vale decir, se las desplazó; que mas adelante en los años 1984 a 1995 se agudizó el conflicto armado, dejando cerca de 600.000 personas como víctimas. Y remata diciendo que entre los años 2000 y 2002 se presentaron los hechos más críticos en términos de “expulsión y recepción”, debido a la expansión de los grupos paramilitares y la ruptura del proceso de paz con los integrantes de las FARC; y que por tanto la situación de violencia constituye un hecho notorio.

Sin embargo, si bien es cierto la violencia en Colombia es un hecho notorio que no puede ser ignorado, no es menos cierto que, por ello, no todo acto contractual celebrado en esos periodos debe considerarse como realizado con violación al consentimiento de los contratantes. De tomarse ese concepto como lo hizo la sentencia, tendríamos que la gran mayoría de las transacciones de predios, rurales y urbanos, en cuando menos la mitad poblada del país, estarían en el limbo y afectadas por esa presunción de nulidad esgrimida en las demandas; pues también es un hecho notorio que no solamente el Urabá Antioqueño, sino el suroeste, el mismo Bajo Cauca y el área metropolitana de Medellín han vivido y viven aún un fenómeno de violencia, lo cual dista aquello se der un verdad absoluta en nuestro caso. Tanto en el Urabá, como en el bajo cauca y los otros lugares indicados a diario se han presentado negociaciones de inmuebles y no por ello las mismas se han presentado por actos de violencia.

Al respecto debo mencionar que la sentencia no hizo alusión certera alguna de hechos de violencia en el periodo comprendido entre 1996 y 1999, justamente durante el cual se celebraron las ventas de los inmuebles materia de las demandas. Y hay algo más, esa violencia generalizada, debe trasladarse al lugar de ubicación de los predios EL VERGEL y PARCELA 51 ó VILLA HILDA, y probado quedó que en tales lugares no se presentaron los esgrimidos por la Unidad de Tierras.

Que la Fiscalía 48 Delegada ante el Tribunal de Justicia y Paz haya certificado que allí se investiga a varios postulados, entre ellos alias “EL ALEMAN”, por “... *Todos los delitos que pudieron haber cometido en la vereda Bobal Carito...*”, hechos que, de paso sea dicho, también certificó que ninguno de ellos confesó haberlos cometido en cabeza de ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEA e HILDA ISABEL TAPIAS DE DIAZ, y sus respectivos círculos familiares. Total, no se puede poner en boca de una persona o entidad cuestiones que no ha dicho.

En cuanto que la Brigada 17 del Ejército haya certificado que durante los años 1994 a 1998 operó en el Urabá Antioqueño el E.P.L.; que en 1999 allí tenía injerencia el Bloque “Elmer Cárdenas” de las AUC, al mando de “El Alemán”, desmovilizado en el año 2000; y que para el año 2008 hacía presencia en el área rural de Necoclí la organización criminal al mando de alias “Don Mario”; Y aunque remata la información de la Brigada señalando que allí “..... no se posee información específica de la vereda Bobal Carito de ese Municipio....”; la sentencia omitió cualquier valoración respecto de este hecho acreditado.

También alude la sentencia a un Oficio de la Policía de Urabá en el que se menciona que el 14 del mes 2 del año 1998 se realizó el levantamiento del cadáver de BRAULIO LOPEZ HERNANDEZ, residente en la vereda Comarca de Necoclí, en hechos ocurridos en la vereda Bobal, sector que efectivamente queda bastante distante de Bobal Carito; pues testimonialmente quedó demostrado que se trata de los veredas distintas : Bobal y Bobaol Carito. Así mismo la Policía Nacional da cuenta del homicidio de EDISON HERNANDEZ CORDOBA ocurrido, este si cometido en Bobal Carito, pero el 22 de octubre de 2004.

En cuanto al documento *“Análisis Ejercicio Línea del Tiempo Casos Veredas Vale Pavas, Vale Adentro, Moncholo, Venado Sevilla y Bobal Carito -Necoclí- 1989-2001”*, elaborado por la Unidad de Tierras, es de destacar que el contempla hechos y situaciones no debatidas y mucho menos acreditadas probatoriamente en el proceso acumulado; por tanto el mismo no constituye prueba legal y debe ser desechado del plenario.

Por lo que respecta a las alusiones que hace la sentencia de los fallos proferidos por esa Sala el 1º de septiembre de 2015 y el 24 de noviembre de 2016, en las que, al parecer, se da cuenta de hechos generalizados de violencia en el municipio de Necoclí y de conflicto armado en la vereda Bobal Carito; por no haber sido objeto de debate en el proceso acumulado, pues no puede tomarse decisión alguna con fundamento en ellas.

Ahora que las declaraciones de los solicitantes gozan de presunción de veracidad, tal vez las pudieron haber tenido las dichas para la presentación de la demanda; pero en cuanto las vertidas por los mismos de manera presencial ante el Juzgado Instructor, debieron haber sido valoradas en su integridad y en conjunto, cuestión que no se realizó en la sentencia.

Tampoco resulta de recibo para consolidar la decisión tomada, al valorar como elemento de prueba, lo atinente a la concepción tenida por ELIZABETH LIRA KORNFIELD, autor del libro “Psicología de la Amenaza Política y el Miedo”,

como que tal dama no fue citada al proceso y su escrito no deja de ser su opinión personal, no pericial y menos aún contentiva de hecho alguno de los debatidos en el proceso que nos ocupa.

En lo tocante con el punto III) tenemos que, efectivamente las ventas hechas de las tierras a mis representados ocurrieron entre los años 1997 y 1999, por lo que ellas ocurrieron en el transcurso de 1991 y la expedición de la Ley 1148 de 2011.

Por lo que respecta al punto IV) tenemos que procesalmente se ha probado que no existió despojo alguno de tales parcelas y que, por tanto, las presunciones establecidas en el artículo 77 de la Ley 1148 de 2011, quedaron totalmente desvirtuadas, en favor de los Opositores; lo que hace que los negocios jurídicos mediante los cuales se realizaron las ventas de aquellas, se ejecutaron de buena fe, ajustadas en un todo a derecho, luego los mismos deben guardar toda su legitimidad y validez.

La cita que se hace del artículo 74 de la ley 1148 de 2011, de lo que se entiende por "despojo", resulta clara, aunque mal interpretada por el fallador, en cuanto con ella pretende valorarla como medio idóneo para la toma de la decisión final, dando a entender que a los reclamantes se les privó arbitrariamente de sus propiedades o posesión ejercida sobre ellas, mediante la celebración de negocios jurídicos, realizados mediante el vicio del consentimiento de los vendedores, como ocurrió en el caso de las parcelas El Vergel y la 51; cuando se probó, hasta la saciedad, que en tales eventos no se presentaron hechos de violencia o desplazamiento alguno que haya generado las ventas, mediante fraude o violación al libre albedrío, como lo asevera la sentencia.

Se insiste por este Apoderado que con las pruebas solicitadas, decretadas, practicadas y arrimadas, se acreditó plenamente que los demandantes reclamantes no ostentaron la calidad de víctimas del conflicto armado interno, para haber impetrado las declaraciones finalmente conseguidas en la sentencia.

El V) de los asuntos tocante con las oposiciones formuladas y sus consecuencias o beneficios, habrá de adelantarnos en decir que la sentencia pasó por alto analizar el por qué de la negativa de unas y otras, salvo en cuanto adujo (hoja 76) que no puede accederse a compensación alguna , por cuanto "..... *Rodrigo Alberto Vélez Díez y Horacio Hincapié Vallejo debieron probar no era el cuidado ordinario o normal que se utiliza en el giro de los negocios sino una suma diligencia en su negociar, un comportamiento encaminado a agotar todo medio necesario e indispensable para comprobar y tener plena certeza que la negociación que celebraban no*

sería calificada de ineficaz en virtud del contexto de violencia que padeció la zona de ubicación de los bienes..... – (y que, por tanto)-.... ; en ausencia de prueba idónea y eficaz en ese sentido no puede accederse a compensación alguna....”.

Respecto de la cita traída, de una parte, no tomó en cuenta el fallador que, al menos, RODRIGO ALBERTO VELEZ DIAZ para la época en que compró las tierras ya llevaba mucho tiempo trabajando en el Urabá y concretamente en el Municipio de Necoclí y que por tal razón, dada su profesión de Médico Veterinario que desempeñaba para una empresa establecida en la región, y por tanto la conocía, en especial la vereda Bobal Carito, en donde jamás advirtió la ocurrencia de hechos de violencia y, por ello, la determinación de adquirir tierras allí; pues como lo advirtió en su interrogatorio, de haber percibido actos de tal naturaleza, no habría comprado ningún inmueble. De otra parte, la sentencia, en la cita traída, no hace pronunciamiento alguno de cuáles serían, en sentir del Tribunal, las pruebas idóneas y eficaces con que los Opositores pudieran haber tenido la certeza de estar realizando negociaciones eficaces, que traduzco yo, las pudieran equiparar a la buena fe exenta de culpa, echada de menos en la mencionada decisión.

En cuanto al V) de los puntos, si bien la sentencia resulta abultada en folios, encuentro que esta más que dedicarse a alabar las posturas de las demandas, en cuanto a la ocurrencia de hechos de violencia en el país, acogiendo gran número de escritos periodísticos y los propios de la Unidad de Tierras, sin respaldo probatorio alguno y, menos aún, sin haber sido debatidos dentro de los procesos; no tuvo en cuenta, para nada, las esas sí pruebas válidamente arrimadas al asunto, mediante las cuales los Opositores desvirtuaron totalmente que en la vereda Bobal Carito se hayan presentado hechos de violencia generalizada, homicidios y desplazamiento de personas y, esto último, menos aún en cabeza de ANDRES EMILIO ESCUDERO ARBOLEDA y de los demás reclamantes. Reclamantes; o que a aquél o a HILDA ISABEL TAPIAS DE DIAZ se los hubiera llevado a contratar viciando su consentimiento.

El último de los elementos, esto es el V) , mencionado en la sentencia para la resolución de las demandas, aunque alude a que para el fin se tomarían “..... *las medidas de protección con observancia de los precedentes de orden constitucional...*”, encuentro H. Magistrados a quienes me dirijo, que ello se quedó en el simple enunciado en cuanto con el fallo proferido a más de legitimar un enriquecimiento indebido de los reclamantes de tierras, se condenó, de manera por demás injusta, a los Opositores a la pérdida de unas tierras adquiridas de manera lícita, sobre las

cuales realizaron cuantiosas inversiones, con dineros provenientes de actividades lícitas, que en resumen, unas y otras, sobrepasaban los setecientos millones de pesos, tal como se acreditó con los respectivos avalúos allegados al proceso acumulado; suma que para el momento, por el pasar de los años, resulta aún más alta.

En síntesis, se dirá que la sentencia objeto del Amparo de Tutela ha violentado a RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ y HORACIO HINCAPIE VALLEJO, sus Derechos Fundamentales al DEBIDO PROCESO, LA IGUALDAD, A LA PROPIEDAD, AL TRABAJO y a LA HONRRA.

Lo ha sido al DEBIDO PROCESO, por cuanto la sentencia incurrió en un serio yerro : a) en DEFECTO FACTICO; b) DEFECTO PROCEDIMENTAL ABSOLUTO; c) en VIA DE HECHO POR EXCESO RITUAL MANIFIESTO; d) en DEFECTO MATERIAL O SUSTANTIVO; cuestiones respecto de las me referiré adelante.

VIABILIDAD DE LA ACCION

H. Magistrados, estimo que la Acción de Tutela pretendida es viable, por cuanto, en mi sentir, es la única manera que tienen los Opositores, en cuyo favor actúo, de revertir una decisión que les ha sido, no solamente adversa, sino violatoria de sus principios fundamentales atrás aludidos, por cuanto como lo sentó la H. Corte Constitucional en su Sentencia C-590 de 2005, reúne los requisitos allí sentados a saber :

“..... (i) que la cuestión que se discuta tenga relevancia constitucional, esto es, que el caso involucre la posible vulneración de los derechos fundamentales de las partes; (ii) que se cumpla con el presupuesto de subsidiariedad que caracteriza a la tutela, es decir, que se hayan agotado todos los medios de defensa judicial al alcance de la persona afectada, salvo que se trate de evitar la consumación de un perjuicio irremediable; (iii) que se cumpla el requisito de inmediatez, o sea, que la tutela se interponga en un término razonable y proporcionado a partir del hecho que originó la vulneración; (iv) cuando se trate de una irregularidad procesal, ésta debe tener un efecto decisivo en la sentencia que se impugna; (v) que la parte actora identifique de manera razonable tanto

los hechos que generaron la vulneración, como los derechos vulnerados; y (vi) que no se trate de sentencias de tutela....”.

Para no alargarme en el comentario acerca de cada uno de esos 6 eventos, considero que ellos se encuentran plenamente reunidos en el caso que nos ocupa.

Con fundamento en lo sentado en la Sentencia T-034 de 2017, estimo que en el caso que nos ocupa la decisión que puso fin al proceso acumulado incurrió, básicamente, en varios errores. El primero en un “DEFECTO FACTICO”, que como lo expresó la H. Corte en la Sentencia aludida, se da *“.... Cuando el juez carece del apoyo probatorio que permita la aplicación del supuesto legal en el que se sustenta la decisión, o cuando la valoración de la prueba fue absolutamente equivocada....”*

Este requisito se da por la sencilla razón que el fallador no tuvo a su alcance el material probatorio idóneo para la toma de la decisión, contrariando el existente totalmente adverso a lo sentenciado.

Así mismo se dio un DEFECTO PROCEDIMENTAL ABSOLUTO, que según la H. Corte *“...se origina cuando el juez actuó completamente al margen del procedimiento establecido....”*, En cuanto *“..... 30. La jurisprudencia constitucional[78] ha caracterizado el defecto procedimental para señalar que este se configura cuando el juzgador viola derechos fundamentales al negar el derecho sustancial[79], ya sea por no aplicar la norma procesal acorde con el procedimiento de que se trate[80], o cuando excede la aplicación de formalidades procesales que hacen nugatorio un derecho.[81]...”*.

Este se da porque en aplicación a los principios rectores de la ley 1148 de 2011 se excedió en su interpretación para la toma de una decisión abiertamente contradictoria con los hechos probados.

En este caso, además, se incurrió en *en una vía de hecho por exceso ritual manifiesto*, el que según la Sentencia T-1306 de 2001 se da en cuanto “.....

“[...] si el derecho procesal se torna en obstáculo para la efectiva realización de un derecho sustancial reconocido expresamente por el juez, mal haría éste en darle prevalencia a las formas haciendo nugatorio un derecho del cual es titular quien acude a la administración de justicia y desnaturalizando o su vez las normas procesales cuya clara finalidad es ser medio para la efectiva realización del derecho material (art. 228).....

De lo contrario se estaría incurriendo en una vía de hecho por exceso ritual manifiesto que es aquel que se deriva de un fallo en el cual haya una renuncia consciente de la verdad jurídica objetiva evidente en los hechos, por extremo rigor en la aplicación de las normas procesales convirtiéndose así en una inaplicación de la justicia material.”(Negrillas fuera de texto original).

También dijo la H. Corte “.....En ese sentido, la valoración probatoria no puede negar la realidad que muestran las pruebas por dar prevalencia a los trámites. Sobre los límites al ejercicio del análisis probatorio de los jueces, la sentencia T-974 de 2003[91] dijo lo siguiente:

“Por consiguiente, aun cuando los jueces gozan de libertad para valorar el material probatorio con sujeción a la sana crítica, no pueden llegar al extremo de desconocer la justicia material, bajo la suposición de un exceso ritual probatorio contrario a la prevalencia del derecho sustancial (art. 228 C.P). Por ello, es su deber dar por probado un hecho o circunstancia cuando de dicho

material emerge clara y objetivamente su existencia.

(...) Cuando el artículo 228 de la Constitución establece que en las actuaciones de la Administración de Justicia 'prevalecerá el derecho sustancial', está reconociendo que el fin de la actividad jurisdiccional, y del proceso, es la realización de los derechos consagrados en abstracto por el derecho objetivo y, por consiguiente, la solución de los conflictos de intereses. Es evidente que en relación con la realización de los derechos y la solución de los conflictos, el derecho procesal, y específicamente el proceso, es un medio.

(...)

Por tanto, se incurre en una vía de hecho en la interpretación judicial cuando el juez adopta una decisión en desmedro de los derechos sustantivos en litigio".

32. Resulta claro que, cuando se aplican rigurosamente las normas procesales y con ello se anulan derechos fundamentales, se configura un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto que hace procedente la acción de tutela contra providencias judiciales, correspondiéndole entonces, al juez constitucional, inaplicar la regla procesal en beneficio de las garantías constitucionales.

33. En resumen, el defecto procedimental por exceso ritual manifiesto es el resultado de una concepción del procedimiento como un obstáculo para el derecho sustancial con la consecuente denegación de justicia. Lo anterior significa que, a pesar de que los jueces gozan de una amplia libertad para valorar el acervo probatorio de conformidad con las reglas de la sana crítica, la justicia material y la prevalencia del derecho sustancial son guías para adelantar este proceso valorativo. En este sentido, no existen requisitos sacramentales inamovibles en materia probatoria o procesal, pues el juez debe valorar cual es el mecanismo más efectivo para proteger los derechos fundamentales de las partes, de acuerdo con las particularidades de cada caso concreto[92].....”.

También la sentencia que puso fin al proceso acumulado pudo haber incurrido en DEFECTO MATERIAL O SUSTANTIVO, en cuanto como lo sostuvo la H. Corte en la Sentencia SU-416 de 20151, que

“..... (ii) cuando a pesar de la autonomía judicial, la interpretación o aplicación de la norma al caso concreto, no se encuentra, prima facie, dentro del margen de interpretación razonable o “la aplicación final de la regla es inaceptable por tratarse de una interpretación contraevidente (interpretación contra legem) o claramente perjudicial para los intereses legítimos de una de las partes” o cuando se

aplica una norma jurídica de forma manifiestamente errada, sacando de los parámetros de la juridicidad y de la interpretación jurídica aceptable la decisión judicial; cuando (viii) la decisión no está justificada en forma suficiente de tal manera que se afectan derechos fundamentales; y, (x) cuando el juez no aplico la excepción de inconstitucionalidad frente a una manifiesta violación de la Constitución.” (Negrita por fuera del texto original)..... ”.

Atrás mencione que la sentencia, abiertamente y sin razón ponderada alguna, solo bajo el argumento que como los Opositores no se debieron conformar con probar o adoptar “.... el cuidado normal que se utiliza en el giro de los negocios sino una suma diligencia en su negociar, un comportamiento encaminado a agotar todo medio necesario e indispensable para comprobar y tener plena certeza que la negociación que celebraban no sería calificada de ineficaz en virtud del contexto de violencia que padeció la zona de ubicación de los bienes..... –(y que, por tanto)-.... ; en ausencia de prueba idónea y eficaz en ese sentido no puede accederse a compensación alguna... ”; y por tal razón no dispuso las que en estricto derecho le corresponde recibir a los Opositores. Sin embargo, acreditado que fue su accionar de buena fe exenta de culpa, ante el hecho cumplido de haber sido entregadas las tierras a los demandantes, pues no queda otro camino para remediar el grave perjuicio ocasionado a estos con la sentencia objeto de la acción de tutela, que decretar en favor de ellos las compensaciones debidas, teniendo como base para tales los avalúos comerciales presentados, debidamente indexados a la fecha en que el pago se haga efectivo, junto con los demás perjuicios causados por las demandas y la sentencia misma a ellos.

Con los procedimientos judiciales, cualquiera que sean, lo que se busca es que estos pongan en práctica la verdad, la justicia y la reparación. Pero resulta que en el caso objeto del amparo solicitado, como se ha consignado, la verdad, que pudo haber sido real o procesal, toda en su conjunto se soslayó, como que tanto

la real como la procesal fue acreditada por los Opositores en el proceso y, sin embargo, la sentencia la desconoció.

Con la expedición de la sentencia en los términos que fue plasmada, ella hizo que la justicia dejara de aplicarse para mis mandantes, en abierta violación al debido proceso y demás derechos fundamentales aludidos al inicio.

La sentencia proferida también conculcó los derechos fundamentales de los opositores a la PROPIEDAD y AL TRABAJO, consagrados en los artículos 58 y 25 de la Constitución Nacional, en cuanto con un análisis totalmente desafortunado del recaudo probatorio se privó a este par de profesionales del agro a ejercer su profesión, como medio de obtener recursos para su subsistencia y la de sus familias, en los predios que honradamente adquirieron con el fruto de su labor cotidiana de muchos años.

También el fundamental de HONRRA, amparado por el artículo 21 de la Carta, fue violentado en la sentencia objeto de la acción instaurada, en cuanto al dar por cierto que en la vereda Bobal Carito se presentaron actos de violencia y de desplazamiento generalizado de personas y que, en razón de ello, aprovechándose de tales circunstancias fue que VELEZ DIEZ e HINCAPIE VALLEJO adquirieron esos predios; los equipararon, de tal modo, a los actores de tales acontecimientos al margen de la ley.

En síntesis, H. Magistrados de la Acción Constitucional, con la manifestación, hecha conforme a derecho, acerca de que sobre el tema de la sentencia proferida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del H. Tribunal Superior de Antioquia, no se ha interpuesto recurso alguno y menos aún acción similar de Tutela, con todo respeto les solicito se sirvan amparar, en favor de los profesionales del agro RODRIGO ALBERTO VELEZ DIEZ y HORACIO HINCAPIE VALLEJO, los derechos fundamentales enunciados al inicio del escrito que la contiene.

NOTIFICACIONES :

Como las Demandas fueron presentadas y tramitadas por conducto de Profesionales del Derecho adscritos a la Unidad de Tierras, a estos se les podrá notificar en las Oficinas de esa Entidad ubicadas en la calle 99-A No. 99-B-66, teléfono 8282434 de la ciudad de Apartado

A mis mandantes, así como al suscrito, se nos podrá notificar al abonado celular 322-6377364, o al correo electrónico cafaj_asociados_3@hotmail.com

La Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del H. Tribunal Superior de Antioquia tiene su sede en la calle 14 No. 48-42, Piso 6º., en la ciudad de Medellín

ANEXOS :

Con todo respeto me permito acompañar con el escrito original lo siguiente :

1º. Los originales de los poderes, debidamente diligenciados, que me fueron otorgados para adelantar la acción pretendida.

2º. Copia de la sentencia fechada en diciembre 12 de 2018, proferida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del H. Tribunal Superior de Antioquia.

3º Los documentos aludidos en el texto del escrito de Tutela, en 6 cuadernos: 1º rotulado Demanda El Vergel en 72 folios; 2º. rotulado Demanda Villa Hilda en 72 folios; 3º. rotulado Hechos (Pruebas) en 81 folios; 4º. rotulado Perfiles en 42 folios; 5º. rotulado Otras Pruebas en 43 folios; 6º. que contiene la sentencia en 121 folios.

4º. Copia de la Acción de Tutela y sus anexos, para el traslado a la Unidad de Tierras .

5º. Un disco D.V.D. que contiene el texto de la Acción de Tutela, para el archivo del H. Tribunal

6º. Un disco D.V.D. que contiene el texto de la Acción de Tutela, para el traslado a la Unidad de Tierras.

7º. 15 Discos D.V.D y C.D que me fueron entregados por la Secretaría de la Sala Civil de Restitución de Tierras del H. Tribunal Superior de Antioquia, que contienen la casi totalidad de los dos procesos acumulados.

8º. Para uso exclusivo de la H. Corte a la que dirijo esta Acción de Tutela, para cotejo de las citas insertas, en un cuaderno de 493 folios, las transcripciones de las declaraciones, interrogatorios e inspecciones judiciales practicadas.

Atentamente,


CARLOS FRANCISCO ARIAS J.
T.P. 14.956 C.S. Judicatura

PRESENTACIÓN PERSONAL
NOTARÍA VEINTITRÉS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
El presente documento fue presentado personalmente
ante la suscrita NOTARÍA por:

Carlos Francisco Arias Jiménez
quien se identifica con: TP 14966
Medellín 14 JUN 2019

AMANDA DE JESÚS HENAO RODRIGUEZ
NOTARIA



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE HABACION CIVIL
SECRETARIA
Fecha 19 JUN 2019 HORA 11:00
No. DE FOLIO 118CM1CV415CS

- copias de proceso en cuclama:

- X- 12
- X- 14
- X- 31
- X- 46
- X- 43
- X- 419
- X- 473

- 1 Hoja de la misma materia.

[Handwritten signature]